

Acta Sesión Ordinaria 13-2023

28 de febrero del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 13-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Ileana María Alfaro Rodriguez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 10-2023 Y 11-2023.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°10-2023, celebrada el 14 de Febrero del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°10-2023, celebrada el 14 de Febrero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°11-2023, celebrada el 21 de Febrero del año dos mil veintitrés.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que quiero hacer una aclaración con respecto a lo que dije el martes pasado, en el sentido que hay 3 usos de suelo que no están rechazados están aprobados, voy a iniciar con los números de trámite 745 de fecha 13 de marzo del 2018, el 4313 del 18 de octubre del 2017 y el 865 del 13 de marzo del 2019 y debo corregir también que no son 17670 y pico de metros, sino que son 35426.81 m2, porque esos 3 usos de suelo, los 2 primeros aprobados por don Luis Bogantes y el último por don José Zumbado están aceptando una reunión de fincas de la finca 079447 y la finca 114017 que suma 35426.81 m2, ahora valga la aclaración que ambas fincas están separadas por una calle pública y la finca 114017 está en zona residencial de baja densidad, ya excedió la cobertura de zona residencial de baja densidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°11-2023, celebrada el 21 de Febrero del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 02 de Marzo con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a Imre J. Petry, Consultor en Sostenibilidad del Proyecto Mueve don Imre J.P, exponer los Planes en el Cantón.
- 7:00 pm. Se atiende a Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, opera el negocio denominado "Pets Inc", el cual es un Hotel para Mascotas, ubicado en La Ribera de Belén, 250 metros al este del Templo Católico.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio OAI-048-2023 de Licda. Maribelle Sancho Garcia Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DEL INFORME INF-AI-01-2023. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-01-2023 ESTUDIO SOBRE EL PROCESO DE VALORACION DE LOS

BIENES INMUEBLES PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 14 de febrero de 2023, en presencia de Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa, José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-01-2023 del 14 de febrero del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá

ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Macho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

El Regidor Suplente Ulises Araya, habla que revisando este informe Auditoría sobre cuántos propietarios del Cantón se han acogido a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley 7509, se dice que son 85 propiedades las que el día de hoy están escritas bajo esta condición, como sabemos una propiedad de uso agrícola paga mucho menos de bienes inmuebles, sí quiero resaltar el hecho de que el informe constata algo que años atrás había sido bastante polemizado aquí en el Concejo Municipal incluso antes de que entráramos nosotros, actual cuatrienio y era precisamente la carencia de un procedimiento que le indicará de forma más ágil, más fácil a un ciudadano de cómo poder trasladar su propiedad para que fuera según el uso agrícola que establece en esta esta Ley 7509 para agropecuario, quiero decirle esto porque luchó mucho por esto fue don Julio González, él como sabemos hizo una y 1000 presiones tanto a nivel de la administración como el Concejo Municipal para que su propiedad que tiene unos árboles de limones que por cierto tienen problemas la familia porque se los pasan robando y demás pudiera ser tasada finalmente gracias a la intervención del Concejo Municipal del periodo anterior y los acuerdos que se tomaron encaminados a cumplir con lo que la ley exige y lo que la OIT exige, en este caso particular de Julio González logró que su propiedad se le cobrara los bienes inmuebles conforme al uso agrícola que él por derecho obtenía, pero bueno en buena hora que este informe de Auditoría haya entrado a la administración, al Concejo Municipal es necesario que como administración pues establezcan los procedimientos, uno

entiende por supuesto y ahí lo mencionaban el tema de los pocos funcionarios que hay encargado de este tema, es una razón humana comprensible, pero lo cierto es que tenemos que priorizarlo, porque ya es pues una recomendación de la Auditoría y para que esta manera los vecinos del Cantón de Belén que con todo el derecho que les da la ley quieran, porque la Municipalidad les cubre bienes inmuebles conforme al uso agrícola puedan hacer, luego vienen varios datos interesantes en este estudio como por ejemplo el hecho de que el porcentaje que presenta el ingreso de bienes inmuebles total para la municipalidad 125 21% del presupuesto total proviene de bienes inmuebles, según el promedio de los últimos 7 años, pero si no quería dejar pasar esta oportunidad para que en actas que he consignado, en memoria por lo menos de Julio González y esta lucha que dio en su momento y que este informe de Auditoría viene a ratificar que su lucha fue justa y tenía razón él cuando decía que no estaba o sea que había como problemas de cómo procedía el cambio a nivel municipal, para que su propiedad se la cobrarán conforme a la ley corresponde.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que a mí me pareció muy interesante el tema de las declaraciones juradas por qué no es solamente Julio tuvo el problema, pero lo peleó y ahí está, pero conozco otra familia que entregó su declaración jurada y duraron casi 2 años en aceptársela por el tema de decir que es cada 5 años aquí, la Auditoría aclara muy bien que en el momento en que un terreno sea de uso agropecuario presenta la declaración la Municipalidad deberá hacer la inspección y no esperar a los 5 años eso me parece muy valioso lo que no dijo y no vi no sé qué camino coger es qué pasó con los que tenían su derecho adquirido o su declaración presentada y se les aplicó hasta dos o 3 años después, eso sería interesante verlo después, pero sí me parece un insumo muy valioso, aquí hay familias todavía aunque somos un Cantón mayormente urbano}, hay familias todavía que tienen terrenos agrícolas pecuarios también,, tenemos Pedregal, tenemos en La Ribera, personas con ganado, con caballos y se debe respetar esa condición de los terrenos y es lo mismo que pasa con las áreas de protección, con el humedal y eso baja los impuestos, sí estamos de acuerdo que baja los impuestos, pero son afectaciones que tienen las propiedades, son afectaciones tienen que aplicarse, lo que tal vez debemos hacer es buscar una manera de que se nos ocurra muy creativa de conseguir más fondos para la Municipalidad, pero hay que respetar lo que dice la ley en cuanto a las afectaciones de las propiedades y reitero la declaración jurada debe ser aceptada en el momento que se presenta no cada 5 años.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OAI-048-2023 de Licda. Maribelle Sancho Garcia Auditora Interna. **SEGUNDO:** Se le solicita a la administración mantener informando a este Concejo Municipal de los avances en las recomendaciones de este informe de Auditoría hasta culminar con todas las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5. El tema de las abejas Plan de Amigo de las Abejas, eso lo vamos a sacar de estudio de Concejo Municipal bajo la referencia 0915-20 23, basado en el Oficio AMB-MC-043-2023 de la Alcaldesa, que esto incluye el memorando 017-2023 suscrito por Dulcehe Jimenez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Aprobar el Plan Amigo de las Abejas. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que proceda como corresponda.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio de Luis Diego Rojas, Presidente. Reciba un cordial saludo por parte de la Junta Directiva y miembros de Cámara Costarricense de Porcicultores. En próximo mes de marzo y específicamente 15 y 16 en las instalaciones del Centro de Convenciones del Ande, cita en San Antonio de Belén realizaremos el congreso denominado Porc-Tendencias 2023, dirigido al sector Porcicola Costarricense y Centroamericano. Considerando el marco de Porc-Tendencia y específicamente el día 15 de marzo a las 6:30 pm estaremos celebrando el “Día Nacional de la carne de cerdo” según decreto ejecutivo # 36421-MAG; es por este motivo, que sería de especial agrado contar con su personal asistencia al evento, y la haga extensiva a su Concejo Municipal acompañando a los porcicultores costarricenses en la celebración. Por favor confirme su participación al correo electrónico caporc.info@gmail.com antes del 8 de marzo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Diego Rojas Hernández, Presidente de la Junta directiva y miembros de la Cámara Costarricense de Porcicultores. **SEGUNDO:** Se le solicita a los miembros del Concejo Municipal que deseen participar confirmar antes del 8 de marzo por medio de correo electrónico.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AM-MC-066-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando GC-015-2023 suscrito por la señora Andrea Arce Barrantes, Unidad de Gestión de Cobros, por cuyo intermedio presenta el Manual de Procedimientos de la Unidad de Gestión de Cobros.

GC-015-2023

Como parte de los procesos de Control Interno, procedemos a remitir el Manual de Procedimientos de la Unidad de Gestión de Cobros, para su aprobación y posterior remisión al Concejo Municipal. Al respecto, debemos indicar que dicho manual ya había sido remitido para su revisión a la Auditoría Interna, la cual mediante oficio ASAI-002-2022, nos había trasladado sus observaciones, mismas que con la colaboración del Ing. Alex Fernández Solís de Recursos Humanos fueron incorporadas al documento que se envía para aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Gestión de Cobros. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AM-MC-067-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Adjunto carta de invitación y agenda por parte de Konrad Adenauer Stiftung al II Dialogo “Ciudades Sostenibles y Alcaldías para la Democracia el cual estará asistiendo del 15 al 17 de marzo 2023 en la ciudad Coyhaique Chile. La Fundación Konrad Adenauer (KAS) a través de su Programa Regional Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) y el Centro Regional de Crecimiento Verde y Cambio Climático, tienen el honor de extenderle a usted, una cordial invitación al:

II Diálogo Latinoamericano de la Red de Ciudades Sostenibles y Alcaldías para la Democracia a realizarse del 15, 16 y 17 de marzo del 2023 en la ciudad de Coyhaique, Chile. Lo invitamos a formar parte de este evento de manera presencial. Su presencia es de fundamental importancia para los organizadores y será pieza clave para el diálogo, así como para el fortalecimiento de la Red de Alcaldes. La organización de los traslados, alojamiento y alimentación para su presencia son de responsabilidad de la Fundación Konrad Adenauer. (Ver condiciones de apoyo en Anexo 1). Agradeciendo anticipadamente su atención, le solicito por favor confirmar su participación a los correos electrónicos aracelli.ramos@kas.de a más tardar el día 3 de febrero. Puede revisar el programa preliminar en el anexo 2.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AM-MC-068-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando DTO-037-2023 suscrito por el señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director del área técnica Administrativa, por cuyo intermedio presenta un informe técnico de la Propuesta de desafectación y segregación de las fincas 12948 y 129247-Areas Públicas de la Urbanización Residencial Belén.

DTO-037-2023

Asunto: Acuerdo Municipal N° 0925-2023” Propuesta de desafectación y segregación de parte de las fincas 129248 y 129247- Áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belen. Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa para dar respuesta al acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N° 0925-2023, se informa:

Acuerdo 0925-2023:

RESPUESTA:

1. Como ya se informó en el Informe DTO-180-2022, la finca 129248 donde se localiza el Salón Multiuso actual es destinado a Parque.

Nuevamente se presenta, estudio registral y plano catastrado de la finca 129248 que corresponde al área de Parque.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 129248---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 129248 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: DESTINADO A AREA DE PARQUE

SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: AVENIDA BRASIL Y AREA COMERCIAL, AMBOS EN PARTE

SUR: AVENIDA ARGENTINA Y AREA DE RESERVA EN PARTE

ESTE: AREA DE RESERVA DE ALBERTO ALFARO ESPINOZA

OESTE: CALLE LAS AMERICAS Y AREA COMERCIAL DE RODOLFO DE LA ESPRIELLA ZELEDON, AMBOS EN PARTE

MIDE: SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0938420-1990

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 129248 Y ADEMÁS PROVIENE DE 047113 000

VALOR FISCAL: 35,510,506.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0479-00009615-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-JUL-2000

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY



Fuente: SIGMB

La permuta planteada es con terreno destinado a Facilidades Comunales que actualmente funciona como Parque en un área de 717 m2. Nuevamente se presenta, estudio registral y plano catastrado de la finca 129247 que corresponde al área de Zona Comunal” Facilidades Comunales”.

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
 MATRICULA: 129247---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 129247 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: DESTINADO A ZONA COMUNAL
 SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: AVENIDA CHILE, AREA DE RESERVA DE ALBERTO ALFARO, TODOS EN PARTE

SUR: ACEQUIA EN MEDIO EDUARDO GONZALEZ MONGE

ESTE: MUNICIPALIDAD DE BELEN Y JUAN BAUTISTA UGALDE CASTRO, AMBOS EN PARTE

OESTE: EN PARTE CALLE COLOMBIA Y EN PARTE BLOQUE O

MIDE: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0938237-1990

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 129247 Y ADEMAS PROVIENE DE 047113 000

VALOR FISCAL: 14,892,671.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090

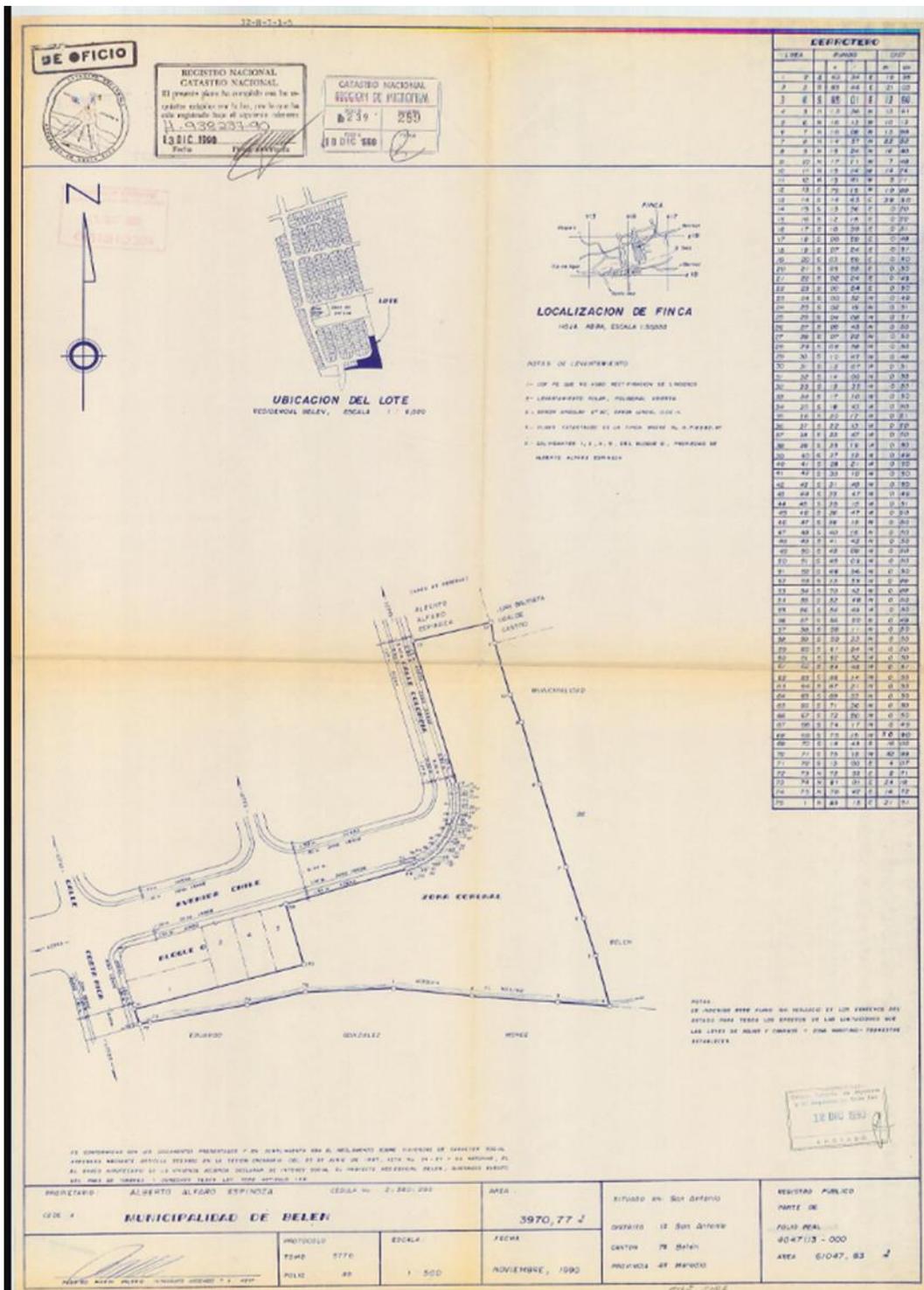
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0479-00009615-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-JUL-2000
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY



Fuente: SIGMB



PLANO:H-0938237-1990

La permuta y desafectación de parte de las fincas 129248 y 129247, se justifica por el mismo uso registrado y el uso actual, con la finalidad de sacar un mayor provecho para la ciudadanía

y consolidar los usos que actualmente se están desarrollando de acuerdo con las necesidades de la población en el sector de Residencial Belen y zonas aledañas. Como ya se indicó en el oficio DTO-180-2022, en el apartado de SITUACION EXISTENTE Y, DE HECHO: De acuerdo a la situación existente en el sitio, parte del area de Parque ha sido utilizada para Facilidades Comunales donde se localiza el salon multiuso y parte de la zona comunal “ Facilidades Comunales” ha sido utilizada para Parque donde se localizan zona verde y juegos Infantiles, situación que es importante ajustar de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y para lo cual se puede desafectar de acuerdo a estudio tecnico realizado por la Unidad de Planificación Urbana y la Unidad de Topografía, un area de 717 m2 en las fincas 129248 y 129247, compensando asi la utilización de áreas para un mejor beneficio de los ciudadanos, por medio de un Proyecto de ley.



Ubicación de 717 m2 de Parque por desafectar para Zona Comunal
Fuente: Unidad de Topografía



Ubicación de 717 m2 de Área Comunal por desafectar para Parque
Fuente: Unidad de Topografía

RECOMENDACIONES:

1. Con la finalidad de resolver la gestión de un grupo organizado denominado Asociación Comunitaria Residencial Belen para llevar a cabo el Proyecto de la II Etapa del Salón Multiuso, se apruebe por parte del Concejo Municipal, la propuesta de desafectación y segregación en cabeza propia de un área de 717 m² de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen que corresponden a parte de áreas públicas de la Urbanización Residencial Belen, de acuerdo con la información técnica contenida en el presente Informe y con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas áreas para la comunidad.
2. Se tramite la gestión legislativa oficialmente para la autorización previa de desafectación y segregación en cabeza propia de 717 m² parte de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belén.
3. Proceda la administración con el catastro de los terrenos sometidos a desafectación del uso y sus respectivas segregaciones.
4. Una vez se tenga la autorización legislativa para desafectación y segregación de 717 m² de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belén, proceda la administración con el trámite registral correspondiente donde se refleje el uso desafectado autorizado y las segregaciones en cabeza propia correspondientes.
5. Autorice el Concejo Municipal a la señora Alcaldesa a firmar las escrituras correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección del Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AM-MC-069-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando UC-023-2023 suscrito por la señora Yendri Echeverria Cerdas, Unidad de Cultura, por cuyo intermedio presenta un el informe del hurto realizado en la Casa de la Cultura. Además, les menciono que como parte de las medidas tomadas autoricé instalar alarmas de seguridad en la Casa de la Cultura.

UC-023-2023

Con relación al hurto en el edificio Casa de la Cultura el lunes 20 de febrero y la madrugada del 21 febrero quisiera hacer referencia de este, desde la parte de la Unidad de Cultura sin entorpecer la investigación que se está llevando a cabo por parte del OIJ.

Punto #1 Hurto

Al ser la 6:29 de la mañana recibo un mensaje de audio a través de WhatsApp de parte del señor Walter Arauz Rodríguez (el señor está pintando el edificio de la Casa de la Cultura) donde me indica lo siguiente: "Buenos días Yendri este vieras que llegamos hoy a la Casa de la Cultura en la mañana y se metieron a robar no se si ya te dijeron, pero si desbarataron los llavines y de todo entonces estamos esperando a usted ahora las 7 para ver que si podemos trabajar o no". Adjunto la fotografía de lo anterior



Al llegar al edificio de la Casa de la Cultura él mismo esta resguardado por un policía, inmediatamente al confirmar que se había realizado un hurto procedo a llamar a la señora Damaris Vives (encargada de la Rondalla Municipal) y al señor Juan Carlos Murillo (coordinador de la Asociación Cultural el Guapinol) ya que ambos pertenecen a las organizaciones que se vieron afectadas por el robo, se me indica que se puede entrar sin tocar nada, porque la misma es una escena que debe ser revisada por el OIJ sin embargo para poder realizar un estimado del monto sustraído, se ingresa al edificio con las medidas necesarias para realizar la observación, la señora Damaris Vives comenta que se puede observar que hace falta el teclado, y guitarras... el señor Juan Carlos Murillo indica que se robaron varios violines. Al ser las 9:27am en compañía del señor Francisco Guzmán encargado del área de monitoreo se interpone la debida denuncia del hurto en el OIJ para su debida investigación. El edificio Casa de la Cultura permanece cerrado durante todo el día hasta las 3:20pm aproximadamente que se apersonan los funcionarios del OIJ hacer el levantamiento correspondiente de la escena.

La información anterior es únicamente como se manejó el hurto de la Casa de la Cultura y los pasos que se realizaron, cabe destacar que durante este tiempo se comunicó a las personas que se debía dicha información (Dirección área social. Alcaldía)

Punto #2 Bodegas

Quisiera realizar varias acotaciones:

- El edificio de la Unidad de Cultura cuenta con 3 celdas que se utilizan para bodegas, en orden de izquierda a derecha esta la bodega de la Asociación Cultural el Guapinol, El IPEC y la Rondalla Municipal.
- Haciendo referencia de la bodega designada a la Asociación Cultural el Guapinol la misma se utiliza única y exclusivamente para guardar elementos que tengan que ver con el programa de Formación y Sensibilización artística, para poder realizar dicha gestión la unidad Cultura envía un memo a la policía Municipal indicando el nombre de la persona que puede retirar la llave del edificio y de la bodega, cabe destacar que la persona autorizada desde el año 2022 a ingresar a la bodega es el Señor Juan Carlos Murillo y una vez iniciados los cursos que se darán en la Casa de la Cultura por parte de la asociación se procede con la autorización para que los profesores puedan ingresar a la bodega a retirar los diferentes elementos para realizar los cursos, se debe mencionar que la autorización se extiende los fines de semana inclusive ya que en ocasiones hay presentaciones, sin embargo, el día lunes al llegar a laborar encuentro un mensaje en el celular de la Unidad de Cultura del señor Juan Carlos Murillo donde indica lo siguiente:



En dicho mensaje mi respuesta es la siguiente: "Don Juan Carlos buenos días, bueno varias consultas la primera esto se va a quedar aquí o es solo por unos días y si fuera que se va a

quedar aquí yo si creería que debería quedar un poquito más ordenado para que desde afuera estéticamente no se vea tan desordenada por que ahorita lo vi y con las cajas de cartón ahí si se ve un poquito entonces yo no sé si es para que ya quede aquí o si ustedes se lo van a llevar a la oficina del Guapinol pero en caso de que quedara aquí yo creo lo único es como que se vea un poquito más ordenadito no se". Posterior al mensaje enviado se iba a proceder con la evaluación y considerar si se les pudiese dar el resguardo o no, sin embargo, dicho mensaje fue visto más sin embargo no fue respondido, lo anterior me parece es un punto fundamental y cual se debe considerar ya que es de suma importancia destacar que si en dado caso los instrumentos iban a guardarse en la bodega del Guapinol los pasos son los siguientes:

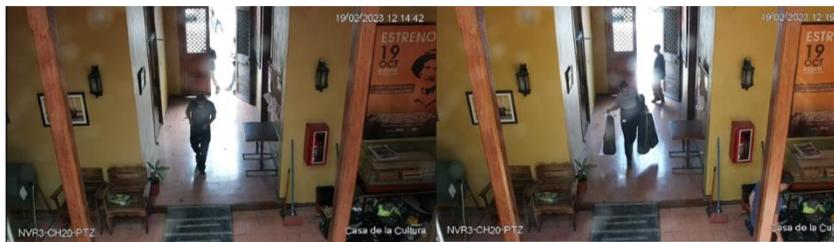
Solicitud pidiendo autorización para guardar los instrumentos la cual sería evaluada.

Inventario de lo que quedaría en la bodega

Firma de ambas partes de lo que se incluyó en dicha bodega

Ninguno de los pasos anteriores fue realizado.

Siguiendo con el control que se debe llevar de las bodegas y de las personas autorizadas a ingresar a las mismas adjunto fotografías de las personas ingresando el domingo a la Casa de la Cultura a dejar dichos instrumentos:



Es importante mencionar que en las imágenes anteriores se puede observar al señor Alexander Porras ingresando a la bodega y cabe señalar que él mismo no está autorizado hacer uso de esta, para dicha aseveración se cuenta con videos proporcionados por el centro de monitoreo. Lo anterior lo menciono ya que, para poder ingresar a las mismas, se debe tener una autorización por parte de esta Unidad.

- Con respecto a la bodega del IPEC los mismos realizan diferentes cursos técnicos en la Casa de la Cultura (bases de datos, inglés, operador de pc) debido a que el edificio se está pintando en meses anteriores se le había solicitado de manera verbal a María Ferreto (profesora del IPEC) que desocupara la bodega por lo que el día del hurto no había nada del IPEC y dicha bodega no tuvo daños ni se vio afectada.

- En cuanto a la bodega de la Rondalla las personas autorizadas que hacen uso de esta es la señora Damaris Vives y el director de la agrupación Danilo Herrera.

Punto # 4 inventario de robo. El miércoles 22 de febrero al ser las 8:30am aproximadamente se realizaron los debidos inventarios con presencia de representantes de cada Asociación afectada:

Señora Damaris Vives, faltantes de la rondalla a continuación adjunto el detalle:

- Mixer
- 1 teclado

- 1 bajo eléctrico
- 1 requinto
- 3 guitarras

Señor Juan Carlos Murillo Asociación Cultural el Guapinol se procede a realizar el inventario de los instrumentos contra factura (3395 tienda de violines Morazán) una vez revisados los estuches nos podemos percatar que no hace falta ningún instrumento. Según la información suministrada anteriormente la única asociación afectada en cuanto a robo de instrumentos fue la Rondalla Municipal de Belén.

Punto #5 Acciones por tomar.

- Debido a lo sucedido se toma la decisión de indicarle a la señora Damaris y al señor Juan Carlos Murillo que deben desocupar las bodegas del edificio de la Unidad de Cultura hasta que se pueda realizar los convenios los cuales están en proceso y en revisión con las unidades competentes y analizar la posibilidad de uso de estas bodegas por las organizaciones, y de ser así lo mismo deberá quedar estipulado las responsabilidades de ambas partes.
- Se está a la espera de la visita por parte de funcionarios de Patrimonio para ver las posibles mejoras en cuanto a seguridad que se puedan realizar en el edificio.

Check Point Threat Extraction Secured This Document

[Get Original](#)



UNIDAD DE CULTURA

Belén, Heredia, 22 de febrero de 2023
UC-21-2023

Señor Juan Carlos Murillo

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo

Debido al hurto realizado al edificio de la Unidad de Cultura se procede a realizar el inventario de los instrumentos contra factura (3395 tienda de violines Morazán) donde se visualiza que no hace falta ningún instrumento.

Debido a lo sucedido se toma la decisión de indicarle al señor Juan Carlos desocupar las bodegas del edificio de la Unidad de Cultura hasta que se pueda realizar los convenios y quede debidamente estipulado las responsabilidades de ambas partes

Atentamente,

Yendri Echeverría Cerdas
Coordinadora Unidad de Cultura
Municipalidad de Belén
Tel. 2587-0291
Correo: cultura2@belen.go.cr
www.belen.go.cr

YENDRI PAOLA
ECHEVERRIA
CERDAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
YENDRI PAOLA
ECHEVERRIA CERDAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.22
14:13:27 -05'00'

Cc.: Archivo



UNIDAD DE CULTURA

Belén, Heredia, 22 de febrero de 2023
UC-20-2023

Señora Damaris Vives Fuentes

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo

Debido al hurto realizado al edificio de la Unidad de Cultura se procede a realizar el inventario de los instrumentos donde se identifica la faltante de varios de ellos a continuación se especifica cuales fueron sustraídos:

- **1 teclado marca Yamaha**
- **1 mixer Yamaha**
- **1 bajo eléctrico**
- **1 requinto**
- **Tres guitarras**

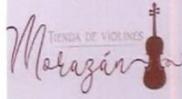
Debido a lo sucedido se toma la decisión de indicarle a la señora Damaris desocupar las bodegas del edificio de la Unidad de Cultura hasta que se pueda realizar los convenios y quede debidamente estipulado las responsabilidades de ambas partes

Atentamente,

Yendri Echeverría Cerdas
Coordinadora Unidad de Cultura
Municipalidad de Belén
Tel. 2587-0291
Correo: cultura2@belen.go.cr
www.belen.go.cr

Firmado
digitalmente por
YENDRI PAOLA
ECHEVERRÍA
CERDAS (FIRMA)
Fecha: 2023.02.22
12:58:19 -06'00'

Cc.: Archivo

**JEFFERSON ARIEL MORAZAN .**

Tienda de Violines Morazan
Ident. Dimex: 134000198132
Correo: academiamorazan@gmail.com
Teléfono: +(506) 8972-3897
Fax: +(0) 0

Actividad económica
523308

Dirección: San José, Montes De Oca, Mercedes ,
Paso Hondo, San José Montes de Oca Mercedes
FRENTE AL AMPM DE LA PAULINA

Factura Electrónica N°

00100001010000003395

Clave Numérica

50619022313400019813200100001010000003395184005563

Fecha de emisión 19/02/2023 10:56:07AM

Condición de Venta Contado

Medio de Pago Tarjeta

ente: ASOCIACION CULTURAL EL GUAPINOL

Ident. Jurídica: 3-002-149287

re: elguapinol@gmail.com

Código	Unidad	Cantidad	Precio	Descripción	Descuento	Subtotal	Impuesto
vio 121	Unid	8.0	47,965.0	Violin H. Hoffer HV 124F tamaño 1/2	9,593.0	374,127.0	48,636.5
vio 140	Unid	3.0	52,921.0	Violin Inicial Cervini, Tamaño 1/2	15,876.3	142,886.7	18,575.3
vio 129	Unid	9.0	63,806.0	Violin Paganini Tamaño 1/2	57,425.4	516,828.6	67,187.7
vio 120	Unid	12.0	49,381.0	Violin marca H. Hoffer HV 134 F tamaño 3/4	14,814.3	577,757.7	75,108.1
vio 141	Unid	8.0	52,921.0	Violin Inicial Cervini, Tamaño 3/4	42,336.8	381,031.2	49,534.4
vio 502	Unid	2.0	259,470.0	Violonchelo Cervini 1/2	28,541.7	490,398.3	63,751.1
Fla 101	Unid	60.0	3,761.0	Flauta Dulce Yamaha	12,411.3	213,248.7	27,722.1

				1/2		
vio 140	Unid	3.0	52,921.0	Violin Inicial Cervini, Tamaño 1/2	15,876.3	142,886.7
vio 129	Unid	9.0	63,806.0	Violin Paganini Tamaño 1/2	57,425.4	516,828.6
vio 120	Unid	12.0	49,381.0	Violin marca H. Hoffer HV 134 F tamaño 3/4	14,814.3	577,757.7
vio 141	Unid	8.0	52,921.0	Violin Inicial Cervini, Tamaño 3/4	42,336.8	381,031.2
vio 502	Unid	2.0	259,470.0	Violonchelo Cervini 1/2	28,541.7	490,398.3
Fla 101	Unid	60.0	3,761.0	Flauta Dulce Yamaha	12,411.3	213,248.3

Comentarios:	Separación de IVA por tasa		Servicios gravados
	IVA 1%	c0.0	Servicios exentos
	IVA 2%	c0.0	Bienes gravados
	IVA 4%	c0.0	Bienes exentos
	IVA 8%	c0.0	Total de descuentos
	IVA 13%	c350,516.2	Precio Neto (Subtotal)
			Más IVA
			Más IVA Bienes Usados
			Más Otros Impuestos
			Valor Total de la Factura
		Menos IVA Devuelto	
		Más Otros Cargos	
		Total del Comprobante	
	Tipo cambio	1.0	

TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO COL

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que yo leí el informe, entiendo que hay una autorización de que se guardarán los instrumentos, además creo que sí faltó el detalle de la entrega de las llaves con la parte de la Policía, ese es un detalle que ya que el señor Juan Carlos Murillo está autorizado, el domingo le entregaron las llaves a don Juan Carlos Murillo para ingresar a la Casa de la Cultura, esos son detalles que hacen falta en el informe.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, puntualiza que creo que doña Thais a mí sí me gustaría ya que usted recibió la notificación del informe, el cual ella habla de que gracias a Dios a la Orquesta Sinfónica no se le pasó absolutamente nada y aparte de eso ahí ella explica cuál es, cómo fue el hilo, cómo fue que se dio todo lo de guardar estos instrumentos dentro de esa celda, yo sí quiero preguntarle claramente, tenían autorización de guardarlos en la celda de parte suya que es la única que puede avalarlo o no tenía claramente el permiso de utilizar la celda para guardar los instrumentos, porque ahí yo creo que ella menciona en el informe donde ella dice que eso está con un destino y el destino es ser utilizado para guardar los materiales para el programa que se realiza esa de parte del Guapinol para los programa de sensibilidad sensibilización artística, creo que es o sea en ese momento no detalló, yo creo que la única que

puede detallar claramente es usted, ahora la otra parte, tenemos el inventario de lo que se le faltó a la Rondalla porque es prácticamente de adultos mayores, ellos no reciben ninguna ayuda, tiene un faltante grandísimo y creo que sería de parte de nosotros una iniciativa importante e interesante que nosotros hagamos una comisión y en realidad o un grupo nos organicemos a ayudarles a ellos a recuperar, cumplen 35 años de qué manera podemos ayudarles a que ellos recuperen y puedan cumplir esos 35 años, esto lo hacen por puro amor, ensayan por puro amor y donde uno habla con doña Damaris, ella llora, porque ella o sea ellos lo que me dice cómo vamos a reponer esto y creo que como lo dije la vez pasada qué medidas se han tomado para para saber que nosotros vamos a tener resguardado y sí tener claridad de que como si sucedió esa autorización, no se dio esa autorización, porque es que el hecho de que se haya tenido una autorización donde sí teníamos una responsabilidad de resguardo de esos, bueno gracias a Dios no pasó nada, pero si hubiera pasado y ahí es donde muchas veces más yo me acuerdo que hasta se hizo un convenio se le había exigido hacer un convenio cuando se guardaron en las sillas de ruedas, yo ahí me pregunto, sí tenía esa autorización.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, señala que gracias a Dios, los violines no fueron sustraídos porque realmente salió en medios, aquí tuvimos una discusión que cómo los iba a pagar y realmente no fueron robados y estoy pensando que las personas que sí robaron lo de la Rondalla deben de estar pensando quién se robaría los violines porque no fuimos nosotros, pero es una barbaridad, porque toda la alarma que hicimos y todo por eso yo les decía a ustedes que no les podía dar informe ese día, porque realmente no había seguridad todavía eso fue hasta el día siguiente que ya se hizo, se llamó a la Rondalla, se llamó tanto a los señores del Guapinol en la el persona de Juan Carlos, para que con ellos ahí presentes se hiciera inventario y sí lo de la Rondalla se tiene al final del informe viene hasta una cotización, porque ya ellos cotizaron el costo es como 1.000.300 en pérdida y ahí vienen los instrumentos que fueron sustraídos, lo que sí se tomó en la medida es que tanto la Rondalla, como los señores del Guapinol tuvieron que retirar los instrumentos en el lugar, porque realmente en esos 3 celdas que están ahí, están dispuestas para guardar lo de talleres artísticos, en el caso de Guapinol, para la Rondalla los instrumentos y para cuánto están dando clases nada más para eso, lo de los violines en vista de que ellos tienen llave y entraron en fin de semana y los guardaron, pero sí no teníamos conocimiento, la encargada se da cuenta hasta el lunes porque ella le mandan el mensaje en el teléfono institucional que ella dejó en la oficina, porque no tiene disponibilidad, el teléfono solo cuando está trabajando, ya se entera hasta el lunes, vea que ya nos estaban diciendo que tenemos una responsabilidad, con solo el hecho de guardarlos sin ser para ese efecto ese espacio que tenemos en la Casa de la Cultura, pero ya estamos presupuestando, que ustedes nos tienen que aprobar, pero estamos proponiendo el presupuesto para una alarma, definitivamente que tener la alarma en esa Casa de Cultura yo les preguntaba por qué no teníamos antes, el asunto es que como ustedes saben que es el lugar se lo prestamos a esas 3 instancias, traer grupos es un poco difícil ya está quitando la alarma en todo lo que se maneja es una llave, la gente se escribe la Policía viene y abre, luego tiene que ir a otra vez a informar que ya se retira del lugar y se maneja así, además que es un lugar de patrimonio, el viernes con doña Ligia Franco con patrimonio para ver algunas otras cosas, porque la puerta por ejemplo es muy linda, pero ya muy frágil, pero hay que hablar con ellos para ver qué otras cosas de seguridad se pueden instalar que no vaya a dañar el inmueble, en el informe no viene muchas cosas, pero está investigación no podemos decir algunas cosas que ya digamos se

puede, ojalá podamos recuperar algo o al menos porque ya estas personas, ya tienen el delito de hurto y el delito de también dañaron el patrimonio, hicieron daños en el patrimonio.

El Regidor Suplente Ulises Araya, establece que no puede estar contento con esto, porque si bien a la orquesta afortunadamente no se le robó, a la Rondalla sí y presupuesto se aprobó este año inclusive para la celebración del 35 aniversario de la Rondalla, la semana pasada yo decía aquí que sería bueno y creo que no me dio a entender muy bien o me malentendieron, yo decía que sí había una responsabilidad de que debíamos hacer lo que se tuviera que hacer para reponer lo que se haya perdido y como yo no hago distinciones de ningún tipo en este tipo de temas creo que efectivamente la Rondalla tenemos que hacer el máximo esfuerzo como se acaba de decir, yo lo mencionaba la semana pasada en aquel momento la propuesta no fue tan bien recibida, pero coincido plenamente y lo reitero, hay que hacer el esfuerzo por restituir sea con alguna actividad o con el presupuesto extraordinario que pronto subirá al Consejo Municipal, para restituir esos instrumentos, yo lo decía yo hablé con 1 de los muchachos y de la Rondalla no solamente hay adultos mayores efectivamente, pero también hay gente joven, dentro de la Rondalla y el entusiasmo que tenían ellos era tremendo, hay una agenda inclusive que ellos se vieron obligados a suspender de actividades en las que se estaban presentando, eso es lamentable, aquí el llamado es número 1 a decir que efectivamente el robo ocurrió, porque la Rondalla le robaron varios de los instrumentos, número 2 como Concejo Municipal y creo que como administración, estamos en la obligación moral de ayudarle a esta gente y que puedan restituir sus instrumentos y número 3 sí es necesario que fortalezcamos el tema de la seguridad en la Casa de la Cultura, el proceder que corresponde hablar con Patrimonio, ver que podemos instalar o alarma lo más pronto posible y lo más importante un tema que tendrá que resolverse tarde o temprano, es el monitoreo, porque esto es parte de lo que viene una vez más a corroborar de que sí ocupamos monitoreo 24/7 de las cámaras, si ese monitoreo hubiera estado ahí efectivo, si hubiera visto que las personas que estuvieron ahí rondando noche madrugada, hubieran detectado y rápidamente se hubiera llegado a atender la situación, pero es un tema de seguridad que nos sigue quedando como lección y como algo que tenemos que todavía hacer los esfuerzos que sean necesarios para asegurar que como se dice es el Ferrari tenga un conductor adecuado y vamos a sacarle el máximo provecho a esas cámaras.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que a mí sí me gustaría que se haga un comunicado oficial, porque la verdad que la alarma que se hizo a nivel nacional fue bastante alta y creo que nos dejó a nosotros no bien, yo creo que desde lo que uno sabe qué es la comunicación asertiva y aparte de eso una información clara, precisa y transparente, creo que sí deberíamos darle una respuesta con este informe a los medios que sí socializaron esta noticia, para que conozcan, ojalá estuviera en la oportunidad de dar la noticia veraz y no la que se llenó de alarma sin tener ninguna documentación, creo que eso en la comunicación, es muy importante porque sí generamos alarma y al fin después no damos información y desde la Municipalidad y que a los medios que en realidad sí se socializó la noticia sean los primeros en que tenga y nosotros tener ese derecho de respuesta y dar una información.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que no es para entrar en detalles, pero a mí sí me llama la atención que se robaran instrumentos musicales o sea un instrumento musical no es una cosa que uno va a la esquina y lo empeña y la otra lo vende, si fuera otra

cosa uno dice, ojalá que se pueda llegar al fondo de la investigación, porque así está muy curioso eso.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, piensa que yo antes de cerrar sí quiero hacer el siguiente comentario, la semana pasada cuando este tema se puso en tela en el Concejo Municipal ya desde de la mañana se habían hecho publicaciones en periódicos y medios de redes sociales, donde circuló por todo el Cantón y salió inclusive a nivel nacional, porque estaba Extra la mandaron a llamar para que viniera a cubrir la noticia y resulta ser que en la sesión hablamos que tuviéramos mesura a la hora de hablar ese tipo de cosas, porque no sabíamos exactamente qué era lo que había sucedido, acá se hicieron petitorias y casi que reclamamos de que de esa plata eso se tiene que poner, porque lo que se logró y hay que reponerlo porque nadie tenía culpa y eso estaba guardado en la Casa de la Cultura, en la semana pasada yo hice un comentario donde indiqué no hay autorización para guardar instrumentos musicales y lo único que está permitido que se guarde en esas celdas o llámese bodegas hoy en día son materiales que competen única y exclusivamente el programa de formación artística, nada mas que está en el informe que dice: Buenos días abusando de la confianza guardé los instrumentos que compramos para la orquesta en la celda asignada a nosotros, son 40 violines, 2 chelos y 60 flautas, es que nos llamaron el sábado para que lo retiráramos, eso fue una decisión propia de la organización de Guapinol que vino hasta a guardar los instrumentos ahí, fines de semana no se está trabajando y como ya no dicen informe y como ya indicaba hasta el lunes fue que vio esto, pero nunca hubo una autorización, ni para guardar los instrumentos, ni para guardar ningún tipo de instrumento o material que no sea lo que lo que forma parte del programa de formación artística, tampoco hubo ninguna otra para que guardara nada de previo a que esto ocurriera, cuál es el objetivo con eso, aprendamos a decir las cosas de manera correcta y afectivamente como lo dices o sea no se robaron nada, gracias a Dios, pero ni siquiera sabía qué era lo que se habían robado y ya estaban reclamando y pidiendo plata aquí y eso no se hace, llamaron a la Extra a cubrir una noticia y no sabía, ni siquiera el inventario lo que se había robado ese día se hizo hasta el día siguiente y para sorpresa no se llevaron pero ni una cuerda de todos esos instrumentos que yo acabo de mencionar y por todos los chats de todos los barrios de todos lados hicieron el comunicado se robaron instrumentos para la futura Orquesta Sinfónica de Belén y al final de cuentas no se robaron, el único afectado fue la organización de la Rondalla, es importante lo que dices respecto al hecho de ser un comunicado oficial para aclararle a todo mundo y ojalá que las organizaciones y los periódicos que se dedicaron a hacer eso que tengan por lo menos la gentileza de rectificar la noticia que hicieron y publiquen las cosas de manera correcta y de manera asertiva, porque el problema es que después queda mal la Municipalidad, queda mala administración, queda mal el Concejo, no estoy tapando con esto que hubo un hurto, ni pretendo tapar tampoco el sol con un dedo de que es necesario tomar medidas de seguridad, no estoy diciendo eso, pero sí soy enfático en decir que hay que decir la verdad y hay que decirla de manera correcta y en el momento adecuado porque vienen todas las consecuencias y después no pasó nada, desde que se enteraron la semana pasada que lo puso en el chat, al día de hoy no ha habido ningún medio que se retracte respecto a la noticia que salió difundida.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y agradecer el informe de la Unidad de Cultura.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 11. Se conoce le memorando 018-2022 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria. En atención al acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria 08-2023 celebrada el 02 de febrero de 2023, donde se acordó: SEGUNDO: Se le solicita a la administración enviar a todos los vecinos y a este Concejo Municipal en el plazo de cinco días hábiles, un informe detallado sobre los avances en este tema, como se va a solucionar y el plazo en que será resuelto esta problemática que están sufriendo desde hace varios meses y que al día de hoy no tiene solución.

Antecedentes:

1. La sociedad 3102798735 Sociedad Anónima, cuenta con licencia municipal de hotel de perros, aprobada mediante Resolución Administrativa 034-2022 de las nueve con treinta horas del ocho de febrero de 2022, código 975, para desarrollar la actividad de "HOTEL PARA PERROS".
2. Que a Unidad Tributaria dentro de las obligaciones que se establece en el Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Belén, está el deber de hacer cumplir la Ley y las otras normas relacionadas con ella, para el ejercicio de un efectivo, eficaz y oportuno de esta obligación podrá acudir a las otras instituciones del Estado, las cuales están obligadas a colaborar en ese sentido, y coordinar con ellas la ejecución de la normativa.
3. Consta en el expediente administrativo de la sociedad 3102798735 Sociedad Anónima, denuncias presentadas por la señora Ileana Quesada Segura, alegando molestias por ruido, malos olores.
4. Consta en el folio 039 del expediente administrativo que a los vecinos y propietarios de la licencia se les convoca a audiencia conciliatoria para el día 23 de agosto de 2022, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Belén.
5. En el folio 42 y 43 del expediente administrativo, consta el acta de la audiencia conciliatoria, donde se indica que para esa fecha habían 25 perros y los vecinos exponen su molestia por los problemas de ruido, malos olores y música.
6. El día 4 de agosto de 2022, la señora Ileana Segura Quesada, mediante trámite 3060-2022, presenta queja por ruido y malos lores.
7. Costa en el folio 49 del expediente administrativo acta de inspección ocular de fecha 12 de 3 agosto de 2022, encontrando que en el lugar "existen seis espacios al aire libre, limitado por malla, tres habitaciones con 60 módulos de dormitorio para animales, hay 25 perros en el lugar". No se indica si hay ruido o malos olores.
8. Consta en el folio 64 del expediente administrativo Memorando PMB-SUP-026-2022 de fecha 18 de setiembre de 2022, donde se informa a la Unidad Tributaria que atendiendo denuncia de la señora Ileana Segura Quesada, y reportan: "que al llegar al lugar, encienden la cámara policial 2079, para que quede evidencia de la visita y que al momento de llegar no se escuchan ladridos de perros, se toca el timbre y sale la señora Aila Yelixia Valencia Guillén, cédula 116170464 a quien se le indica la denuncia que hay, ella indica que los perros se han mantenido todo el día en silencio, al sitio se presenta un señor quien dice

llamarse Romel Espinoza, propietario del inmueble, quien se molesta y se retira diciendo, que es increíble que la policía se preste para esto...”

9. Costa en el folio 71 del expediente administrativo oficio MS-DRRSCN-DARSBF-1839-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, en el cual consta informe sobre denuncia N° 105-2022 y N° 106-2022, PETS INC, donde se indica sobre el status del lugar y le solicitan a la Municipalidad de Belén:
 1. Aclarar si la actividad descrita y aprobada en la Patente Municipal contempla las actividades aprobadas en el CVO otorgado por el SENASA.
 2. Copia del acta de la reunión realizada entre las partes tanto denunciante como denunciada, y/o indicar cuales fueron esas condiciones solicitadas y el estatus del cumplimiento de estas para el momento.
10. Consta en el folio 079 del expediente administrativo acta de inspección ocular de la Policía Municipal de fecha 11 de octubre de 2022, obteniendo el siguiente resultado: “al llegar al lugar se escucha un perro ladrando y luego ya no se escucha más”
11. Consta en el folio 085 del expediente administrativo acta de inspección ocular de la Policía Municipal de fecha 19 de octubre de 2022, obteniendo el siguiente resultado:
“se llega al lugar y no se escucha ningún ruido constante de perros ladrando, ocasional ladra un perro”
12. Dentro del expediente consta el oficio UT-097-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, donde la Unidad Tributaria le da respuesta a la señora Ileana Segura Quesada, indicándole: “su denuncia ha sido atendida por parte de la Unidad Tributaria, el Ministerio de Salud y SENASA, estamos a la espera de que el Ministerio de Salud y SENASA, brinden su criterio y las recomendaciones como entes rectores en salud animal y contaminación sónica, una vez contemos con dicha información, vamos a valorar lo que proceda conforme lo establezca las leyes y reglamentos”.
13. En el folio 105 del expediente administrativo, se lee el Memorando de la policía Municipal Número PM-SUP-2022 donde reportan: “al llegar al lugar se escucha ladridos de un perro en ese momento pero no son continuos, se toca el timbre y sale la señorita Aila Yeilixia Valencia Guillén, cédula 116170464, empleada del hotel se le informa la denuncia que hay, ella indica que cuando los perros están en silencio los vecinos empiezan a silbarles y hacerles ruido para alborotarlos, se finaliza al acta de inspección ocular a las 15:56, y firman la señorita Aila Yeilixia Valencia Guillén, así como los oficiales a cargo de la diligencia”.
14. Constan en el expediente administrativo ACTA DEN INSPECCIÓN UT-002-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, donde se realiza inspección en el hotel de perros por parte del señor Gonzalo Zumbado Zumbado, la señora Lidieth Murillo Chaves , Vicealcaldesa de la Municipalidad de Belén y el Licenciado Juan Gabriel Valerín Machado, Contralor de Servicios de la Municipalidad, una vez realizada la visita en el hotel de perros encontramos que los hallazgos y las condiciones de las instalaciones vayan a representar una molestia para los vecinos.
15. El día 09 de enero de 2023 el Señor Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, actuando en su condición de apoderado especial conforme al artículo 1256 del Código Civil con facultades suficientes para este acto de la Sociedad 3102798735 sociedad de responsabilidad limitada, presenta denuncia formal contra la señora Ileana Quesada Segura.

16. La Unidad Tributaria mediante oficio UT-012-2023, dio respuesta al señor Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, indicando: "Comunicar al señor Rodríguez Valderrama, que la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, siendo consecuente con sus obligaciones, deberá hacer cumplir la Ley y las otras normas relacionadas con ella, para ello acudirá al Ministerio de Salud y SENASA, si lo considera necesario para coordinar visitas con el fin de verificar el buen funcionamiento de los establecimientos comerciales, como el caso del Hotel de Perros.

En lo relacionado con la gestión 4001-2022, dicho trámite ya fue rechazado y notificado vía correo el día 13/12/2022. En lo concerniente a la denuncia contra la señora Ileana Quesada Segura, se recomienda respetuosamente que las diferencias personales, se resuelvan en los tribunales de justicia".

17. El día 22 de febrero de 2023, se recibe oficio MS-DRRSCN-DARSBF-187-2023, de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por el Area Belén Flores del Ministerio de Salud en cual consiste en atención denuncia N°105-2022 y N°106-2022, Establecimiento PETS INC, dentro del cual indica:

"Por lo tanto, la Dirección de esta Área Rectora de Salud, considerando las cuestiones de hecho y derecho aquí consignadas se indica que se procede a PRIMERO, dar por cerrada las denuncias #105-2022 y #106-2022 al no comprobar lo denunciado. SEGUNDO, Se emite copia del presente informe a la Alcaldía y Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, SENASA, Dirección Regional de la Salud Central Norte".

Análisis de fondo:

PRIMERO: La Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa 034-2022 de fecha 08 de febrero de 2023, aprobó licencia municipal para el desarrollo de la actividad de "hotel para perros", en la propiedad número de finca 39496, sito en la Ribera de Belén.

SEGUNDO: La Unidad Tributaria con fundamento en lo que establece el Artículo 8 de Reglamento a la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, debe velar que los propietarios de las licencias otorgadas, no desarrollen una actividad distinta a la autorizada en la licencia, aunque sea derivada, de la que fue autorizada por la Municipalidad.

TERCERO: Dentro del expediente administrativo se ha incorporado por parte de los denunciantes, publicidad alusiva a adiestramiento de animales, sin embargo, esta Unidad Tributaria no ha podido acreditar que tal actividad se esté realizando o si lo que hacen con los canes corresponden a actividades propias para evitar el estrés de los animales.

CUARTO: Consta en el expediente administrativo evidencia suficiente que nos demuestra que, al momento de las visitas e inspecciones por parte de personal administrativo de esta Municipalidad y personal de la policía municipal, no existen problemas de ruido y malos olores en las instalaciones donde se autorizó la licencia municipal a la Sociedad 3102798735 Sociedad de Responsabilidad Limitada.

QUINTO: Al momento de la redacción del presente informe, no existe ningún informe (oficio), por parte de SENASA, que ayude a esta dependencia a contar con elementos suficientes que hagan variar el criterio que aquí reza.

SEXTO: El Ministerio de Salud según lo indicado en el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-187-2023, han realizado cuatro inspecciones a saber: 25 de agosto, 05 de octubre y 26 de octubre, 17 de

diciembre del 2022, y no han encontrado durante la atención interinstitucional tanto por separado como de forma conjunta, ninguna de las instituciones competentes ha podido comprobar lo denunciado, según consta en las actas de visitas e informes emitidos.

CONCLUSIONES:

1. La licencia otorgada a la Sociedad 3102798735 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Belén.
2. No existen elementos que hagan suponer que las denuncias que constan en el expediente administrativo puedan servir como prueba para el inicio de un proceso de suspensión o cancelación de licencia municipal, según lo dispone la Ley General de la Administración Pública.
3. Coincidimos en las conclusiones emanadas por parte del Ministerio de Salud en el informe MS-DRRSCN-DARSBF-187-2023, en el sentido de que ninguna de las instituciones competentes ha podido comprobar lo denunciado, según consta en las actas de visitas e informes emitidos. Sin embargo, es nuestra responsabilidad seguir desarrollando nuestras labores de fiscalización para que la empresa 3102798735 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumpla a cabalidad con el uso autorizado en la Licencia Municipal, el cual es hotel para perros, dejando de lado la actividad de adiestramiento de animales, que no está autorizado por la licencia.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, reitera que desde que empezó este problema Nosotros hemos traído la denuncia aquí al Concejo y le hemos llevado a la parte de donde doña Thais a la parte de la Alcaldía y ellos han hecho varios estudios, yo como se indica de La Ribera mi deber es traer las denuncias aquí y no puedo hablar ni bien, ni mal, ni irme para ningún lado, tengo que ser muy neutra en esto, pero la señora me ha pedido a mí que por favor seamos o hagamos el trabajo que nos corresponde, como me dijo ella, porque nosotros somos la voz de ellos, aquí la señora está muy indignada, porque me dice y si usted lo saca por lógica los perros no usan pañales, se orinan donde quieran, se defecan donde quiera, los perros ladran todo el día, eso se saca por lógica, al igual que cuando los perros y son en una gran cantidad andan por todo lado y ahí es lógico que donde hay zacate se va secando y hasta que queda puro polvo y eso ácaros y todo eso les están llegando a ellos, en el documento no solo hay que ellos mandaron no solo hay 35 firmas, son 45 vecinos que me dicen que como Síndica yo tengo que alzar la voz por ellos, no es Lourdes la vecina no, es la Síndica que representa a todo el distrito de La Ribera, ellos Realmente está muy indignados ya, esto como dice ella se nos salió ya, nosotros hemos por todos los medios, hemos hablado, pero no hay una solución hasta ahorita que ya llegó de parte de la Alcaldía, cosa que reitero nosotros respetamos, pero créame que no es la voz de ellos las que tenemos que traer, así ella me dijo usted tiene que cumplir con su trabajo y eso quiero que quede muy claro, porque llegan el jueves los otros señores y no quiero que digan los Síndicos de La Ribera van al lado de los vecinos o van al lado de los dueños del hotel de perros, no simplemente nosotros vamos a seguir alzando la voz y exponiendo el caso de cualquier problema de La Ribera, ya sea de un lado o del otro, ya sea para bien o para mal, pero nosotros tenemos que traer aquí todas las denuncias que los vecinos nos dan ese es mi trabajo y hasta la hora yo creo que lo he cumplido, ellos sí me dijeron no es posible que cerraran

los oídos, que no se pongan en el lugar de nosotros, realmente están por encima los perros que las personas, eso es lo que ellos créame al con los perros no tengo problema, los quiero mucho, son lindísimos pero eso es lo que ellos me externalan a mí y lo que yo tengo que comunicar aquí al Concejo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, explica que sí en este tema, yo creo que el Concejo cumple el procedimiento y recibe a los vecinos, la administración escuchó la denuncia, el Ministerio de Salud escuchó la denuncia e hicieron todas las visitas que tenían que hacer cumplieron con el procedimiento, me parece que lo que está indicando Doña Lourdes en este momento como Síndica quiere decir que los vecinos no aceptan la respuesta de todos los estudios que hizo el Ministerio de Salud y que hizo la Municipalidad, si yo al día de mañana vengo aquí, yo digo que mi vecino tiene ratas y mi vecino tiene 80 perros y mi vecino tal cosa y mi vecino tal otro, yo estoy dejando a mi vecino como una chancleta, pero si la Municipalidad va y viene el Ministerio de Salud y no habían ratas y no habían perros, cuál era la intención de decirle al vecino que tenía ratas y que tenía todo lo que tiene, yo no sé si aquí hay algo más no tengo la menor idea, pero yo sí sé que seriamente se cumplió el procedimiento, el Ministerio de Salud hizo varias visitas, ya aquí oficialmente se ha hecho lo que se tenía que hacer, se emitió un uso de suelo, sí que todos estamos a la expectativa que va a pasar con ese uso de suelo, aparentemente está bien dado, ya se hicieron el debido proceso, está bien que se les comunique, pero no vengamos a seguir sacando de donde sea que el vecino tal cosa y que el vecino tal otra, porque no o sea el procedimiento se cumplió.

El Regidor Suplente Ulises Araya, plantea que sí yo creo que el reclamar por una situación que uno como vecino enfrenta, termina hasta donde uno lo quiera llevar, Lourdes mencionaba ahora el tema de que uno a partir de una denuncia tiene que verlo con ojos de neutralidad y recabar alguna información y a partir de ahí es donde uno actúa, no específicamente sobre este caso, pero hace año y medio aproximadamente que nosotros tuvimos reiterativamente en el Concejo Municipal una situación muy similar de ruido de una casa que tenía problemas con una empresa que le hacía ruido, más allá del horario en el que la patente le permitía trabajar, parte de lo que denunciaban los vecinos era que las inspecciones que hacía el Ministerio de Salud siempre salía que todo estaba bien, siempre estaba bien cuando iban a hacer las inspecciones máquinas apagadas y no se permitió recabar pruebas, que en ese momento permitieran ir más allá tanto nivel municipal como del Ministerio de Salud, fue que ellos y ahí yo acompañé un poco lo que vivió la familia específicamente Murillo Ramírez, en aquel momento ahí intervino incluso la Defensoría de los Habitantes, se involucró, hubo presiones adicionales, hasta que por fin se logró recabar pruebas, más allá de lo que originalmente en los primeros oficios de Ministerio de Salud y es cuando ya se tiene mayor presión y se tiene mayor prueba que se continúa y por parte de la familia hasta que finalmente el problema se resolvió, porque se lleva un punto en el que la empresa que les estaba afectando estuvo a punto a punto de que le iniciaran un procedimiento para suspensión, repito eso es un caso similar no es el mismo caso, yo no soy vecino de la zona y lo que puedo digamos comentar en específico acá es, por lo que los vecinos se expusieron ese día que nos presentaron varios videos y fotografías donde se percibía lo que aquí Lourdes acaba de mencionar, creo que era bastante obvio para los ojos y los oídos que lo escuchaban y veían, en fin lo que yo quiero aquí indicar es que si bien se le va a contestar ahora a estos vecinos que no hay en las inspecciones que se hicieron prueba que le permitan a la

institucionalidad avanzar en algo más, lo cierto es que ellos están en todo su derecho si así lo perciben todavía que no se les ha resuelto un problema y que más bien se les cierra la parte administrativa municipal, creo que ellos el mensaje es que si se sienten realmente violentados y que sus derechos están siendo violentados que no se cansen si esa es la visión de ellos.

El Síndico Suplente Gilberth González, opina que de las pocas veces que coincido con el compañero Ulises, esta es una de esas y créame que María Antonia nosotros aquí traemos lo que los vecinos nos exponen y ellos nos solicitaron por favor dijera esto, aunque tal vez uno lo vea que puede ser ya cansado el tema, aparte de todas las pruebas que he tenido la administración, en ningún momento este Concejo de Distrito está diciendo que Doña Thais, los funcionarios, están haciendo lo mal o están en contra de la reglamentación o de la ley, lo que queremos dejar claro y es que los vecinos vean que sí cuentan con el apoyo el Concejo Distrito de La Ribera, pero hasta donde nos permita la legalidad y lo que nosotros hoy podemos hacer acá en la sesión del Concejo Municipal exponer lo que ellos nos dijeron a raíz de esta respuesta y nos solicitaron vehementemente que hoy se expusiera estos puntos, qué es lo que estamos haciendo hoy acá, no es nada en contra ni de seguir en el problema, ya es bien sabido por los vecinos de que se agotaron toda la parte administrativa acá con la Municipalidad y con el Ministerio de Salud que recurran a otras autoridades puesto que ya lo están haciendo porque ya tienen en proceso, dejar en claro sí que el Concejo de Distrito de La Ribera no viene a entorpecer, ni mucho menos a decir lo que ya un gran funcionario ha hecho, solo que si exponemos lo que los vecinos nos solicitan.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, comenta que generalmente estos casos de afectaciones ambientales son complejos de qué estamos hablando, estamos hablando de ruido, de polvo, de malos olores, de contaminantes en el aire, contaminantes en el agua y por qué son complejos porque muchas veces es muy difícil probarlo, un grupo de vecinos muy respetables puede traer pruebas tomadas por ellos, pero no necesariamente las pruebas que tomen ellos en forma espontánea pueden ser válidas en un proceso, ahora eso no quiere decir que no se les está oyendo ni que ya se agotó la vía administrativa como se dijo, no o sea en ese sentido yo les recomiendo que se asesoren bien, para que puedan aportar pruebas que sí sean válidas para este proceso y entonces el proceso continúa a veces como mencionaba mi compañero Ulises hay que tener paciencia, como estos casos son complejos no se resuelven muy rápido, pero que no se desestimen, que sigan adelante, eso sí haciendo las cosas de mejor forma, para que las pruebas que recaben puedan ser válidas en un proceso, en caso de que eventualmente hayan estos incumplimientos ese es el consejo, a mí me ha tocado en el pasado participar en casos de este tipo, donde hay afectaciones ambientales a vecinos y les puedo mencionar que sí que esto lleva a veces meses o años, pero eso no es razón para dejar todo botado, que sigan adelante y en determinado momento van a ver como el sistema si funciona.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, razona que y también es importante aclarar que uno hasta dónde puede llegar, nosotros como Concejo Municipal hasta dónde podemos llegar y no es por falta de voluntad o sea nosotros tenemos un procedimiento que respetar y acogernos a los dictámenes que hacen la parte administrativa, porque sería un poco ingrato decir que es que este Concejo Municipal no tomó ninguna posición, porque estamos haciendo lo que nosotros podemos, recibirlos a la audiencia, tomar un acuerdo, enviar a que de nuevo la parte tributaria

revise, a ver si tienen incumplimiento, devuelven hoy el informe, donde según el análisis de ellos no existen cumplimiento, nosotros nos tenemos que acoger exactamente a lo que ingresa a la corriente del Concejo Municipal y en base a eso nosotros tenemos que recibir la información, sí luego se reabre el caso, se vuelve a dar otro análisis. pero sí quiero que esto no aparta a que uno sienta empatía en la situación que ellos manifiestan, acá, pero nosotros tenemos que acogernos a un procedimiento y el procedimiento es el que nos dice hasta dónde va a poder actuar las diferentes entidades, como dice Don Luis en la parte ambiental es muy subjetiva porque si en el momento lo que sea no coincide con lo que está denunciado y ahí en la parte donde se tiene que acoger el funcionario que va y hace el dictamen y ese es el que el reporta y eso es así, yo sí quiero dejar claro para que sepan que uno en realidad está para apoyar pero con los insumos que en realidad cuenta desde la corriente del Concejo Municipal.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, enumera que concuerdo con todo lo que han dicho mis compañeros se ha seguido el debido proceso, lastimosamente como lo decía Don Luis en temas ambientales más de ruidos y polvo y demás a veces es muy difícil probar con simples evidencias y concuerdo como lo que lo que dijo Ulises si quiere seguir llevándolas hasta las últimas consecuencias, que se asesoren bien con un abogado, con gente que les pueda dar acompañamiento y recabando más pruebas, para que puedan tener una solución, yo soy dueña de una perra y yo sé que a veces los perros y todos los animalitos a veces es muy difícil controlarlos porque pasa algo y ya están ladrando y no me puedo imaginar un hotel de perros o una veterinaria con ese montón de perros y ladrando no me imagino todo el día ni nada de eso, pero no es que tengamos en este Concejo no tengamos empatía si la tenemos, pero lastimosamente las pruebas y toda la investigación que hizo el Ministerio de Salud y la administración indican todo lo contrario, pero sí ojalá que se puedan asesorar bien y que si tienen más pruebas para que llegue a una buena solución, tanto para ellos como al hotel de perros.

El Lic. Francisco Ugarte, dice que esta sala no solo para sesiones sirve, aquí hemos hecho muchas audiencias con vecinos tratando de resolver conflictos, el Artículo 169 de la Constitución Política dice que las Municipalidades administran los intereses y servicios locales en cada jurisdicción, podríamos pensar que a las competencias de la Municipalidad son muy amplias son originarias porque son constitucionales, pero cuáles son, el Código anterior que era un Código de 1970 en el Artículo 4 estableció un elenco de competencias para las Municipalidades pueden hacer hasta casas, si ustedes lo revisan hoy día el Código que tenemos no tiene esa amplitud de competencias, por ahí encontramos una vez un voto de la sección tercera y en un razonamiento me parece a mí muy oportuno y muy real la sección tercera dice que en una comunidad pueden haber conflictos que trascienden lo jurídico, que pueden ser de orden ambiental o cualquier orden que ustedes quieran imaginar, que una posibilidad es que la Municipalidad se convierta en un foro solución de ese conflicto, el caso en cuestión era un caso de un proyecto habitacional que tenía una problemática por la disposición de aguas pluviales, al no estar bien confeccionado el sistema y eso genera inundaciones, ahí lo que hicieron fue sentarse a las partes a encontrar una solución, lo que dice Don Luis es muy acertado, el tema ambiental es complejísimo y en derecho parte del éxito y aquí Álvarez me lo puede ratificar es poder demostrar lo que yo alego, el principio de la carga dinámica de la prueba o sea si yo alego, yo tengo que demostrar, si me quiero defender, tengo que demostrar lo contrario, pero me

parece que en una buena dinámica y atendiendo al deber que tenemos como funcionarios hay que ser siempre un esfuerzo mayor, aquí hemos durado toda una mañana con 2 partes en contraposición y salimos al final más o menos empatados, eso permite mejorar la convivencia porque las relaciones interpersonales son muy difíciles y si estamos enojados es aún más y todos vivimos en este Cantón, yo incluso aquí paso como 15 horas al día y vivo en otro lugar, pero lo que quiero decir en síntesis es que a veces podemos ir un poquito más allá, en ese tipo de conflictos y otros más buscar escenarios, acercar a las partes y la Alcaldía incluso recordar que se graban las audiencias, porque encontramos mecanismos de solución de autocomposición, porque no es que nosotros seamos jueces ni nada parecido, pero la dinámica creo que nos lleva eso, a encontrar ahí algunos puntos, yo voy a tratar de hablar con los compañeros a ver qué ha pasado y que se puede lograr, a veces de una reunión sale un mejor resultado que un conflicto que ha planteado en sede judicial, creo que ese es el reto que tenemos, aquí hay situaciones que son muy difíciles, pero a veces también la forma en que yo pienso o la forma que yo creo, que se puede resolver el problema, encontrar soluciones que van en paralelo a lo jurídico, pero es una solución al final y aquí hemos firmado acuerdos entre partes por un problema, un portón, un problema, un acceso, un problema de ingreso, un terreno, un funcionamiento de un lugar ahí escandaloso, no sé sería un poco revisarlo, formalmente se agota la vía y ahí termina el problema, y sé que otra instancia también hay que ver si el conflicto particulares porque el trasciende nuestra competencia, pero el dialogar y el buscar solución amigable resuelve cualquier conflicto jurídico, vamos a ver, voy a indagar un poco más del asunto para ver con doña Thais en la Alcaldía si existe una posibilidad y si no que acudan a los mecanismos legales que existen al respecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, estipula que por lo que entiendo me corrigen si me equivoco, que en este caso hubo un intento de acercar a las partes en algún momento, nada más como para corroborar eso y ya en términos generales con lo que mencionaba Don Ugarte, yo veo que o sea en una sociedad ideal deberían existir oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos donde fuera esa siempre la primera vía cuando hay un problema entre partes, sean vecinos o lo que sea, donde pudiera hacerse esos acercamientos y evitar ir a la vida judicial, la sede penal, creo que la sociedad en algún momento tendrá que avanzar hacia eso, no sé si a nivel municipal o a nivel de Poder Judicial pero es algo que se ha discutido mucho, en otros países existe pero ayudaría muchísimo a pacificar bastante la sociedad.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, informa que sobre este tema nada más un comentario para terminar y es que este Concejo está la mejor disposición de poder ayudar a que las cosas se resuelvan, siempre que esto esté a derecho y esté como lo indicado ahora Don Francisco tanto ambas partes, uno tenga con qué probar y ahorita tengo con qué defenderse, sé que aquí en la presentación pasada se presentaron evidencias al respecto, por lo menos una fotografía, no sé qué tan fiables son esas evidencias o no porque al final de cuentas eso es un tema ya propiamente administrativo y no Concejo que por eso nosotros en la presentación que hicieron los vecinos en ese momento les pedimos que eso lo entregara la administración y ya nos habían indicado que si lo habían hecho, acá estamos la mejor intención de solucionar, pero los procesos que indicaban Francisco son vitales para poder cumplir con esto y tal como lo indicaba también Don Luis hay que llevar un debido proceso y no simplemente es quitarle a alguien por quitarle una patente o porque al final de cuenta podemos hacer este tema más grande de lo que ya es,

entiendo la posición de Lourdes y de Gilbert más también entiendo la posición del Concejo y también entiendo la posición de la Administración, todo mundo aquí tiene su parte en la historia y nadie es dueño de la verdad absoluta, pero sí necesitamos acá quemar las etapas y llevar los debidos procedimientos como tiene que ser y como lo dijo Don Luis si los vecinos tienen las pruebas, los videos no sé o sea cómo debe de documentarse esto, para poder realizar o presentar una solicitud formal al respecto y lo que ya presentaron no fue tomado en consideración me imagino que su razones tuvieron que ser si fue caso y si no fue y no han presentado instarlos a que a que no se desanimen y que más bien recopilen todo lo que tengan que recopilar, para poder hacer la solicitud formal, como tiene que ser para que acá se analice y ojalá que si tienen pruebas sean irrefutables, para poder darle solución a este tema, porque al final aquí hay familias que por lo que indican se han visto afectadas, ya lo vimos en la sesión en la audiencia que se les otorgó en la Sesión de Concejo extraordinaria y esperamos que esto se pueda solucionar de una vez por todas, para beneficio de todos, porque aquí lo que menos queremos seguir es con el problema, lo que queremos es buscar la solución al tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el memorando 018-2022 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Remitir copia de este memorando a los vecinos que solicitaron audiencia sobre este tema.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita que es para ver si podría ayudarnos con eso, recibí unas fotografías muy preocupantes de unos trabajos que hizo la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, aparentemente invadiendo el área de protección del Río Virilla en los playones del Virilla, sabemos que las instituciones pueden o sea pueden trabajar pero tienen que pedir mínima coordinación a las Municipalidades donde realizan los trabajos, si no pasa como cuando hacen huecos en una calle y luego no hay nadie resuelve, entiendo que están haciendo un cambio en los postes eléctricos, pero ellos también tienen que ajustarse a la legislación y no deberían porque ahora voy a pasarles las fotografías son muy evidentes, no deberían invadir de esa forma los playones para la comunidad Belén, hace poco incluso en el 2020 tuvimos una investigación histórica y un Fondo Concursable donde se hablaba de los playones, como quedó eso está horrible completamente, sí creo que hay que llamar a la Compañía pedirles explicaciones, yo le mandé un correo a un encargado de la parte Ambiental de la Compañía, al momento no he tenido respuesta, pero creo que tendría mucho más peso si es de la Administración propiamente, pueden pedir explicación de los alcances y lo más importante si se cumplió o no se cumplió con el retiro obligatorio que tenía que tener a el río, ya inmediatamente les voy a pasar las fotografías al chat del Concejo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, advierte que si realmente no tengo conocimiento, así como que nos ha llegado una nota o hemos tenido alguna inspección no, tendría que consultar a ver si tal vez se dio en el caso ambiental y no me no me contaron, porque tal vez no lo consideraron necesario, pero tendría que preguntar para el próximo martes.

ARTÍCULO 13. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que me mandaron unas fotos un vecino aquí del Río Quebrada Seca de un muro que se le cayó al Ande, que está debajo

del puente viejo, ellos habían mandado una nota aquí, dando quejas de que se le estaba socavando la parte del río, pero yo me recuerdo que la nota no decía si ellos van a quitar ese puente, porque ese puente es de ellos deberían de quitar ese puente, ya la Municipalidad pagó la quitada el primero, pero ellos tienen ahora entradas aquí por la Escuela España, ellos deberían de quitar eso, más que el muro de abajo que no sé cómo sostenía el puente se cayó en el río, era para ver si se le puede indicar a ellos y quiten el puente y vean porque cualquier cosa puede pasar con esos pedazos de muro ahí abajo y yo veo que ellos solo se preocuparon porque se estaban socavando pero no dijeron nada del puente que tienen ahí esa parte les faltó.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, confirma que es otro asunto que yo recuerdo, una nota que había llegado, pero no se le dio seguimiento, hay que analizar, porque por prevención sería tal vez retirarlo, pero el muro tiene dueño por decirlo así, vamos a analizar el asunto.

ARTÍCULO 14. La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, interroga que yo quería pedirles la ayuda con la empresa de limpieza de vías para ver si se podría recoger los escombros y residuos de piedra y bloque hay en la curva del Niño Praga, usted saben que ahí es muy peligroso siempre y cuando caen esas esos residuos o hay accidentes y se les caen blog, las motos y los carros livianos terminan perdiendo el control y estrellándose contra el muro si les va bien, era para ver si nos pueden ayudar, porque vieras que hay mucho escombros y nos da mucho miedo las motos y las bicicletas que puede haber un accidente.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, cree que a menudo cooperamos con esa limpieza, pero esto que reciente o es que se ha ido acumulando en el tiempo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, puntualiza que ese tema que menciona Lorena es un tema que ocurre durante el año a cada rato, es permanente de hecho en algunos momentos yo he llamado, en algunos momentos conversado con Lidiette, inmediatamente van, yo sé que no duran ni un día y están limpiando, tal vez lo que se podría hacer pienso yo si lo tienen tal vez de que lo consideren dentro del mismo programa de limpieza que lo hagan 1 vez al mes por lo menos, porque todos los días pasan vagonetas y eso es piedra que se va acumulando y va cayendo las orillas y esa es la problemática que genera para efectos de bicicletas, motocicletas o inclusive hasta una persona puede eventualmente también hasta resbalar esa es la idea.

ARTÍCULO 15. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, señala que el tema que les traigo yo es para ver si nos pueden ayudar, es de los parques internos de Cariari, ustedes recuerdan que aquí incluso tuvimos una presentación de los parques internos y había muchas dudas con respecto a la propiedad de esos parques, en algunos casos supuestamente no aparecieron las escrituras o no aparecieron los planos catastrados o no aparecieron ambas, el compromiso de la Administración era buscar esa información y remitirla ya sea a los interesados en Cariari, como al Concejo a la fecha todavía no nos ha llegado y con cierta frecuencia los vecinos me preguntan que cómo va avanzando el tema que se sabe, de nuevo yo sé que la pregunta se la traigo ahora posiblemente no tenga la respuesta directamente hoy, pero sí le agradecería que hiciera las averiguaciones y nos pusiera al tanto de cómo del avance que lleva esa investigación y lo que hayan encontrado que hubiera un compromiso ver si lo podían facilitar en cuanto a

información registral ya sea para ver cuáles terrenos ya están del todo escriturados a nombre de la Municipalidad y cuáles ya tienen plano catastro.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, establece que respecto a este asunto Don Francisco me pide que él pueda ampliar, pero si tal vez yo sí he visto varios documentos dirigidos a una persona o algún grupo o vecinos, pero puede ser yo recuerdo el que usted dice porque yo estoy presente, que puede ser que haya entre tanto acuerdo sea uno los que tengamos pendientes, sí puede ser o un error en que digamos se hizo y no se mandó, no se envió, pero Don Francisco nos quiere ampliar no sé si tiene más información que yo.

El Lic. Francisco Ugarte, cita que ese tema es un poco complicado hemos llevado muchos procesos y todos los hemos ganado y porque el fenómeno típicamente no me atrevería a decir que en todos los casos porque no tengo toda la información en la mano, pero sí varios casos yo diría que por lo menos los 20, tal vez los hemos tramitado el fenómeno es que en colindancia sea una extensión por parte del vecino del terreno que colinda con la Municipalidad, es decir en el lindero colinda, la discusión es ese parque me pertenece, cuando ya vamos al proceso hemos logrado acreditar que son áreas públicas, pareciera que aquí el concepto original del proyecto permitió no solo se den las áreas que por aplicación de Ley Artículo 40 correspondían, sino que el concepto era también esos parques internos formaran parte de las de las áreas públicas, no dudo que haya buena intencionalidad de las personas, no sé quién para juzgar, pero por ejemplo yo el año pasado ya un juicio que era un interdicto, una persona aducía que el terreno en demasía que tomó le pertenecía, planteó un interdicto y no prosperó, porque era el que colindaba con nosotros o sea avanzó hacia nuestro terreno, ese tema yo creo que podemos tener unos 20 casos que hemos podido llevar a la Sección Tercera y nos han dado la razón, lo que le corresponde a la persona es ir a la vía judicial y hacer valer su derecho, está en la posibilidad de hacerlo, porque es un atributo que tienen, una facultad a lo largo de la historia se ha pensado en hacer proyectos de ley, se ha pensado en otras soluciones, pero no han prosperado, tenemos mucha información ahí José ha iniciado varios procesos de recuperación de las áreas, porque los actos administrativos son ejecutivos y ejecutorios, aunque alguien mete un recurso formula un recurso yo puedo ejecutar, no conozco 1 solo caso que se haya perdido el día de hoy, como le digo el sistema es un sistema garantías civilizadamente, se somete conocimiento un Juez el diferendo y ahí se resolverá, creo que una fuente correcta sería la información que tiene José, porque él tiene por bloques y ahí podemos comprobar en qué casos ya se agotó ese proceso o ese procedimiento administrativo, quedando abierta la vía judicial, si alguien lo quiere hacer, tenemos este caso que yo lleve el año pasado por ahí a otros más pero el problema es que estamos hablando de áreas públicas, es muy difícil poder prosperar en esa pretensión que me reconozcan que esa porción es mía, si es un parque yo considero que el Artículo 41 de la Constitución ocurriendo las leyes cada uno podrá hacer valer en sus derechos para alcanzar la justicia pronta y cumplida, aquí no se está cuestionando que lo hagan, lo que quiero decir nada más es que hemos venido en un proceso ordenado y eso ha sido más o menos el resultado, como le digo si lo vemos por bloques los tiene bien organizados José y ahí tenemos todos los antecedentes por si alguien lo tiene bien consultar y si ustedes lo piden de ahí sería cuestión de coordinar para poderles enviar la información oportuna.

ARTÍCULO 16. La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, expresa que la Ley de Empleo Públicos respecto a eso para comunicarles que vamos a empezar a trabajar, ya ahora sí de lleno, porque ya a partir del 9 bueno algunos dicen que el 10 de marzo, pero es el 9 de marzo que empieza a regir la ley, pero realmente nadie, yo creo que nadie está listo para ese día ya esté todo, Porque son muchas cosas que hay que hacer, entre ellas la Municipalidad, nosotros lo que hemos valorado es vamos a hacer voy a instaurar una comisión formada por Recursos Humanos lógicos, la Dirección Jurídica, Planificación, Informática y queremos involucrar también en vista de que aquí hay sindicato aunque sea con vos el sindicato, mi persona, para efectos de todo lo que sería para traerles a ustedes la propuesta, porque como ustedes saben una de las 2 o nos vamos con todo el tema con MIDEPLAN o nosotros mismos hacemos nuestras cosas que la ley lo solicita, pero porque no podemos despegarnos de MIDEPLAN si no tenemos nosotras nuestras propias salario global o hay un montón de cosas que vienen, porque ustedes han visto que varias Municipalidades se han declarado que ellos no van a estar con MIDEPLAN, pero para hacer eso hay que justificarlo, tiene que verse una buena justificación, la Unión Nacional de Gobierno Locales está envió una propuesta que eso es vamos a entrar a analizar, una propuesta para que la Municipalidad considera que desea apartarse para presentar, pero como le digo eso conlleva que la Municipalidad va a tener que hacer un montón de cosas, no es que no le va a aplicar la ley, la ley le va a aplicar, pero tiene que asumir varias responsabilidades, así sin entrar en mucho detalle y nosotros consideramos que sí sería mejor que nosotros mismos hagamos nuestras cosas, aunque tengamos realmente es bastante agotador, porque como ustedes saben Recursos Humanos no tenemos mucha gente, pero Doña Yanori ella muy responsablemente, ella me dice aunque yo necesito ayuda y no tengo suficiente, pero creo que para el bienestar de los funcionarios y la misma institución es casi mejor que nosotros mismos decidamos cuál va a ser nuestro salario global y no dejarlo a nivel de Ministerio, porque en dado caso yo no sé nos podrían o llegar a afectar en cierto forma o tal vez no, o tal vez sí, pero esto ustedes tienen que tomar esa decisión, yo nada más les traería la propuesta, por el momento se va a restaurar una comisión y le extraeríamos pronto, esto hay que hacerlo como muy rápido, porque ustedes saben que no podemos contratar funcionarios en este momento, ahora no solo porque la Contraloría no nos dio las plazas, ahora aunque tengamos la plata no podemos ni siquiera si alguien se nos enferma o alguien pide una licencia, ni siquiera lo podemos reponer porque tenemos para poder contratar a la persona tener ya definido cuál es el salario global, hay que correr, se permite un salario global temporal, también para ir para estas cosas, la ley trae transitorios y digamos hay que ir haciendo las cosas, pero hay cositas que como que apurarse, era para comunicarles si ustedes gustan, yo podría comunicarles el día que nos vamos a reunir, si alguno de ustedes nos quiere acompañar, porque yo lo que sí es que ustedes como no tienen disponibilidad las 24 horas o las 8 horas de nosotros laborales, si nos podríamos limitar un poquito para poder estar reuniéndonos, pero si les puedo tener comunicados, si quieren participar o los tengo comunicados de cómo vamos avanzando, en dado caso ustedes son los que deciden, nosotros solo haríamos la propuesta y más o menos para que sepa así como está la situación, porque yo no sé si en correspondencia de hoy vendrá alguna propuesta, para para decir que se van a independizar de MIDEPLAN, pero no es tan fácil, porque hay que justificarlo para poder hacer eso debidamente justificados no solo manifestar algo así.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, piensa que con respecto a esa comisión que van a conformar si como me imagino que lo van a hacer durante el día porque por razones de horarios

lógicos, en el caso de muchos de nosotros no podemos estar presentes, sin embargo si alguno de las personas del Concejo quiere participar, cualquier cosa me hablas y lo comunicamos y a ver quién le gusta participar, igual manera cuando ya se termine la propuesta tal vez o lo que vayan a plantear previo a presentarle Concejo, tal vez podríamos verle una sesión de trabajo que sí podría ser después de las 5 de la tarde para que por lo menos todo mundo sepa antes de que la presenten a qué a qué vamos o cuál es la intención del tema.

El Lic. Francisco Ugarte, reitera que el viernes pasado Doña Lidiette, Yanory la compañera de Recursos Humanos por encargo Doña Thais me pidió a mí a las 2 compañeras que fuéramos a un foro que organizó los miembros de Gobierno Locales, fue algo muy impresionante porque representantes de Municipalidades de todo el país y vamos a ver esta Ley de Empleo Público tiene un alcance muy complejo desde el punto de vista técnico, el tema central es que el Ministerio Planificación es el rector en esta materia, pero el Artículo 6 de la Ley permite separarse esa rectoría, el caso den entidades como una Municipalidad que tiene personalidad jurídica, que tiene autonomía, si logra establecer un acuerdo en este caso del Concejo, motivado técnicamente y jurídicamente por todos, si logramos establecer que los puestos de la Municipalidad son exclusivos y excluyentes es un concepto jurídico indeterminado y a qué se refiere eso, por qué un chofer del Ministerio de Cultura tiene una condición diferente un chofer de una Municipalidad, si es que en la Municipalidades hay, por ejemplo aquí no tenemos choferes cada uno maneja, cada uno acredita, veamos el nivel técnico, el nivel profesional, cuáles puestos pueden ser exclusivos y excluyentes, si yo logro acreditar eso, me voy despegando de la rectoría técnica de MIDEPLAN, pero eso requiere un ejercicio o sea establecer el motivo son las condiciones fácticas, jurídicas y técnicas que me permiten a mí sustentar algo, estamos de acuerdo el grave problema que se tiene es que eso fue un desorden bien organizado, el viernes nadie tiene organizado nada, todo mundo tiene intentos, pero hay que sentarse a pensar y a redactar, la Ley entra en una semana y nadie tiene resuelto ese problema, la Municipalidad de San José es la que más ha avanzado y si lo tuvieran que valorar yo creo que se saca un 50 en el examen, imagínense los demás, hay un término ahí que le llaman vacatio, que es cuando entra a regir una ley de y humildemente lo que pude aportar ahí es que la solución, es que la Asamblea haga una modificación en entrar en vigencia, porque nadie está preparado para eso, el Alcalde Turrialba se puso en pie y dijo aquí estamos precarizando la condición de los servidores y servidores públicas porque vamos a tener fenómenos tan complicados que los funcionarios que actualmente están en las instituciones van a quedar con su sueldo congelado y puede ser que un funcionario de primer ingreso gane más que él, eso genera en mi modesto opinión el Artículo 57 Constitucional igual trabajo, igual salario; ese es el principio que establece el 57 de la Constitución Política, 56 establece la libertad de trabajo pero eso no nos estamos discutiendo, sino igual trabajo, igual salario, comenzamos ahí a ver temas por ejemplo Don Luis Álvarez tiene 10 anualidades y yo tengo 20 yo voy a ganar más que él, pero no porque yo sea mejor que él, sino porque tengo más anualidades, un tema elemental suma básica y una operación, pero qué pasa si Don Luis entra al primer ingreso con un mayor que yo, me parece a mí que al final ese tema va a tener una solución que llama Luis pretoriana o sea los jueces de la República van a recibir 5000 demandas, la Sala 10 mil Amparos y entonces van a bloquear porque no se va a poder aplicar, pero entonces de nuestro reto sería construir algunos instrumentos robustos técnicamente hablando y jurídicamente hablando es un trabajo muy titánico porque aquí hay mucho que hacer y tal vez no se expresó la atención en su

momento, pero la realidad es que nadie lo tiene preparado, ni Gobierno Central, ni sector descentralizado y pareciera que estamos a 9 días de arrancar y yo creo que no vamos a poder nombrar a nadie de momento, pero aparte de eso es crear como dice doña Thais los instrumentos adecuados para poder llevar una gestión ordenada Doña Yanori, es muy eficiente está corriendo, pero les cuento todo eso, porque puede ser que en unos días me digan pero ahí nos metieron 30 Amparos, es el derecho que tienen los funcionarios de esta Municipalidad y cualquier otra y de cualquier otra entidad porque el aplicar esa ley nos va a llevar a escenarios disímiles y sobre todo escenarios en donde la justicia va a quedar comprometida, porque yo creo que debo ganar más y mis anualidades, vienen muchas cosas ya que Doña Thais habla el tema, yo trato ser bastante realista en eso y creo que hay 2 soluciones posibles al entuerto uno que la Asamblea alguna reforma a la ley cambiando la entrada en vigencia que pareciera según recibe informes eso está muy difícil, porque hubo ahí muchos desencuentros y no hay como un punto, lo segundo que será ya cada funcionario me imagino que los sindicatos de este país se organizarán adecuadamente para hacer valer también el derecho que tienen o que tenemos los trabajadores, vienen momentos ahí de convulsión pienso yo y de dificultad porque no es fácil, por ejemplo el viernes toda la mañana salimos peor que como llegamos y habían representantes como de 50 Municipalidades, si ustedes me preguntan qué piensa usted como abogado pensaría que esas son las soluciones eso que llama la solución pretoriana que cada uno se iba a la Sala Constitucional y dos tener la posibilidad de trabajar muy bien muy organizados, con mucha eficiencia, ahí vamos a estar todos a mecate corto para trabajar bien y rápido y del otro sería ver qué pasa en la Asamblea pero sí el escenario se me parece a mí que se presenta muy difícil en estas semanas.

El Asesor Legal Lic. Luis Alvarez, explica que sobre este tema casualmente le comentaba algunos de ustedes que me parece que estuve trabajando por lo menos con alguna Municipalidades que tienen algunos reglamentos contruidos y yo concuerdo con Frank Ugarte en que efectivamente si tuviéramos que hacer un examen a la Municipalidades se saca un 50, pero si se lo tenemos que hacer al Gobierno no llega ni a un 10, es más la Procuraduría dijo en el informe respecto del reglamento de esta ley que estaba redactada de forma confusa y equivoca llena de ambigüedades en varias partes del articulado, disposiciones redactadas de manera oscura, la procuraduría criticó la propuesta del reglamento en cuanto a la descripción de clases de puestos la cual sería realizada por el superior jerárquico pero esa omisión señalar las pautas o parámetros técnicos de referencia O sea ya con solo eso si vamos a aplicar esta ley a la Municipalidades yo prefiero quedarme con un 50, que con un 10 y en este momento las Municipalidades tenemos los instrumentos técnicos, tenemos manuales de descripción de clases de puestos, reglamentos de organización y servicio y yo por lo menos por ejemplo San Isidro que tiene Plan Regulador, ustedes tienen Plan Regulador ser metidos en MIDEPLAN es ser sometidos a un centralismo que ni siquiera ellos saben cómo va a operar, alguna Municipalidades ya comunicado que efectivamente no están de acuerdo en someterse a la posición centralista del MIDEPLAN y obviamente estoy de acuerdo en que hay que redactar los instrumentos y en las propuestas lo que se hace es girarle a la administración las instrucciones para que proceda a darle el contenido técnico a las propuestas, habrá que hacerlo, pero hay temas en los cuales por ejemplo si nos manifestamos del todo y esa es la discusión a la que hay que llegar en los próximos 8 días, porque la ley entra a regir a partir del próximo 9, algunos dicen que el 10 pero lo cierto el caso es que tenemos todavía 8 días para discutir esta alternativa,

yo les traigo una propuesta en esa en esa línea para que ustedes la valoren donde la Municipalidad de Belén se estaría manifestando en contra de someterse a las reglas de planificación de MIDEPLAN y dar instrucciones a la administración para que construya los instrumentos en lo que haya que mejorar y aunque nos lleve algún tiempo lo cierto el caso es que una vez que no digamos nada y que hemos sometidos a las reglas de la ley, creo que la administración va a tener más problemas en aplicar la ley en la forma en la que está previsto a través de las regulaciones centralistas de MIDEPLAN que buscar la propia receta, es más aquí ni siquiera podemos asimilar el caso de Belén a San Isidro porque es una Municipalidad con un territorio completamente diferente es exclusivo, ustedes tienen una posición geográfica muy particular son el centro del país empezando por ahí, aparte de eso con una riqueza de logística que no tienen otros cantones cómo vamos a dejar también por la libre a las reglas de una planificación que a nivel de Gobierno Central ni siquiera tienen la menor idea de lo que está redactando fue la Procuraduría la que lo dijo, ni siquiera lo digo yo, valoren el tema yo les traigo la propuesta para que queden discusión, tenemos 8 días para considerarlo y por lo menos que haya una base de discusión a partir de esta de esta recomendación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, plantea que llegamos hasta lamentable situación porque en la Asamblea Legislativa hay un montón de monigotes que se movieron al quedarle bien a alguien a presiones que tenían y por eso un mamarracho que hoy en día está ocasionando este problema en todas las Municipalidades del país, incluso en la propia Asamblea Legislativa no se ponen de acuerdo en este momento de qué van a hacer, hay una iniciativa, hay un proyecto de ley para suspender la entrada en vigencia de la Ley de empleo público, entiendo por lo que vino en la noticia que salió hoy que no ha logrado recabar las suficientes firmas, una vía rápida del proyecto que logre detener la entrada en vigencia por los problemas que hay y qué es lo que la gente tiene que tener muy claro, este proyecto de ley se aprobó en la Asamblea Legislativa a punta de presiones que hicieron que los Diputados metieran curitas cuando se le brincó en la consulta constitucional y a la Sala sobre la autonomía de varias de las instituciones que estaban involucrando entre esas por supuesto las Municipalidades y ahí es donde ellos meten esa partecita donde dicen que las Municipalidades podrían determinar ellas mismas, cuáles funcionarios se acogerán a MIDEPLAN y cuál es estarán con la Municipalidad y ese es un dolor de cabeza y es algo que no tiene mucho sentido realmente, yo particularmente soy más tendiente a pensar de que es muy riesgoso jugar con la autonomía municipal y si usted permite que una institución del estado le meta la mano luego va a querer meter el hasta el codo y luego va a querer meter todo el cuerpo y se acabó la autonomía municipal, como ha sido concebida históricamente y como ha costado mucho caminar hacia eso, Costa Rica es un país donde el Estado central tiene muchas más prerrogativas de lo que tienen otros países, es decir la autonomía municipal en Costa Rica es bastante disminuida comparativamente con otros países y esta es una forma en la que se nos van a meter en la cocina, yo creo que bien haríamos en reflexionar este tema, yo le agradezco por el informe que nos está brindando particularmente yo si estoy bastante interesado en que nos esté retroalimentando con las decisiones que vayan tomando, de momento tiendo a coincidir completamente con esa esa forma en la que lo están viendo en la administración y esto basado repito en el tema de que tenemos que defender la autonomía municipal, también creo que es riesgoso ir a consultarle a otras instituciones lejos de Belén, yo esperarí a que tengamos ese análisis, también quisiera por supuesto ver el informe que Luis Álvarez nos acaba de informar que nos va a presentar, porque casarse posteriormente

con un criterio vinculante el cual no sabemos qué podría ocurrir, podría tener algún margen de riesgo para la Municipalidad Belén y amén de otras Municipalidades yo sí creo que primero tenemos que discutirlo aquí a lo interno, tener una postura común y que aplique yo creo que se sentiría muy feo un funcionario municipal, creo que incluso esta sería violatorio de sus derechos humanos como trabajadores, trabajadoras el hecho de que aquí se empieza a ver ese tipo de cosas, digamos eventualmente en un escenario caótico en el que un empleado municipal tenga un régimen distinto a otro se sentiría muy feo esa desigualdad, algo si se quiere incluso similar a como ya lamentablemente ocurre muchos lugares con el outsourcing, donde empiezan a ver a los misceláneos por aparte completamente de los trabajadores propiamente de las instituciones, como en las universidades o como en los hospitales de la Caja del Seguro Social donde hay 2 clases de trabajadores, eso es completamente desigual y violatorio de Derechos Humanos hay otros países que ya incluso han caminado en cuanto regular mejor el tema de la tercerización, pero en fin coincido plenamente y creo que ocupamos darle cabeza a esto teniendo como punto medular la autonomía municipal, que la autonomía no se vea afectada por un proyecto de ley que nunca debió haber salido como salió, completamente lleno de errores y que hoy en día nadie en el estado costarricense a ciencia cierta qué es lo que va a ocurrir, los que parece que sí saben que va a ocurrir son esos que presionan por detrás de los Diputados y que al día de hoy incluso están haciendo la fuerza en muchas fracciones para que nadie firme la vía rápida a ese proyecto ley, hay fuerzas, hay voces que permanecen, les gusta permanecer en las sombras que presionan a los Diputados a propósito para que este tipo de situaciones no se corrijan con tal de que hable bien a esos grupos de poder que nadie ha votado por ellos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que agradecerle el tema haber puesto el tema sobre la mesa, para mí pensamiento de fondo lo que hay es una persecución al sector público, no solamente a los funcionarios sino a las instituciones y qué pasa cuando el sector privado quiere acaparar todo de ahí que uno se quedan sin la cobija y otros se quedan chingos totalmente qué pasa en Estados Unidos cuando la medicina es privada hay algunos pueden ir al doctor y otros se mueren a ver qué hacen, nosotros tenemos mejor cobertura social mejor índices de salud que los Estados Unidos de América una potencia completa y nosotros con este tamaño tenemos mejor índices de salud gracias a la Caja Costarricense del Seguro Social la cobertura queda la protección que va a el sector público tiene que existir por amor a Dios no podemos caer en manos de solo a los privados para que nos coman a todos en el desayuno en el almuerzo y en la cena para mí de fondo está cuál es el problema que existe, el sector público porque se le achaca el sector público los enredos financieros del país donde están todos los sinvergüenzas comenzando con aduanas grandotes de este país, por qué no pagan impuestos porque hay gente que quiere aprovecharse de las concesiones porque hay gente que quiere que le vendan la Isla tal, porque hay gente simple y sencillamente porque quieren más billetes pero los billetes no se los van a comer por amor a Dios, el sector público no tiene la culpa de eso, el sector público tiene que existir y tiene un deber de probidad y tiene un deber del interés público en primer lugar me parece excelente y que haya puesto sobre la mesa, estoy totalmente de acuerdo si quisiera ver la propuesta por escrito y cómo vamos a proceder este tema, pero en el 2014 cuando iniciamos la supuesta reestructuración con el Servicio Civil con Víctor Sánchez hablaba de que le gustaría implantar un salario único, en aquellos años hace 9 años, entonces ya había interés en distribuir mejor el tema de los salarios, pero eso se tiene que hacer con el debido proceso no simplemente porque hay 4 o 5 no sé 1000, no sé cuántos serán comenzando

que culpan al sector público de todas las problemas económicos de este país no, si este país cobrara los impuestos que tiene otro gallo canta, por qué sigue habiendo tantísimo contrabando de licor, tantísimo contrabando de cigarrillos, por qué hay construcciones que se construyen como la de Jaco, donde esos funcionarios públicos deberían de quitarlos, pero me refiero al sector público debe existir es absolutamente necesario para mantener el equilibrio en este país, las instituciones públicas también.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comenta que en días pasados tuve la oportunidad de reunirme con los expertos en Recursos Humanos de la institución en la cual yo trabajo que es del Poder Ejecutivo, ellos me manifestaron, nos manifestaron a un grupo que la entrada en vigencia esta ley agarra a todas las instituciones para decirle un buen tipo manos arriba que son tantos los aspectos oscuros no definidos opacos que hay en esta ley que ellos no saben cómo van a ser en infinidad de situaciones y que cuando han hecho las consultas al ente que tiene la rectoría, el ente rector está igual o sea se nos viene un panorama oscuro más bien yo le agradezco a la Alcaldía y a los funcionarios municipales que hayan tomado el liderazgo y yo creo que sí ustedes están apuntando en la dirección correcta si nos podemos salir de ese saco en el que están metiendo a todo mundo donde nadie sabe qué va a pasar mejor porque en este momento como les digo yo trabajo en una institución del Poder Ejecutivo no se puede salir y la expectativa es no sabemos ni qué va a pasar creo que lo que están haciendo ustedes es la dirección correcta y ahí lo iremos viendo después pero desde ya por lo menos creo que sientan el espaldarazo de apoyo de este Concejo porque esa es la dirección en la que tenemos que avanzar.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que no me faltó agregar el tema de MIDEPLAN en este país el que es un experto técnico en manejo de del empleo público y los empleados públicos más bien es el Servicio Civil, en la ley metieron al Servicio Civil debajo de MIDEPLAN queda debajo de un Ministro de un político que no es experto que es lo mismo que quieren hacer con la Ley de Aguas queda en manos de un político y si el político resulta que sabe más de aduanas que de empleo público o el de ambientes sabe más de crear chanchitos que de agua o ambiente o sea eso no puede ser, depender de un político y este Gobierno ha sido particularmente insistente en que sea una cuestión totalmente vertical, donde el que manda es el político y quién dice que el político sabe.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, enumera que para cerrar un poco este comentario porque apenas está empezando, este tema definitivamente creo que está peor que la Ley General de administración pública que recientemente entró a las instituciones no están preparadas eso es sabido por todos más cuando ya se acerca la fecha o el momento es cuando empiezan todas a reaccionar y es parte de la cultura nuestra toma aplicar leyes y cuando llega el momento llegar a estos puntos hay diferentes razones que han están pasando para que esto se origine la Ley de Empleo Público el fin que entre comillas buscó fue ver cómo equiparaba los salarios de todos los empleados del sector público sin embargo el porqué funcionarios de la Municipalidad de Belén tienen X montos en sus salarios y por qué los funcionarios de un Ministerio tienen x cantidad de salarios no podemos hacer una comparación porque las razones de la que dieron origen a la institución y las razones que dieron origen a su normativa su reglamento sus estatutos y todo históricamente son totalmente distintos y hay diferentes

situaciones ahí que convergen tanto la parte política como la parte administrativa del por qué las instituciones están como están al día de hoy hay todo un tema donde uno no puede mezclar no puede meterlos a todos en la misma bolsa y decir de aquí en adelante los funcionarios van a ganar tanto y tanto aparte de que las instituciones tienen una naturaleza distinta con especialidades distintas para atender las demandas y necesidades que son diversas en el país y eso genera todo una situación que es bastante compleja de poderla resolver en buen hora que la administración tomó esta iniciativa en buena hora que también Luis traer la propuesta ahora y también, en buena hora que se necesita ahora nos va a presentar una moción que tiene que ver con este mismo tema para que hoy, podamos tomar decisiones para empezar a iniciar con ese trabajo que, esperemos que nos llegue un buen puerto y que podamos lograr el cometido más allá de pretender separarse de MIDEPLAN por separarse es porque o estamos buscando el beneficio para la institución beneficio para el Cantón y beneficio para seguir manteniendo esa autonomía municipal que definitivamente no podemos permitir en caso nosotros como Concejo Municipal que se pierda, en fin estaremos avanzando con esos temas y en la medida de lo posible que los miembros de Concejo puedan participar las convocatorias que haga la Alcaldía al respecto, participen y el previo a que esto llegue al Concejo Municipal ahí la petitorio para que podamos hacer una sesión de trabajo y así todos conocer el tema para que cuando ya lleguemos acá lleguemos todos informados, debidamente sobre lo que se va a llegar a discutir acá.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio SCO-11-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 7226-2022 donde remite el correo electrónico de Patricia María Sánchez Lurueña, correo patisnchez@gmail.com. La suscrita Patricia Sánchez Ureña, mayor, casada, cédula 105330797, en mi condición de vecina de Calle Zumbado en La Asunción de Belén Heredia, por este medio me permito saludarles y a la vez les solicito me permitan participar en las sesiones de la Comisión de Obras donde se discuta el tema de la solicitud de disponibilidad de pajas de agua del Proyecto Inmobiliaria Donostia Lagos de Belén (165 disponibilidades), esto en razón de ser la suscrita vecina donde se ubica el terreno donde se desea construir dicho proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DEL Arq. Eddie Méndez y Zeneida Chaves **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** La Comisión se encuentra estudiando y solicitando a la administración realizar aclaraciones para realizar un mayor análisis integral del proyecto Condominio Lagos de Belén.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, dice que nada más para que estén todos enterados ustedes saben que hay una denuncia penal sobre ese proyecto que ya estén Fiscalía y la Fiscalía me llamó a mí como testigo ya el testimonio, que tenía que dar por tanto mi deber es abstenerme y en mi lugar votará la compañera Marjorie Torres.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, estipula que en mi caso también yo participé, en la oficialización de las nacientes de esa zona estoy como testigo yo no voy a votar por mí va a votar el señor Ulises Araya.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: La Comisión se encuentra estudiando y solicitando a la administración realizar aclaraciones para realizar un mayor análisis integral del proyecto Condominio Lagos de Belén.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio SCO-12-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 7522-2022 donde remite el trámite 4118 de 311 firmas, correo electrónico urbasno2023@gmail.com. Los abajo firmantes, en nuestra condición de vecinos de la Asunción de Belén, recurrimos a ustedes con el mismo propósito que la vez anterior, pero con más fuerza, pues se nos han unido muchos vecinos de todos los barrios del distrito. En esta nueva misiva, reiteramos nuestra rotunda oposición a que se aprueben nuevos proyectos urbanísticos en este distrito. El artículo 50 de nuestra Constitución Política nos garantiza el derecho a vivir en un ambiente equilibrado; es decir, sin hacinamiento, sin ruido, sin congestionamientos vehiculares, sin contaminación del aire y sin contaminación de nuestras aguas. Tenemos derecho a que el agua de consumo en La Asunción sea de excelente calidad y esté al alcance de todos; que nunca nos falte porque vaya a ser entregada a megaproyectos urbanísticos. Con respecto al plan de veinte viviendas, el de la Sociedad El Camino Gerizim en Finca La Negra, y que cuenta ya con el aval de ustedes en lo que concierne al otorgamiento de pajas de agua, solicitamos se revoque ese acuerdo. El informe técnico en el que se basó presenta vicios, como el cambio de uso del suelo a favor del desarrollador y carece de los estudios que demuestren la tesis municipal de que los barrios del distrito y del cantón soportarían una mayor carga vehicular y una carga descomunal de aguas residuales. Además, les pedimos soliciten, a la mayor brevedad, una investigación judicial sobre el proceder de los funcionarios que han estado otorgando a empresarios urbanizadores certificados de uso del suelo que no corresponden con los señalamientos de nuestro Plan Regulador.

Nos hemos enterado de que en la misma propiedad, en la Finca La Negra, se pretende otro desarrollo, en esta ocasión una ciudad para 900 habitantes, con entrada y salida por Calle Zumbado al igual que su proyecto anterior, y para el cual ya ha sido elaborado, por los mismos funcionarios municipales, el informe técnico que otorgaría al mismo 165 pajas de agua si ustedes, señores regidores, lo aprobaran en el Concejo. Con respecto a la pretendida ciudad, incluidos los dos proyectos urbanísticos en la Finca La Negra, decimos un NO ENÉRGICO Y CONTUNDENTE y manifestamos nuestra disposición a llegar a las últimas consecuencias si ustedes autorizaran las pajas de agua para este descabellado proyecto contiguo al sitio histórico de La Gruta y sus ricos manantiales. Algunas de las razones para oponernos a la construcción de dicha ciudad son:

a-Que nunca ha existido control por parte de la municipalidad sobre el estado de dicha finca con predominio de Zonas de Protección y Zonas residenciales de Baja Densidad. Que tampoco han sido verificadas correctamente las medidas de las zonas de protección de nacientes, quebradas y demás humedales que afectan a la finca La Negra

b-Que desde los años noventa comenzó a funcionar ilegalmente en Finca La Negra, sobre dichas zonas de protección, un ruidoso negocio de recreo y esparcimiento que ni el municipio, los cuerpos de policía, ni el Ministerio de Salud han querido fiscalizar y que hoy día constituye el sitio en el que se pretende la construcción de dicha ciudad. A este respecto solicitamos se nos remitan los permisos de construcción de las infraestructuras que allí se encuentran, a saber de ranchos, edificaciones, piscina y demás estructuras construidas por el hombre que allí se ubiquen.

c-Que a pesar de la denuncia de vecinos, la administración municipal de entonces otorgó el permiso de funcionamiento de forma irregular, siendo negligente con el acatamiento de la normativa ambiental que debe aplicarse a una propiedad como Finca La Negra, rica en humedales y zonas de protección. En este sentido solicitamos se nos remitan los mapas donde se dibujen las áreas de protección de las nacientes y demás cuerpos de agua de dicha propiedad, y donde se dibujen también las infraestructuras que existen en dicho terreno, Y en caso de que alguna infraestructura esté dentro de estos perímetros, respetuosamente solicitamos se ordene su demolición inmediata, conforme a la ley de construcciones y demás normativa aplicable. En este sentido, 'hacemos llamar la atención de que aún hoy día permanecen sobre los fuentes y su área de protección las canchas de baloncesto, los ranchos para barbacoas, piscinas, sin que se hayan mandado a derribar dichas construcciones que dicen mucho del irrespeto a las disposiciones legales ambientales por parte del propietario que, además, a lo largo de los años ha venido eliminando árboles de especies forestales nativas. Y en todo esto, el ayuntamiento jamás ha intervenido.

d-Que en el documento elaborado para que ustedes aprueben, o desapruében, las 165 disponibilidades de agua potable, aparece un diseño del proyecto, entregado por el empresario urbanizador, donde claramente se aprecian las construcciones ilegales ubicadas dentro de Zonas de Protección. Solicitamos que la municipalidad de Belén utilice ese boceto en su poder, en aplicación de la ley de construcciones, y de los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, previo a discutir el informe para el otorgamiento de las pajas de agua a este proyecto urbanístico/o; asimismo, ordenen la demolición de la infraestructura existente en el lugar.

e-Que en este mapa que mencionamos, con el esbozo urbanístico, las torres de las casas para las 900 personas, los parqueos y calles aparecen dibujados sobre algunos bordes de las zonas de protección, y podría darse una invasión mayor si se aprobasen dichas construcciones. Que se trata de un diseño forzado, con calles que se estrechan de repente y pegadas completamente a las colindancias de otras propiedades sin que hayan sido constatadas sobre el terreno las distancias que debe haber a partir de los manantiales, quebradas y demás humedales, como hemos señalado en el punto A.

f-Que, lamentablemente, los técnicos de la municipalidad elaboraron dicho documento basados en las irregularidades señaladas en todos los puntos anteriores; por lo que de previo a valorar la aprobación de las Pajas de Agua Peticionadas, lo procedente es que se ordene la demolición de las estructuras que aparecen dentro de las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en dicho lugar.

h-Que ambos proyectos constituyen planes habitacionales para mil personas, que obviamente durante épocas festivas por la presencia de visitas, ese número será aún mayor y violentará, aún más, el derecho a la salud de los habitantes de la Asunción.

i- Que rechazamos cualquier intento de instalar sistemas de tratamiento de aguas negras en nuestros barrios donde las viviendas colindarían con estos, donde no habría controles como ha ocurrido históricamente en La Asunción y donde sus habitantes tienen derecho a respirar aire puro, sin olores fecales. Ya hemos tenido bastante con el relleno sanitario de la Uruca y los manejos inadecuados de las aguas negras, j-Que previo al análisis de disponibilidades de agua para nuevos proyectos, se deben resolver los problemas ambientales señalados en el punto anterior,

k-Que rechazamos una nueva carga de aguas residuales vertidas en la Quebrada Las Bermúdez.

l-Que rechazamos cualquier intento de aumentar los ruidos por el estacionamiento y el tránsito vehicular dentro y fuera de Finca La Negra, vehículos que circularían por las estrechísimas calles ciegas de nuestros barrios.

m-Que rechazamos cualquier intento por congestionar, aún más, las calles y carreteras del cantón, cuando a todas luces los mil vehículos de ambos planes de vivienda sumados a buses escolares, camiones repartidores y carros de los visitantes, impedirían la circulación de todos nosotros. Además de que esto sería nefasto para la economía del país y las emergencias médicas.

n-Que rechazamos cualquier intento por aumentar en nuestros barrios la contaminación del aire debido a la emisión de gases que generarían los vehículos de megaproyectos como estos.

Hacemos notar al Concejo Municipal, que resulta menos costoso para la Municipalidad de Belén no aprobar un proyecto de este tipo; pues de lo contrario implicaría un posterior proceso judicial de Lesividad que es muy complejo, extenso y oneroso, como lo ha sido el caso de los permisos constructivos de la urbanización Prados de Belén de la sociedad QUINTAELENA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se invade un humedal o lago ubicado en la Rivera de Belén. Los acá firmantes estamos dispuestos a acudir a todas las instancias posibles para defender nuestros derechos en contra de este proyecto habitacional de Lagos de Belén, pues no permitiremos el otorgamiento de las aguas de nuestra comunidad a megaproyectos que, como estos, nos dejarían sin agua y, o, fueran a reducir los caudales de los acuíferos en momentos en que el líquido escasea en el mundo entero. Ahora bien, nos permitimos hacer notar que el delito de invasión de área de protección tipificado en el artículo 58 de la Ley Forestal reza: "Se impondrá prisión de tres meses a tres años a quien: a) Invada un área de conservación o protección, cualquiera que sea su categoría de manejo, u otras áreas de bosques o terrenos sometidos al régimen forestal, cualquiera que sea el área ocupada; independientemente de que se trate de terrenos privados del Estado u otros organismos de la Administración Pública o de terrenos de dominio particular, Los autores o partícipes del acto no tendrán derecho a indemnización alguna por cualquier construcción u obra que hayan realizado en los terrenos invadidos."

Cabe indicar que en el artículo 34 de la Ley Forestal se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección descritas en el artículo anterior, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional."

Por estas y otras consideraciones que nos reservamos, es que les solicitamos que la municipalidad de Belén, previo a aprobar la disponibilidad para dicho proyecto, utilice el boceto mencionado anteriormente que tiene en su poder, y que en aplicación de la ley de

construcciones, y de los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal, previo a siquiera discutir el informe para el otorgamiento de las pajas de agua para este proyecto urbanístico lo siguiente: Solicitamos se nos remitan los mapas donde se dibujen las áreas de protección de las nacientes y demás cuerpos de agua de dicha propiedad, y donde se dibujen también las infraestructuras que existen en dicho terreno. Y en caso de que alguna infraestructura esté dentro de estos perímetros, respetuosamente solicitamos se ordene su demolición inmediata, conforme a la ley de construcciones y demás normativa aplicable. Solicitamos se nos remita los permisos de construcción de las infraestructuras que allí se encuentran, a saber de ranchos, edificaciones, piscina y demás estructuras construidas por el hombre que allí se ubiquen. De conformidad al artículo 281 del Código Procesal Penal, En caso de que el Concejo Municipal tenga en la información disponible en la actualidad, información que permita arribar a que existe algún tipo de Invasión de Áreas de Protección conforme a los artículos 34 y 58 de la Ley Forestal, en estos terrenos donde se pretende ubicar este proyecto Lagos de Belén, respetuosamente solicitamos se testimonien piezas al Ministerio Público a fin de investigar este delito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DEL Arq. Eddie Méndez y Zeneida Chaves **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:** La Comisión se encuentra estudiando y solicitando a la administración realizar aclaraciones para realizar un mayor análisis integral del proyecto Condominio Lagos de Belén.

El Regidor Suplente Ulises Araya, avisa que nada más agregar que en la exposición de los vecinos ellos al final iban a hacer entrega de una documentación donde mencionaban que están varios de los cuestionamientos por escrito que ellos tienen a la disponibilidades de agua que se van eventualmente a girar por parte del Concejo no se les recibió porque se mencionaba que no era, el espacio adecuado por lo que entiendo que ellos lo van a hacer a entrar a la correspondencia del Concejo Municipal, nada más para que lo tengamos en cuenta.

Votan los Regidores Ulises Araya y Marjorie Torres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** La Comisión se encuentra estudiando y solicitando a la administración realizar aclaraciones para realizar un mayor análisis integral del proyecto Condominio Lagos de Belén.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio SCO-13-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6914-2022 donde remite el Oficio AMB-MC-367-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Asunto: Disponibilidad de Agua Potable-Condominio Lagos de Belén. Hemos recibido el memorando N° CTA-006-2022, suscrito por el José Zumbado Chaves, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por cuyo intermedio presenta TRAMITE 2082-2022- DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE -

CONDominio LAGOS DE BELEN - FINCA 269982. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DEL Arq. Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Se le devuelve a la administración el oficio AMB-MC-367-2022, para que la Comisión Técnica Administrativa realice un anexo al CTA-006-2022, donde incorpore los siguientes puntos: a) Realizar un traslape individual y forma conjunto de todas las afectaciones que presenta el proyecto Condominio Lagos de Belén- finca 269982, con respecto al Mapa de afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad e incorporar el Río Bermudez y Quebradas que afecten el proyecto en mención. b) Ampliar la información relacionada con la concesión de agua relacionada con el proyecto Condominio Lagos de Belén- finca 269982. c) Ampliar específicamente sobre el análisis de la sobreposición de las zonas donde está ubicado el proyecto Condominio Lagos de Belén- finca 269982, según el Plan Regulador y que se grafiquen las zonas. d) Invitar al Desarrollador del proyecto Condominio Lagos de Belén, para que vengan a exponer todo lo relacionado con el proyecto a desarrollar en la finca 269982.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, indica que solo tengo una pregunta y eso meramente para curarnos en salud Don Luis Álvarez y tal vez Don Francisco, es cómo acá cayó una denuncia que se está haciendo acá y que ya el Concejo la conoció igual, estamos a la espera el proceso normal yo pregunto es bueno o es válido o es adecuado la palabra de que se le invita al desarrollador a presentarse a la Comisión de Obras hablar sobre este tema, yo pregunto nada más si no hay problema nada más, si no hay problema está bien como Concejo Municipal.

El Lic. Francisco Ugarte, menciona que el tema es el siguiente, la jurisdicción en ese caso penal tiene una potencia muy amplia yo ayer decía en la reunión que perfectamente pueden ordenar una medida cautelar y de ahí se paraliza todo podría ser que no lo haga pero, el tema aquí es que ya hay una intervención del Ministerio Público hay, una noticia crímenes yo entendería que tenemos que ser muy atentos a cualquier indicación que nos hagan por ejemplo lo que hace Don Luis, lo que hace Doña María Antonia me parece que es lo prudente ahí, comenzamos a caminar bien por qué si a Don Ulises también lo citan esto es, como como integrar una historia, eso va a tener un efecto directo lo que sí pasa es que la Comisión de Obras es un órgano interno de la Municipalidad es un órgano asesor tiene ese rol, emiten dictámenes consultivos qué significa eso con solo puede tomar o no lo puede tomar qué es lo que siempre hemos dicho si hay un informe técnico por el Artículo 16.1 de la Ley General, las decisiones de la Administración se deben de tomar con fundamento en las reglas jurídicas de la ciencia y la técnica si a mí un ingeniero me dice X, yo buscaré otro ingeniero que me diga y es que estoy en desacuerdo pero, todo o sea eso es como la lógica, pero dejemos eso de lado aquí el tema es que la Muni puede seguir, trabajando en la línea que viene atento lo que decida el Ministerio Público que en cualquier momento puede, ordenar desde una medida cautelar o sea venir a incautar documentos aquí, estamos en esos escenarios no tenemos noticia el Ministerio Público seguimos trabajando lo que hace la comisión me parece que es muy sensato porque ayer se recibió cantidad de documentos de parte de los visitantes hay que analizarlos hay que ponderarlos hay para tener un panorama me parece muy sensato también que le den espacio al desarrollador, porque se trata de tener toda la información en la mesa para tomar las decisiones aquí no le estamos

dando, razón al desarrollador porque venga le estamos dando garantías para que exprese lo que tenga bien, si no vienen será el derecho que tienen pero me parece que la línea de acción va por ahí como, lo están haciendo con prudencia con recato ayer vino un abogado aquí, que tiene mucha experiencia Don Bernardo y yo tomo ese consejo, no porque tenga miedo de lo que él diga sino porque es lo lógico me explico o sea en una labor como la que tenemos que, hacer en las instituciones es ponderar valorar analizar adecuadamente todos los elementos que nos lleguen para tomar la mejor decisión si eso tiene que ir a otra instancia vamos a tener por lo menos la satisfacción de que el acto ha motivado y que resuelva el juez pero no nos tiene que estar llamando porque ahí está todo ahí está toda la justificación creo que así es como se debe trabajar me parece que hay que seguir en la línea ahora le toca la administración ponderar porque, la cantidad de documentos que llegaron obliga a tener que revisar el caso esperar a ver qué aporta el desarrollador si es que esa persona no sé y estar a la expectativa creo que eso, es lo que lo que me parece que es lo procedente en ese momento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que yo creo que ni sería un problema que este Concejo escuche a una persona que se viene a manifestar lo puede hacer por escrito lo puede hacer incluso hasta en un audio, podría mandar hoy en día cualquier instrumento de grabación podría considerarse un documento un instrumento de manera que haberlo recibido para que se manifieste yo no le veo que sea un problema ahora bien si es importante que todas las decisiones que se vayan a tomar, midan que al existir como dice Fran una denuncia ese tema pueda llegar a ser de discusiones tribunales en un momento determinado pero hoy por hoy escuchar a una parte o recibir documentos más bien, es todo el derecho del ciudadano que así acontezca por el contrario lo que tendremos que tener más prudencia a la hora de tomar decisiones pero por lo demás cualquier retroalimentación de denunciante o denunciado porque podría venir de 3 partes el juez o fiscalía, el denunciado que se defiende y el denunciante que ataca o sea podemos recibir cualquier tipo de documentos a lo largo de estos próximos meses o días y por lo tanto recibir la información no es problema el problema es procesarlo y tomar decisiones así que por ahora yo no le veo ningún problema a esa participación.

El Regidor Suplente Ulises Araya, siente que voy a referirme al tema propiamente el dictamen yo creo que esta, mayoritariamente bien lo veo casi bien los primeros puntos tienen que ver precisamente con lo que desde el momento, en que entró este CTA que fue en el acuerdo de referencia 6914-2022 hayamos manifestado de que tenían que venir por la importancia que tiene ese sector del Bosque de la Negra en Asunción al final de Calle Zumbados tenía que venir muy bien segmentados y por aparte cada una de las afectaciones ambientales que tiene esa finca por motivos del hackeo eso no había podido venir de esa forma cuando lo conocimos originalmente incluso el propio CTA así lo manifestaba en una de sus párrafos, que por motivos de hackeo no se podía presentar todas las capas separadas aquí lo que se está pidiendo es que, vengan ahora sí todas las capas separadas y juntas a la vez de igual forma la ampliación con el tema de la concesión que se va a alimentar esa eventual disponibilidad de agua es fundamental aquí ya se haya tomado un acuerdo en esa dirección y si bien alguien venía en el CTA lo cierto es que queremos ampliarlo con respecto a la sobreposición de las zonas como sabemos el Artículo 2 del Plan Regulador establece que cuando una misma finca, tiene 2 unificaciones distintas una zonificación le puede caer encima la otra a conveniencia de la parte hasta, 100 metros pero aquí tenemos un problema porque no hablamos de una finca que es una

línea recta sino que es irregular a partir de cuáles nodos fue que se amplió esos 100 metros y hasta dónde quedaron no sabemos y es importante determinarlo porque parte de lo que implica la zonificación es hasta, cuanta cobertura puede haber en la propia finca y con el último tema que aquí comentaba tanto Don Frank como, Luis yo no tengo ningún problema con el tema de escuchar y demás solo que, si es importante aclarar que a estos vecinos que vinieron ayer no fue que el Concejo los invitó sino que ellos, pidieron al Concejo Municipal venir para que lo tengamos en cuenta en esta situación no estaríamos aplicando la misma lógica porque no, es que digamos el desarrollo nos está pidiendo nosotros explícitamente que quieren venir sino que desde el Concejo Municipal se les estaría pidiendo que vengan nada más lo dejo en esos términos.

El Presidente Municipal Minor González, detalla que aunque si bien es cierto fueron los vecinos los que los que pidieron venir también hay un derecho de parte que tiene los mismos de escuchar al final de cuenta aunque ellos no sean los que estén pidiendo de ahí por eso es que, quise hacer la pregunta porque sé que la intención aquí es escuchar ambas partes al final es la intención de la comisión y por eso es que quería preguntar que dado que los vecinos son los que pidieron y el desarrollador es por esta denuncia que se hizo si había algún problema o afectaba el Concejo el traerlos acá a ellos era la idea pero en vista de que no hay ningún problema listo aclarado el tema y en tanto no se han notificado la Municipalidad y se notifica el Concejo de algo por parte de la Fiscalía y se sigue trabajando, con normalidad con la intención de llevar el debido proceso a esto.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, apunta que creo que fue ayer fue muy interesante y todos ampliamos el conocimiento y creo que estos espacios cuando nosotros más, bien somos enriquecidos en conocer posiciones y poder nosotros, esclarecer con los técnicos es más bien una oportunidad porque digamos ayer nos decía el señor abogado que nosotros deberíamos muy bien la propuesta mojonar pero él hacía ver que eso lo debe hacer el INVU y creo que si no se hubiera dado este espacio hubiera sido tal vez hubiéramos podido omitir eso que es una parte importante y que creo que es una advertencia muy válida para poder nosotros tomar una decisión a la hora de hacer el procedimiento de la homogeneamiento luego cuando él nos hablaba de que el área protección, antes de la Ley forestal era de agropecuaria y el riesgo son diferentes oportunidades en las cuales a nosotros ayer se nos dio la información y nos ampliaron también muchísimo como y desde dónde por qué nos explicaba, que de una naciente se tiene que medir también el radio de la quebrada y de la quebrada el afluente que salió Bermúdez, toda esa parte que nosotros hemos estado yo digo que desmenuzando de una parte muy rica porque acá yo creo que lo único que tiene mayor conocimiento y Don Luis y María Antonia por la experiencia pero al menos para mí es muy importante todas estas posturas pero siempre lo digo qué lindo es cuando uno tiene todo el panorama porque desde la empatía qué lindo tener una parte y tener la otra y en realidad nosotros qué, dice La Ley y nosotros en nuestra responsabilidad cómo debemos aplicarlo yo creo que acá es una buena oportunidad coincido con Ulises o sea ellos lo solicitaron pero acá a la hora de ampliar y la oportunidad de que todas las partes tengan que nosotros es que somos nosotros el conocimiento de todo lo que hay o sea creo que es valioso y ponernos ayer desde la parte empáticamente los vecinos y uno en realidad como se lo dije a Marcela y como se lo he dicho a Toña obviamente nosotros entendemos pero escuchemos la parte del desarrollador también y creo que aquí es cuál es el

vicio cuál es el incumplimiento y ahí, con todo nos toca a nosotros hacerlo valer hacerlo porque es nuestra postura y nuestra responsabilidad porque tenemos nosotros una responsabilidad penal también creo que desde, ahí el ampliar el tema y luego que esto que se le pide la adenda como dije yo ayer al CTA es valiosísimo para nosotros y es una oportunidad de que si no se da en estos espacios como es la comisión no se hubiera deliberado ni se hubiera llegado a pedir esto.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, pregunta que no sé si se puede votar los primeros 4 puntos en un solo paquete y el último no, porque no estoy de acuerdo o sea yo entiendo que todas las partes tienen que ser escuchadas, pero por prudencia sería o tal vez el desarrollador no sé si pueda venir a mandar lo que él piensa su derecho de respuesta por escrito no sé si se puede hacer.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, puntualiza que el dictamen es uno solo tengo entendido se vota todo se rechaza todo entonces no hay aquí de posibilidades por partes de igual manera como lo indicaron ya 2 abogados si puede venir aquí y hablar sin ningún problema hasta tanto no haya ninguna situación que se presente por parte de la Fiscalía aquí no está haciendo nada así como se le escuchó a Patricia y se escuchó también a los vecinos a todos para que hablaran acá yo no veo problemas que el señor o quien desarrollador se presenta acá y haga el descargo lo que tenga que hacer eso ya es un tema pero por lo menos yo hice la consulta y la aclaré para evitar cualquier situación pero ya por 2 abogados que nos están indicando que no hay problema se continúa hasta tanto no haya nada una notificación o algo oficial por parte de la Fiscalía.

El Lic. Francisco Ugarte, comunica que podría considerar lo que voy a decir o sea la Comisión de Obras es un órgano interno, consultivo o sea asesor tenemos que tener cuidado de no convertirlo en un foro de discusión de una controversia, que eso es otra cosa lo que dice la compañera es una posibilidad, ellos podrían hacerlo así por escrito podrían venir pero el cuidado que creo que tenemos que tener es de no, convertir la comisión en un foro de discusión como a manera de resolución de un conflicto tenemos que oír a la gente, recibirle la información canalizarla pero ahí no se resuelve nada por ejemplo, ayer participó creo que fue una participación valiosa sobre todo respetuosa viendo un colega habló Don Francisco Villegas habló la señora Patricia también habló y creo que eso es el principio de poder tener información clara para resolver pero que no pensemos o digamos si va a venir esa gente que expongan un tiempo se les hace preguntas y listo, pero ahí no vamos a resolver controversia porque pareciera me parece que por prudencia de los vecinos no deberían estar ahí participando, porque podrían participar sus invitan pero es que hacemos un foro conflictivo no es la idea es recibir información que nos pueda servir digo yo que nos va a servir porque aquí somos la misma institución, que nos pueda servir para tomar la mejor decisión no para generar un conflicto innecesario que para eso hay otras instancias si quieren pelear pueden ir al otro lado y panorama que es muy inciertos como va a proceder el Ministerio Público que tiene amplias facultades dicho sea paso en la investigación de una denuncia.

El Regidor Suplente Ulises Araya, sugiere que yo precisamente por ese último punto que exponía don Frank y las eventualidades de lo que podría ocurrir, yo reitero lo que dije originalmente o sea creo que hay que hacer tabla pareja yo no tenía ningún problema en

escuchar a la otra parte pero que la otra parte, sí me parece que tendría que hacerlo de la misma forma haciendo la solicitud expresa al Concejo Municipal a la Comisión de Obras, así como hizo la contraparte yo como les dije me parece genial los primeros puntos estuvimos de acuerdo fue lo que propusimos en la comisión, pero dado que no se puede separar el dictamen yo me abstendría de votar así como está con ese último punto.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cuenta que vamos a ver, es un poco molesto ahora ese comentario suyo Ulises y aquí que me corrijan los 2 abogados que están acá presentes desde el 2016 que yo pertenezco a la Comisión de Obras y la he coordinado hemos actuado mal señores hemos actuado mal porque todos los proyectos que hemos desarrollado acá y que se han aprobado desde la administración Comisión de Obras y Concejo Municipal hemos venido y hemos conocido en la discusión que se ha dado en las comisiones han surgido dudas y se han tomado acuerdos donde se invitan a los desarrolladores a exponer el proyecto y más bien conocer y que nos aclaren dudas y eso es lo que se tomó ayer o sea ayer estaba un grupo de vecinos cuestionando muchas cosas que nosotros ni la administración todavía conoce y las va a conocer después de que haya sido aprobado la disponibilidad de agua y después de que ellos aporten los documentos pero ayer habían dudas de planta de tratamientos de estudios de suelo temas viales que eso ni la administración ni los vecinos lo conoce el que los conoce son el desarrollador y ha sido una política de esta Comisión de Obras desde el 2016 siempre invitar, desde aquí no con ese trámite que venga y pida la solicitud no desde aquí ha salido de que vengan y expongan el proyecto para nosotros conocerlo y estar mayor informados y a la hora más bien que la administración solicite información o genere esa carga urbanística más bien tenga más fundamento para pedirles cosas o solicitarles más información y más criterios de otros o sea en ningún momento se ha visto, que es para generar conflicto no todo lo contrario y al menos los compañeros que han sido miembros de las comisiones de los periodos anteriores creo que lo han visto así y así hemos aprobado Citizen Montebello el edificio que está al frente diagonal de del Cafetal El Cafetal y los demás proyectos ha sido un ejercicio más bien muy enriquecedor o sea no tratemos de malinterpretar eso o sea y con todo derecho y aquí me pongo así en posición del desarrollador ellos, tienen todo el derecho a venir y exponer y más bien las dudas de Ulises las dudas de Edgar las mías las de todos los compañeros directamente y de primera mano, consultárselas y preguntársela mira cómo vas a resolver esto vea está pasando esto y esto ya cuando ellos vengan y aporten la información sea analizada a nivel interno a ver si aplica o no aplica corresponde o no y si no hay que decirle señores lo siento pero esto no va o tiene que aportar un poquito más de información o sea es con ese sentido y así hemos actuado en todos los proyectos que hemos aprobado aquí, me duele, es lamentable que si ahora pongan en esa posición pero ya todos tenemos derecho ayer yo lo dije hay 3 actores aquí la administración el Concejo la administración el Concejo los vecinos y el desarrollador 4 actores y estamos solo 3 o sea, actuamos mal en los procesos de los proyectos aprobados anteriormente.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, precisa que comparto plenamente lo que dice el compañero Eddy la persona cuando usted está en una Comisión de Obras usted le toca escuchar y saber todas las partes porque vas a tomar una decisión y vas a votar algo que es sumamente importante si en la comisión, llegan y me hablan cosas de Ulises que a Ulises le corresponde, pero Ulises no está ahí soy yo escuchando porque me están hablando Ulises yo

necesito tener la versión de Ulises, tiene un derecho de venir y pedir esa audiencia, pero también yo como miembro de la comisión tengo todo el derecho a decirle ustedes podrían venir por favor para que nos aclaren las dudas que tenemos es sumamente importante para tomar una decisión en las comisiones, poder tener todas las aristas no solamente que si pidió a la audiencia y no porque yo no voy a votar sí tengo duda yo necesito tener todo ese panorama y si tenemos y si hay que convocar claro están todo su derecho decir que no quiere venir es otra cuestión, pero por lo menos se le dio la oportunidad de que venga al igual que todos los vecinos la parte técnica el desarrollador de venir a demostrar o a defender sus puntos y eso siempre se ha hecho no es particular en esta ocasión es algo que es propio de la Comisión de Obras.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, describe que estoy de acuerdo con los primeros 4 puntos el último no estoy de acuerdo y es una opinión personal ya lo indiqué y yo respeto todas las opiniones para eso ahí está el derecho de opinar diferente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, afirma que en la anterior intervención no me expliqué o no lo dije claramente voy a volverlo a decir yo no estoy en contra de escuchar a los desarrolladores a los constructores a la otra parte en ningún momento lo que dije es, que no se está aplicando la misma medida porque vamos a ver antes de que los vecinos mandaran la solicitud de audiencia la Comisión de Obras ya ellos había mandado entre 2 y 3 notas al Concejo Municipal que dicho sea de paso no han sido contestadas tal cual y como pudimos ver en los dictámenes anteriores que aprobamos para que lo tengamos muy claro no es lo mismo no es solicitar abiertamente venir a que el Concejo pida a una de las partes que vengan yo respeto mucho el criterio de Eddy también Lorena por supuesto pero voy a decirles algo no son los mismos casos o sea en los casos que usted menciona en los que se invitó al desarrollador a venir y demás hay una gran diferencia, con este caso el caso está judicializado y eventualmente ahora mencionaba Don Frank Ugarte lo que podría venir no sabemos qué es lo que va a venir el día de mañana qué pasaría si el día de mañana incluso viene secuestran todas las grabaciones de las comisiones esas son temas que hay que ver en su justa dimensión yo creo que con este tema y dado que no es la misma situación que otras proyectos constructivos que han habido porque reitero está judicializado y no es menor a quien se judicializó según lo que había entrado la nota aquí el Concejo Municipal en su momento era varias partes inclusive la administración municipal, entonces yo quiero reiterar los primeros puntos, absolutamente de acuerdo lo dijimos ayer en la comisión necesitamos más información es un tema delicado es un proyecto que tiene sus implicaciones importantes para Belén estamos hablando de una calle Los Zumbado que ya como decían los vecinos tienen problemas cuando hay escuela estamos hablando de un sitio histórico también no podemos pasarlo por alto hay temas que hay que pedir y ese dictamen los está pidiendo y genial qué lástima que no se puede votar por separado porque hubiera sido otra la cosa con esos primeros puntos que es pedir más información para que el Concejo Municipal tenga más insumos pero, con ese último punto reitero no es no querer escuchar si ellos, mandan la solicitud de que quieren ser escuchados excelente que vengan pero al ser la misma comisión y por ende el Concejo Municipal dictaminando la invitación me parece que no estamos aplicando la misma tabla rasa para ambas partes.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, denuncia que sí efectivamente no son las mismas condiciones eso estamos claros porque ellos por iniciativa propia han presentado los oficios,

pero eso no quita el hecho de que el Concejo pueda solicitarles a ellos que se presenten acá hacer sus declaraciones eso es un derecho que también se tiene de cualquier comisión eso, no le da ni le resta poder ni le resta una cosa o a uno al otro para que simplemente a como puede ser que el mismo desarrollador pida una audiencia a como pudiera ser que el Concejo lo pida de la comisión pida para que se puedan presentar que los vecinos hayan tenido la intención y la iniciativa de hacerlo, está bien perfecto de igual manera posiblemente con los vecinos o alguien que estuviera interesado se lo hubiera invitado también dependiendo del caso cada proyecto es diferente nunca es ninguna es igual no es lo mismo una construcción el centro de San Antonio que una construcción que se va a hacer en ese lugar porque se pretende hacer en ese lugar las condiciones las características son distintas además algo muy importante por eso yo hice la pregunta si teníamos algún problema o no en que se invitara por qué si bien es cierto hay una denuncia presentada aquí a nadie se ha condenado y aquí no se ha venido ni al Concejo Municipal ni a la administración se le ha vetado o se le ha dicho no, está puesta la denuncia de aquí nadie está tomando ninguna decisión y es muy importante lo que dijo Francisco, ahora no se trata de que la comisión o el seno del Concejo se convierte en un foro de discusión aquí de debate para solucionar y darle la razón a uno o darle la razón al otro no lo que se quiere aquí es analizar todas las partes para poder tomar una decisión al respecto y que se recopila la información que se pueda tener porque, aquí todo mundo tiene que aportar esa es la intención y ese es el espíritu y sí el dictamen no se puede votar porque es un solo dictamen no dice dictamen 1 opción uno dictamen 2 opción 2 dictamen 3 opción 3 no, es un dictamen que tiene 5 puntos y ayer en Comisión así lo aprobaron esa es la intención de que se vaya el dictamen o se aprueba el dictamen o se rechaza el dictamen por eso fue que yo hice la pregunta de rigor pueden estar aquí el desarrollador si se invita por parte de la comisión sin ningún problema bajo la situación, que se está presentando que hay denuncia penal y a los 2 abogados se pronunciaron aquí no hay ningún problema en el tanto y cuánto no aparezca aquí una notificación ya sea el Concejo o ya sea la a la misma administración a la Alcaldía o aparezca, aquí el Ministerio Público y recojan todo no ha pasado nada de eso igual manera por eso le pregunté a usted está notificado no pero se lo van a llamar seguramente vamos a lo mismo o sea estamos en un supuesto, todo está bajo su puesto en estos momentos.

El Lic. Francisco Ugarte, considera que vamos a ver digamos en esos temas o en derecho en general hay 2 tipos de actuación una que se llama impulso de parte o sea por instancia de parte o sea el señor pueden ir mañana y pedir una cita, pero está también la posibilidad de hacerlo de oficio o sea nosotros por qué, yo no voy a citar al señor para que venga a hablar de lo que él quiera sino de lo que interesa que hable no sé si me explico yo no soy técnico yo no sé nada de eso o tal vez sí sé pero no me gusta opinar porque no tengo tal vez el conocimiento el dominio pero uno más o menos entiende de 20 años de trabajar en esas cosas pero yo oficiosamente le digo venga para que me explique qué sucedió con el Plan Vial con eso con aquello yo necesito, saber esa información para yo poder resolver porque ahí sí me quedo con lo que sea, después van a salir a relucir temas que podrían darle un giro al informe, de oficio yo llamo al señor porque me interesa que me hable el punto A B y C si me viene a hablar de la historia o sea mi eso no me interesa a mí me interesa que los otros puntos eso se llama una intervención oficiosa para que él venga y me relate eso, lo otro es a instancia aparte si él quiere venir a hablar de todo el desarrollo ustedes verán si lo reciben, porque eso no es útil eso no me resuelve nada no tiene ningún valor agregado aquí estamos tratando de tener insumos una recomendación a mí me

interesa resolver lo técnico y lo jurídico de una dinámica de un caso que es muy complicado si en el lapso que tenemos para que el señor venga el Ministerio Público manda algo es muy sencillo yo entiendo Don Ulises y respeto su opinión Don Ulises el punto, es qué utilidad tiene para la comisión recibir información de este señor eso es, lo que tenemos que analizar qué me interesa que él me traiga información ayer llegó mucha información creo que, muy valiosa que aportaron los vecinos eso se valora ahora sí, qué ocupó yo a este señor no toda esa claro mire señor lo vamos a recibir 15 minutos para que usted diga lo que quiera pero ya tenemos la información eso lo tenemos resuelto no lo tenemos resuelto no sé si me logro explicar creo que por ahí va el asunto o sea no hace falta que el señor venga aquí a hablarnos de lo que quiera sino lo que es útil para poder dar la recomendación a la luz de lo que pasó ayer que llegó, información nueva aspectos yo digo que álgidos porque ellos con mucho propiedades decían cosas de no sé si son así o no son así yo no investigado eso pero lo que sí creo es, que una institución pública tiene que ser transparente Artículo 11 de la Constitución o sea eso es el principio elemental si lo que el señor viene y me trae es falso él se tendrá lo que traiga pero ese es el principio sino tomamos las decisiones que queramos tomar punto ni hubiéramos recibido ayer a estos señores ni recibimos esto y resolvemos con lo que tenemos y punto eso genera problemas al final porque yo ayer lo dije, cuando participé aquí tenemos 2 situaciones el derecho a un ambiente sano equilibrado Artículo 50 de la Constitución derecho todos ustedes que vienen aquí en Belén, frente a eso el derecho propiedad Artículo 45 el derecho que tienen ellos de transformar pero cómo lo pueden hacer, en qué condiciones qué dice el Plan Regulador que antecedentes tenemos qué infracciones hay cómo está definido el tema de las zonas de protección en Belén es un fenómeno porque tenemos restricciones por Ley Forestal, restricciones de aguas y el propio regulador el que se salva por aquellas leyes tiene que considerar flujo yo estuve un juicio penal el año pasado que lo pararon 4 veces porque la gente no entendía sinceramente qué es lo que estaba pasando tuvimos que sacar una pizarra y explicar pero el punto es la utilidad que puede tener la información que estos señores puedan aportar y lo que dice la compañera si quieren venir o no quieren venir podría ser que no quieran venir es derecho que tienen ese es el tema el ejercicio positivo negativo un derecho que yo tengo y lo ejerzo no lo ejerzo y creo que por ahí andaría el tema yo entiendo la preocupación, que puede existir porque eso es un tema complicado pero cuando usted permite que hay un acceso y fluidez de la información hacia la comisión y hacia el Concejo yo creo que usted es salen ganando porque puedan tomar la mejor decisión y ellos mismos les pueden aportar elementos que les permitan usted tomar una decisión en sentido negativo positivo y por información que ellos mismos pueden suministrar ante las aclaraciones que se ocupen creo, que por ahí anda el tema.

Votan los Regidores Ulises Araya y Marjorie Torres.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Marjorie Torres: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Se le devuelve a la administración el oficio AMB-MC-367-2022, para que la Comisión Técnica Administrativa realice un anexo al CTA-006-2022, donde incorpore los siguientes puntos: a) Realizar un traslape individual y forma conjunto de todas las afectaciones que presenta el proyecto Condominio Lagos de Belén- finca 269982, con respecto al Mapa de afectaciones de Pozos, Nacientes y

Vulnerabilidad e incorporar el Río Bermudez y Quebradas que afecten el proyecto en mención. b) Ampliar la información relacionada con la concesión de agua relacionada con el proyecto Condominio Lagos de Belén- finca 269982. c) Ampliar específicamente sobre el análisis de la sobreposición de las zonas donde esta ubicado el proyecto Condominio Lagos de Belén- finca 269982, según el Plan Regulador y que se grafiquen las zonas. d) Invitar al Desarrollador del proyecto Condominio Lagos de Belén, para que vengan a exponer todo lo relacionado con el proyecto a desarrollar en la finca 269982.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-08-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0540/2023, del 8 de febrero de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al oficio sin número de consecutivo presentado por el señor Alexander Porras Quesada, portador de la cédula de identidad 1-1102-0280, en la cual formula las siguientes consultas:

- No me queda claro si se establece una revisión del quorum necesario para iniciar con la sesión de comisión municipal. Favor aclarar cuantas personas deben estar presentes para iniciar con la sesión de cada comisión y si se está revisando este criterio a la hora del establecimiento de acuerdos.
- En la Sesión Ordinaria No.03-2022 de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad COMAD se tomaron los acuerdos CCOMAD-06-2022 y CCOMAD-07-2022, en ambos documentos se determina un acuerdo por unanimidad y en forma definitivamente aprobado y se remite a la COMAD y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación al Concejo Municipal, pero se establece un criterio de votación por unanimidad de un solo regidor. Favor indicarme ¿Cuál es el procedimiento correcto para la votación en una comisión municipal y que pasaría con esos dictámenes si se aprobaron de forma errónea?
- Existen nombradas y juramentadas personas de la sociedad civil que aportan con su conocimiento a las distintas comisiones municipales, pero algunas de estas, por diversas razones, no están asistiendo regularmente a dichas comisiones. Favor indicarme ¿Si existe algún procedimiento que revise la asistencia y la posibilidad de nombrar otras personas que deseen participar y aportar a las distintas comisiones municipales?

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

A. Sobre el quorum necesario para iniciar la sesión de comisión municipal

De conformidad con el estudio legal del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, no se establece de forma expresa cuál es el quorum necesario para iniciar una sesión de comisión municipal. Ante dicho vacío normativo, la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-148-2018, del 19 de junio de 2018, aclaró las reglas que deben observarse para estos casos en particular. Al respecto se aclaró que:

8. Si la corporación municipal no cuenta con norma reglamentaria que establezca el quorum necesario para que las comisiones municipales puedan válidamente sesionar, así como la cantidad de votos requeridos para tomar sus acuerdos, debe aplicarse lo dispuesto en los artículos 37 y 42 del Código Municipal. Siendo así, para sesionar se requiere la existencia de un quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros, y para adoptar los dictámenes se requiere la votación de la mitad más uno de los miembros presentes.

Con base en lo expuesto, ante la falta de norma reglamentaria que establezca el quorum de las comisiones municipales, para el caso concreto del Concejo Municipal de Belén se deberán aplicar las reglas de los ordinales 37 y 42 del Código Municipal, en los que se exige la existencia de un quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros y para adoptar los dictámenes de comisión se requiere la votación de la mitad más uno de los miembros presentes.

- B. Sobre el procedimiento que debe seguirse para una votación de comisión municipal y que pasaría si se adoptó de forma irregular.

Sobre el debido proceso que debe seguirse para realizar una votación en una comisión municipal, se deberá atender a lo explicado en el punto A) anterior, en el cual se aclaró que para adoptar cualquier dictamen de comisión se requerirá la votación de la mitad más uno de los miembros presentes, según lo expuesto en el dictamen N° C-148-2018, del 19 de junio de 2018, de la Procuraduría General de la República. Ahora bien, en caso de existir una irregularidad en los acuerdos de comisión adoptados, se debe indicar que en tesis de principio, la nulidad por la nulidad misma no existe, para que ello ocurra, es menester que se hayan omitido formalidades sustanciales, entendiéndose por tales, aquellas “*cuya realización correcta hubiere impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes o cuya omisión causare indefensión*”, en los términos que establecen los ordinales 166 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, que disponen:

Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

Artículo 223.-

1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento.

2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión.

En el caso concreto, la adopción de dictámenes de comisión no son actos finales que afecten la esfera jurídica de los administrados, ya que se tratan de opiniones técnicas o consultivas respecto a un caso particular que debe emitir en última instancia el Concejo Municipal, por lo cual de existir irregularidades en alguno de ellos, como por ejemplo la cantidad de miembros que concurrieron para adoptar el dictamen, no se trata de la inexistencia del elemento sujeto como para sustentar una nulidad absoluta (artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública) sino de su imperfección, en atención únicamente a la falta de quorum legal (167 ibídem). Finalmente, y al amparo de la teoría finalista, es claro que los actos cuestionados cumplieron el fin esencial del actuar administrativo, sea la satisfacción del interés público (113 ibídem), por cuanto como se reitera, los dictámenes de comisión no se tratan de actos administrativos finales que puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos y por ende, estaríamos en presencia de una nulidad relativa que no generaría la anulación del acto administrativo dictado.

C. Sobre la posibilidad de nombrar otras personas que deseen participar y aportar en las distintas comisiones municipales

De conformidad con el artículo 34, inciso g), del Código Municipal, le corresponde exclusivamente al presidente municipal nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes. En ese sentido, en caso de que se desee nombrar otras personas que deseen participar y aportar en las distintas comisiones municipales, el debido proceso impone presentar la solicitud directamente ante la presidencia del Concejo Municipal, para que dicho regidor valore acerca de la procedencia o no de dicha petición, por ser una facultad exclusiva de dicho funcionario, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Remitir al señor Alexander Porras Quesada en respuesta al trámite presentado.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MB-09-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un criterio de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal a efectos de determinar si se puede adoptar algún acuerdo para que se excluyan a las Municipalidades de la Ley Marco de Empleo Público, por lesionar la autonomía del régimen municipal. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde por parte del honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Belén respecto a los oficios: **1-Circular de parte de la ANEP para los Concejos y Alcaldías Municipales, de fecha domingo 12 de febrero de 2023 donde se remite propuesta de acuerdo para el Concejo Municipal relacionado con la posición respecto a la aplicación de la Ley N°10159 denominada Ley Marco de Empleo Público en las estructuras del Régimen Municipal del país (incluidas cada una de las municipalidades); 2-Oficio CONMU-54-2023 de fecha 09 de febrero de 2023 suscrito por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso de Cartago, mediante el cual comunican acuerdo para la defensa de la autonomía municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos de la Ley Marco de Empleo Público y se invita al resto de Municipalidades del país, a sumarse en la defensa de la autonomía municipal, consagrada en la Constitución Política; 3-Nota de fecha 15 de febrero de 2023 suscrita por Ana Lía Espinoza Sequeira, Secretaria del Concejo Municipal de Guatuso, mediante el cual comunican acuerdo referente a la autonomía municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos a la ley marco de empleo público, el cual se remite a todos los concejos municipales del país; y se resuelve con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:**

CONSIDERANDO

1. La Ley Marco de Empleo Público se aprobó el 7 de marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará a regir el 10 de marzo de 2023.
2. A menos de un mes de su entrada en vigor y que la eficacia de la norma impacte sobre las relaciones laborales de empleo público de la Municipalidad de Belén, es que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central, de lo exclusivo y excluyente. Para iniciar el análisis vamos a definir lo que significa ser: exclusivo y excluyente. Nos referimos al artículo 5 de la Ley de Empleo Público titulado definiciones y al numeral 5 de la Propuesta de Reglamento puesta a consulta pública, generando como resultado que, en ambos instrumentos, NO se define qué es ser exclusivo y excluyente. Al no definirlo la norma, la técnica jurídica nos encamina a un concepto jurídico indeterminado porque el legislador omitió definir la figura. Refiriéndose al tema del concepto jurídico indeterminado, el alemán Hartmut Maurer dice que “[E]l problema de los conceptos jurídicos indeterminados se sitúa en el ámbito del conocimiento. La aplicación de estos conceptos en el caso particular exige un juicio de valor y, frecuentemente, también un pronóstico de futuro; esto, a su vez, es solo posible cuando se han tenido en cuenta, se han valorado y se han ponderado diferentes puntos de vista. La única solución en sí misma ajustada a Derecho no siempre se deja ver de manera unívoca”. En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número 200412402, citando los votos número 1877- 1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos:

“II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que, en todo caso, es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante, la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación. La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso. La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil -buena fe, diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal -alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad o el interés públicos, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo una solución a cada caso concreto”.

En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas.

3. Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como a la Municipalidad de Belén (en particular), el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público. La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en la Municipalidad de Belén, el contenido de los términos exclusivo(a) y excluyente, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente. El artículo 10 de

la Ley General de la Administración Pública dice que la interpretación de la norma administrativa debe tomar en cuenta las reglas conexas y la naturaleza y el valor de la conducta o hecho regulado, de forma tal que se garantice la realización del fin público atinente, respetando los derechos e intereses de las personas. Por su parte, el numeral 10 del Código Civil, de aplicación supletoria en materia administrativa, según lo dispuesto en el ordinal 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que las normas se deben interpretar conforme al sentido propio de sus palabras, a los contextos histórico, legal y social y a su finalidad.

4. En Costa Rica el régimen municipal es una modalidad de la descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional. Se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la *"administración de los intereses y servicios locales"* En el ámbito de cobertura de las Municipalidades, y si definimos que es lo local, nos induce nuevamente a los conceptos jurídicos indeterminados. Dice el voto 5445-1999 de la Sala Constitucional: *"Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales."* Consecuentemente con lo indicado por la Sala Constitucional, el legislador en la Ley 7794, Código Municipal señala: *"Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (...)"* Siendo esa capacidad de administrarnos como Corporación

Municipal, la que nos permite estructurarnos y organizarnos para la atención de los intereses y servicios locales, de ahí que podemos crear, modificar, suprimir, nuestras propias plazas. Dice la Ley 7794 en los numerales 129 y 130, Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y Salarios: "Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil. Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. Artículo 130. - Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal." Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos, así por disposición del numeral 129 del Código Municipal, en relación con el principio de legalidad. A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número 2003-003481, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional, sistemático y evolutivo histórico.

“III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS JURÍDICAS. La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica – método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la

realidad socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada para coyunturas históricas en constante mutación –método histórico-evolutivo-. Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y trascendente acto interpretativo”.

5. En virtud de las consideraciones antes expuestas, resultaría improcedente entender que la Ley Marco de Empleo Público deroga las competencias constitucionales y legales asignadas por otras normas de la conformación de la diarquía municipal de esta corporación. Lo establecido de orden constitucional, así como en la normativa conexas como lo es el Código Municipal se encuentra vigente, ya que no existe ninguna derogatoria expresa ni tacita por parte del legislador en dicho cuerpo normativo. Si bien es cierto, el principal objetivo de la Ley Marco de Empleo Público es instaurar un marco normativo general para regular las relaciones estatutarias entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, y establecer el mismo salario para los puestos que coincidan en trabajo, eficacia, puesto, jornada y condiciones laborales. Según los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Marco de Empleo Público, esa regulación genérica se aplica a las personas servidoras públicas que laboran en los Poderes de la República y el sector público descentralizado (institucional y territorial), bajo el principio de Estado como patrono único, sin perjuicio del principio de separación de poderes, a través del Sistema General de Empleo Público, cuya rectoría recae en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Asimismo, conforme al citado numeral 6 de la ley de empleo Público, quedan excluidas de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa. Esa exclusión se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. Importante señalar que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los jefes administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas. Además, el numeral 6 de la Ley Marco de Empleo Público concede a los Poderes Legislativo y Judicial y a las instituciones autónomas la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa competencia recae sobre el órgano jerárquico superior de cada poder, ente o institución.

6. No podemos perder de vista el resultado de la Consulta Facultativa de Constitucionalidad al proyecto de la Ley Marco de Empleo Público que nos indica: “*La autonomía municipal, que “... debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)”* (voto n° 5445-1999), implica que el

gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo.” Es vital señalar que la Sala Constitucional ha dicho en la Resolución N° 17098 - 2021 que: *“Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de “LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo”* Para los procesos que lleva la Municipalidad de Belén todas las clases, entiéndase que *“La clase comprende un puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigir a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, conocimientos, etc. Usar el mismo tipo de exámenes a pruebas de aptitud, para seleccionar los candidatos a empleo, y asignarles la misma remuneración en condiciones de trabajo similares”*. Son importantes por lo que todos los perfiles de puestos en apego a la Autonomía Administrativa de la cual goza esta Corporación Municipal son exclusivos y excluyentes para la atención de los intereses y servicios locales que por su naturaleza muchos son servicios esenciales. Siendo esta municipalidad prestataria de servicios esenciales para los munícipes del cantón de Belén en los términos del artículo 376 del Código de Trabajo incisos (*“se entienden por servicios públicos esenciales aquellos cuya suspensión, discontinuidad o paralización pueda causar daño significativo a los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública (...) b) Servicios de seguridad pública incluyendo servicios de policía (...) f) Los servicios necesarios para garantizar el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales...”*) , así como de servicios trascendentales (*“servicios de importancia trascendental son aquellos que, por su carácter estratégico para el desarrollo socioeconómico del país, su paralización o suspensión implican un perjuicio sensible a las condiciones de vida de toda o parte de la población. Quedando a salvo los servicios reservados en el artículo 376, se catalogarán como servicios de importancia trascendental los siguientes: a) La recolección y el tratamiento de desechos y residuos...” artículo 376 ter IBID.*), y siendo que tenemos funcionarios que participan directamente de la función pública, como los que se desempeñan en las jefaturas de departamento y directores de área –además de subdirectores-, de acuerdo con los numerales 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, y en el proceso, también participan funcionarios de diversas clases, todos los funcionarios interinos y en propiedad de la Municipalidad de Belén, son exclusivos e excluyentes para la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público. Lo anterior sin dejar de lado que, en definitiva, y como lo desarrolló la Sala Constitucional en el voto N°5445-99, las comunas administran “lo local”, cuestión reconocida en el numeral 169 constitucional y 3 del Código Municipal.

7. La Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y establece que los municipios tienen derecho a administrar sus asuntos económicos, políticos y sociales, todo ello; con el fin de alcanzar sus fines y llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, el gobierno central mantiene el control sobre el uso de los recursos y la implementación de políticas en los municipios, violentando nuestra constitución, que reza de esta manera:

ARTÍCULO 169.-La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ARTÍCULO 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determina las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. —La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.” Estas dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense, en observancia a la ley, los parámetros para garantizar la autonomía constitucionalmente otorgada, dando la responsabilidad a los municipios de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos.

8. La Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m. “...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías auto organizativa o auto normativa -en el caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de la municipalidades y la CCSS-y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es sí, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos...” “...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -

universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos - Mideplan- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -auto organizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplan. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público...” “...Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que Mideplan le remita...”

9. Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, ratificar que la Municipalidad de Belén - está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley.

10. Con sustento en los diversos dictámenes e informes rendidos, ratificar que los funcionarios de la Municipalidad de Belén en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal.
11. Se deberá solicitar respetuosamente a la alcaldía municipal y demás funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinantemente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todos las Municipalidades del País...”.

POR TANTO. CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO

Primero: Con relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Belén se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN.

Segundo: Reiterar la defensa permanente de la Autonomía Municipal.

Tercero: Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, SE RATIFICA que la Municipalidad de Belén, está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley.

Cuarto: Con sustento en los diversos dictámenes e informes conocidos, SE RATIFICA que los funcionarios de la Municipalidad de Belén en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal.

Quinto: Se solicita respetuosamente a la alcaldía municipal y demás funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinantemente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Sexto: Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todas las municipalidades del país.

Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada de los presentes. ES TODO. – 28 de febrero de 2023.

El Lic. Francisco Ugarte, formula que me parece importante, para la comisión contar con ese insumo sería un excelente aporte pero el aporte de Don Luis sería muy valioso para la comisión si lo pudieron remitir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Con relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Belén se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN. **TERCERO:** Reiterar la defensa permanente de la Autonomía Municipal. **CUARTO:** Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, SE RATIFICA que la Municipalidad de Belén, está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley. **QUINTO:** Con sustento en los diversos dictámenes e informes conocidos, SE RATIFICA que los funcionarios de la Municipalidad de Belén en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. **SEXTO:** Se solicita respetuosamente a la alcaldía municipal y demás funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinadamente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. **SETIMO:** Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todas las municipalidades del país. **OCTAVO:** Se dispensa del trámite de comisión por mayoría calificada de los presentes. ES TODO. – 28 de febrero de 2023.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 22. Se conoce Iniciativa que presenta el Regidor Suplente Ulises Araya.

Iniciativa para solicitar al CONAVI acciones útiles, necesarias y prontas para arreglar hueco en vía 129 a la altura del EBAIS de La Ribera

Proponentes: Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges, Lourdes Villalobos Morera, Lorena González Fuentes, Zeneida Chaves Fernández.

Considerando que: Desde el 2022 se formó un hueco en una calle nacional, la vía 129, entre 25 y 50 metros al oeste del EBAIS de la Ribera lo que ha ocasionado numerosos accidentes principalmente con ciclistas y motociclistas. El último ocurrió la mañana del 28 de febrero (ver fotografías adjuntas). Dicho hueco también genera afectaciones por ruido a vecinos de la zona. También hay reportes de automóviles que se ponchan las llantas.

Por tanto. El Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO. Solicitar al Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI) emprender las acciones útiles, necesarias y lo más prontas posibles para poder arreglar ese hueco en calle nacional, vía 129 en las cercanías del EBAIS de la Ribera.

SEGUNDO. Dar el apoyo del Concejo Municipal a cualquier acción adicional que la Administración de la Municipalidad de Belén este emprendiendo o vaya a emprender para contribuir en la solución de este problema.

TERCERO. Remitir copia del presente acuerdo para su información al despacho del ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes Luis Amador.

CUARTO. Eximir del trámite de comisión y aprobar el presente acuerdo de forma definitiva.

Anexo



Ilustración 1 Accidente martes 28 de febrero. Fotografía cortesía de Cruz Sáenz Alvarado

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, presenta que yo sí quisiera, aclararle a los vecinos que este hueco ya nosotros lo había habíamos reportado habíamos hecho la denuncia y Don Oscar, me decía a mí que eso no nos tocaba a nosotros como Municipalidad yo sí quiero aclararle a las personas que, nos están viendo que no es que la Municipalidad no quiera arreglar el hueco es que no podemos porque si no nos van a demandar, mucha gente en las redes sociales solo dicen es que la Municipalidad no sirve, pero realmente si yo quiero hoy aclarar esto que no es que nosotros, no queremos arreglar el hueco no es que no podemos arreglar el hueco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar al Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI) emprender las acciones útiles, necesarias y lo más prontas posibles para poder arreglar ese hueco en calle nacional, vía 129 en las cercanías del EBAIS de la Ribera. **TERCERO:** Dar el apoyo del Concejo Municipal a cualquier acción adicional que la Administración de la Municipalidad de Belén este emprendiendo o vaya a emprender para contribuir en la solución de este problema. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo para su información al despacho del ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes Luis Amador. **QUINTO:** Eximir del trámite de comisión.

ARTÍCULO 23. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves.

CONTEXTO. La Ley Marco de Empleo Público se aprobó el 7 de marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará a regir el 10 de marzo de 2023. Por lo anterior y antes de la entrada en vigor de dicha norma, es preciso que la Municipalidad de Belén emita respectivo pronunciamiento en relación con el eje central correspondiente a su competencia exclusiva, excluyente y su ejercicio autónomo, establecidas constitucionalmente.

OBJETIVO DE LA LEY.

La Ley Marco de Empleo Público de Costa Rica tiene como objetivo regular el empleo público en todo el país, estableciendo los principios, normas y procedimientos necesarios para garantizar la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la profesionalización de la función pública. Se puede señalar que la ley busca:

- Fomentar una cultura de servicio al ciudadano y de responsabilidad en la gestión pública.
 - Garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo público.
 - Establecer un sistema de selección y evaluación de desempeño de los empleados públicos basado en el mérito y la competencia.
 - Promover la formación y el desarrollo de las capacidades de los empleados públicos.
 - Establecer una estructura salarial equitativa y acorde con la responsabilidad y el desempeño de los empleados públicos.
 - Fortalecer la capacidad de planificación, coordinación y evaluación de la gestión pública.
- +

ARTÍCULO 1-Objetivo. Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de

asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas." (Ley No. 10159, Artículo 1).

CONCEPTOS JURÍDICOS RELEVANTES EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES.

Debemos partir de que en estos instrumentos legales (Ley Marco de Empleo Público, N° 10159 y su reglamento) no se definió por parte del legislador que es ser exclusivo y excluyente; lo que nos conlleva a un concepto jurídico indeterminado. Existen varios autores que han profundizado en este tema y sus implicaciones en la interpretación y aplicación de la ley. Al respecto:

H.L.A. Hart: En su obra "El concepto de derecho" (1961), Hart sostiene que los conceptos jurídicos como "justicia" o "libertad" son términos que no tienen un significado fijo y que su interpretación depende del contexto y de la sociedad en la que se utilizan.

Ronald Dworkin: En su obra "Los derechos en serio" (1977), Dworkin aborda el tema de la indeterminación del derecho a través de la teoría de la interpretación. Según Dworkin, el significado de los conceptos jurídicos depende de un conjunto de principios y valores que deben ser interpretados de manera coherente.

Neil MacCormick: En su obra "Legal Reasoning and Legal Theory" (1978), MacCormick sostiene que los conceptos jurídicos indeterminados no son un problema, sino una característica esencial del derecho. Según MacCormick, la indeterminación es necesaria para que el derecho pueda adaptarse a los cambios sociales y políticos.

Lon Fuller: En su obra "El caso de los exploradores de cavernas" (1949), Fuller utiliza el concepto de "razonabilidad" para abordar el problema de la indeterminación del derecho. Según Fuller, la razón es un elemento esencial en la interpretación y aplicación del derecho.

Por su parte Hartmut Maurer señala: "El término 'indeterminado' se refiere a aquellas palabras y frases en un contrato que son ambiguas, vagas o imprecisas, y que pueden dar lugar a diferentes e interpretaciones." (Maurer, Hartmut. Interpretation of Contracts in Germany. Oxford University Press, 2018, p. 56). "La interpretación de los términos indeterminados en un contrato es una tarea fundamental del juez, quien debe determinar el significado que las partes quisieron dar a dichos términos en el momento de la celebración del contrato." (Maurer, Hartmut. Interpretation of Contracts in Germany. Oxford University Press, 2018, p. 58). "Los términos indeterminados pueden ser interpretados de manera objetiva o subjetiva, dependiendo del contexto del contrato y la intención de las partes al usar dichos términos." (Maurer, Hartmut. Interpretation of Contracts in Germany. Oxford University Press, 2018, p. 60).

"La interpretación de los términos indeterminados en un contrato es un proceso que requiere una atención cuidadosa a la intención de las partes y al contexto en el que se utilizan dichos términos." (Maurer, Hartmut. The Interpretation of Contracts: From the "Four Corners" to Parol Evidence, and Beyond. Oxford University Press, 2007, p. 151). "El problema de los conceptos jurídicos indeterminados se sitúa en el ámbito del conocimiento, ya que la tarea del intérprete es reconstruir la voluntad de las partes a través del lenguaje utilizado en el contrato. Sin embargo, debido a la vaguedad o ambigüedad de ciertos términos, puede ser difícil determinar

con precisión lo que las partes pretendían decir. Por lo tanto, la interpretación de los términos indeterminados puede ser un desafío, que requiere habilidades analíticas y un conocimiento profundo del derecho y las circunstancias específicas del caso." (Maurer, Hartmut. *The Interpretation of Contracts: From the "Four Corners" to Parol Evidence, and Beyond*. Oxford University Press, 2007, p. 141).

En este mismo sentido, García de Enterría y Fernández indican: "Los conceptos jurídicos indeterminados son aquellos que, aun teniendo contenido normativo, no determinan con precisión el ámbito de su aplicación. En general, se trata de conceptos que pueden ser considerados como cláusulas abiertas de las normas, pues dejan un margen de discrecionalidad al órgano que ha de aplicarlas" (García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón. *Curso de derecho administrativo*. Madrid: Civitas, 2004, p. 401). "La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados es imprescindible en los modernos ordenamientos jurídicos, que precisan de normas flexibles que permitan su adaptación a los rápidos y constantes cambios sociales, políticos, económicos y tecnológicos que se producen" (García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón. *Curso de derecho administrativo*. Madrid: Civitas, 2004, p. 401).

"La utilización de conceptos jurídicos indeterminados no implica, en modo alguno, que el ordenamiento jurídico carezca de certeza, pues esa certeza se consigue precisamente mediante la intervención de los órganos jurisdiccionales, que son los encargados de concretar y delimitar el ámbito de aplicación de los conceptos indeterminados" (García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón. *Curso de derecho administrativo*. Madrid: Civitas, 2004, p. 403).

En el ámbito del derecho, hay situaciones en las que los términos utilizados en una ley son indeterminados y requieren de interpretación. En este sentido es pertinente conocer que han indicado las Cortes Internacionales. Siendo que: La Corte Internacional de Justicia con relación a la interpretación de tratados internacionales indicó: En la interpretación de los tratados, se debe buscar el sentido que mejor se ajuste al objeto y fin del tratado, teniendo en cuenta el contexto en que se utiliza el término y su uso en el derecho internacional general. Además, se debe tener en cuenta cualquier acuerdo ulterior entre las partes y las prácticas seguidas por las partes en la aplicación del tratado." (Corte Internacional de Justicia, *Caso de la plataforma continental del Mar del Norte*, Sentencia de 20 de febrero de 1969, párrafo 74).

En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indicó: "La interpretación de los conceptos jurídicos indeterminados debe ser razonable y proporcional a los objetivos perseguidos por la norma que los contiene. Además, debe tener en cuenta los valores y principios del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, así como la jurisprudencia de la Corte." (Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Radilla Pacheco vs. México*, Sentencia de 23 de noviembre de 2009, párrafo 172). "La interpretación de las normas jurídicas debe ser coherente con los principios y valores fundamentales del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, incluyendo la dignidad humana, la justicia, la igualdad y la solidaridad. Además, debe tener en cuenta las circunstancias particulares del caso y las prácticas seguidas por los Estados en la aplicación de la norma." (Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, párrafo 188).

La Sala Constitucional Costa Rica en Resolución 018672-18. ARTÍCULO 169 CONSTITUCIONAL. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES EN CADA CANTÓN, ESTA A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL. "(...) IV.- Sobre la tutela de los intereses locales enmarcada en el artículo 169 de la Constitución Política. En otras

ocasiones, esta Sala ha señalado que dicho artículo establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal. Los intereses y servicios locales han sido definidos por la Sala como conceptos jurídicos indeterminados, donde la ley no resuelve con exactitud su contenido para su aplicación a casos concretos, por lo que resulta necesario acudir a criterios de valor y de experiencia, por parte de quien le corresponde aplicarlo, para determinar su contenido (ver en ese sentido la resolución N° 2007-002402). Estos intereses y servicios locales, si bien a quien corresponde tutelarlos de manera genérica es al Gobierno Municipal, este puede distribuir sus tareas en diferentes funcionarios con el fin de buscar la manera más efectiva de protección de dichos intereses; es decir, el Gobierno Municipal, incluidos el Alcalde y los regidores municipales, tienen a su disposición todo un cuerpo de funcionarios que tienen la potestad de tomar una serie de decisiones con el fin de dividir funciones y tareas, reducir trabajo, y principalmente por criterios de especialidad, ya que existen funcionarios técnica y académicamente más capacitados que otros para la toma de ciertas decisiones. (...)"

Aunado a lo anterior como indican el lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo Abogado y el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., en el documento elaborado para la Municipalidad de Cartago: "En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número 200412402, citando los votos número 1877- 1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos: "II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que en todo caso, es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación. La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso. La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil -buena fe, diligencia del buen padre de

familia, negligencia-, en la comercial interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal -alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad o el interés públicos, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo una solución a cada caso concreto”. En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas.

LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

El artículo 4 del Código Municipal señala: “La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (...).

En este mismo orden de ideas, como igualmente retoman el lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo Abogado y el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., en el documento elaborado para la Municipalidad de Cartago la Consulta Facultativa de Constitucionalidad al proyecto de la Ley Marco de Empleo Público que nos indica: “La autonomía municipal, que “... debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)” (voto n° 5445-1999), implica que el gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo.” Es vital señalar que la Sala Constitucional ha dicho en la Resolución N° 17098 - 2021 que: “Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de “LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.”

Manual de Puestos:

Con respecto al Manual de Puestos, el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público indica: Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

CONCLUSIÓN.

Luego de este esbozo jurisprudencial y normativo se entiende que según la ley y la costumbre, la Municipalidad se organiza administrativa, política y financieramente en función de la atención de los intereses y servicios locales según los objetivos requeridos por cada cantón,

considerando que las necesidades de infraestructura, de empleo, de planificación territorial, seguridad, entre otros no son iguales para cada comunidad, conlleva a que el abordaje para su satisfacción se realiza de forma diferenciada lo que puede considerarse como (exclusiva y excluyente), desde una perspectiva del desarrollo humano y en concordancia con los objetivos específicos del cantón, en este caso BELEN, los cuales no pueden ni deben generalizarse con las necesidades y riesgo de otras comunidades y los servicios, programas, acciones se implementen.

ACUERDO: En virtud de lo antes señalado se acuerda:

1. Que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Belén se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, desde donde se elaboran estrategias que las fortalezcan, se realiza el estrato de clases, clases de componente de los estratos de clases, entre otros.
2. Solicitar a la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Planificación Nacional y a la Unión de Gobiernos locales si cuentan alguna propuesta, guía, técnica o con valores, indicadores y/o matriz mediante el cual establezcan diferenciación con respecto a las funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes, según lo dispuesto en el artículo 6.
3. En caso de que cuenten con lo anteriormente señalado, solicitamos a de manera respetuosa presentar el Consejo Municipal de Belén,

Sean muy servidos de remitir la respuesta a la consulta efectuado a los siguientes medios:

El Lic. Francisco Ugarte, ratifica que no he tenido el gusto leer el documento pero no dudo que sea un excelente trabajo nada más aquí me imagino que estaría en la misma línea si ustedes hacen una consulta de la Procuraduría tienen que aportar un criterio sobre el tema, habría que sentarse para ver si lo que usted está proponiendo podría separarse y que esto sea el criterio y aparte la consulta porque si ustedes la consulta la Procuraduría se la rechaza, porque no tiene un criterio de respaldo el único que puede hacer una consulta la Procuraduría sin criterio eventualmente, es un Auditor Interno me explico aquí hay unas temática, vamos a ver Luis preparó un informe no lo tengo tampoco el gusto de haberlo leído usted una propuesta, que no dudo que esté muy bien planteada el tema de fondo sería si vamos para la para la Procuraduría tendríamos que tener un criterio, que se va a consultar como opinión de la institución y ahí, sí se puede elevar la consulta la Procuraduría si hiciera la consulta a MIDEPLAN me parece que sería una consulta simple porque son el órgano o somos digamos son el órgano técnico o el rector en esa materia creo que eso es lo que habría que ver o sea ver el fondo su consulta de su propuesta para ver si se puede tener como criterio y aparte se le hace la petición a la Procuraduría o si de arranque se manda o se envía a MIDEPLAN a ver qué responden eso es a la Procuraduría por qué vamos a ver la Ley Orgánica la de Procuraduría dice que los dictámenes que ellos emiten son vinculantes para la administración que consulta y sería como jurisprudencia para los demás si yo tengo un problema de patentes acá veo que hubo la Procu es el mismo supuesto y van a resolver eso salvo que reconsideren los dictámenes pero, creo que ese es el punto que habría que tener cuidado con su propuesta para que tenga un resultado positivo no porque si lo envían así lo van a rechazar o sea hay que decir el criterio es ABC,

ahora sí dígame que opina usted sobre ABC pero yo le estoy dando el criterio habría que como reorganizar un poquito el documento para poder tener eso claro.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, entiende que claro es algo que yo traigo, pero yo lo que quería o sea es la propuesta es, para llegar a la instancia más alta pero serían toda la disposición de más bien entregárselo a la Alcaldía como un documento un insumo para que ustedes hagan la propuesta más bien el Concejo para que en realidad no haya a tener ningún tope, el interés es fortalecer y en realidad esto que se investiga ya tenemos 3 insumos diferentes y 3 propuestas imagínate si estamos hablando que es lo laboral público yo creo que al final lo más importante es que yo me sentía la responsabilidad de lograr tener alguna consulta por algún lado y hoy yo lo que deseo es que se le comparte a la administración y que administración lo tome como insumo y que en realidad más bien ustedes nos hagan a nosotros una propuesta para que nosotros como Municipalidad de Belén la hagamos como ustedes pretendan la escala creo que es lo más valioso igual lo dejo por lo que quiere apoyarla pero sí mi intención el espíritu mío es buscar que entre todos, hoy ya tenemos 3 volvamos a tener la propuesta mejor para lo que es la autonomía municipal.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, expone que dada la explicación que acaba de dar Don Francisco sería lo recomendable que se remite a la administración para que la valoren analicen y en dado caso la remitan a quien corresponda ya sea Concejo o a la Procuraduría o en fin ustedes la analizan y emiten la recomendación.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, recomienda que en primer lugar agradecerle a Zeneida el esfuerzo, siempre de hacer una propuesta de este sentido con esos respaldos lleva su tiempo yo tengo algunas preocupaciones y las quiero manifestar aquí sobre todo que, hoy tenemos la gran dicha de tener 2 abogados que nos pueden aconsejar, yo no sé si es que hoy ando un poquito corto pero no me quedó claro cuál es el fondo de la consulta y la Procuraduría generalmente es muy quisquillosa en esto si no queda absolutamente claro la consulta, con los criterios que se le va a hacer uno simplemente lo rechazan yo sí quisiera quedar eso claro qué es lo que le vamos a enviar a la Procuraduría si es que se decide que ese, es el mejor camino ahora dentro de mi humilde experiencia en alguna negociaciones yo sí me he dado cuenta que uno le consulta voluntariamente al órgano que da criterios vinculantes en 2 oportunidades 1 cuando uno lleva una abrumadora ventaja y tiene casi la seguridad de que lo va a ganar porque sé que prácticamente me van a decir que sí o la otra es cuando yo tengo ya todo perdido voy y hago la consulta porque lo que me digan si me lo niegan ya no perdí nada y si me dan algo ya es ganancia, pero no es ninguno de los 2 casos que tenemos aquí a mí me da temor ir a hacer una consulta a un órgano vinculante sin saber con qué nos va a salir y con lo que nos salga vamos a tener que aplicarlo eso es una posición un poco riesgosa que además, siento dentro de mi poco entendimiento en la materia que va en contraposición en cierto sentido con el acuerdo que acabamos de tomar que nos trajo Don Luis Álvarez yo creo que el camino que hay que seguir explorando es ese ver cómo desarrollamos todo el marco de instrumentos a lo interno de la Municipalidad para tener nuestra autonomía, pero ya amparados en un Artículo de la ley y no en lo que eventualmente nos puede decir la Contraloría que nos puede salir con un domingo 7 y no tenemos y no nos vamos a poder quitar el tiro en esa condición yo no le haría la consulta

a la Procuraduría o por lo menos no lo estaría votando porque es totalmente incierto con qué nos va a salir y ese es el criterio de este humilde servidor yo quisiera oír a los abogados que les parece.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pronuncia que yo la leí y la leí y la leí porque no entendí lo excluyente y no entendí ahora sí escuché muy bien siempre me gusta escuchar lo que decía Don Luis Don Luis Álvarez estaba indicando que las Municipalidades están en un 50% de conocimiento que el Gobierno Central está en un 10 cómo le vamos a mandar a consultar al Gobierno Central si el Gobierno Central está peor que nosotros, en este momento tenemos una propuesta para que la Municipalidad salga de la ley, que rige el 9 de marzo, escuché las conclusiones de Don Luis como yo no entendí yo mejor me reservo porque esta Ley de Empleo Público tiene demasiada laguna considero yo, demasiados grises que nadie aclara yo prefiero leer el documento, que está sobre la mesa para ver qué es lo que dice que ya voté y abstenerme de votar aquí.

El Lic. Francisco Ugarte, avala que yo creo que digamos el planteamiento que hace Don Luis Rodríguez es correcto eso es el tema Don Luis así, como usted lo visualiza así es, o sea, típicamente usted consulta cuando está en esos escenarios extremos , creo que lo mejor es revisar la propuesta, pero nada más les quiero ilustrar lo siguiente el viernes pasó algo muy interesante porque en ese foro había como 50 Municipalidades yo en algún momento pensé que había que salir corriendo en algún momento de la reunión porque había ánimos alterados una señora se levantó y le dijo a los expositores que ella ya todo lo que hayan dicho lo sabía que ella venía a recibir nuevos criterios y no a que leyeran la ley ahí se puso un poco difícil, pero me llamó mucho la atención algo la Ministra Planificación llegó de primera porque, nosotros llegamos muy temprano y se fue de último o sea estuvo 5 horas ahí atendiendo preguntas y respondiendo o sea me llamó mucho la atención porque lo que hacen es que mandan un asesor, pero la señora estuvo como decía aquel de cuerpo presente ahí respondiendo una de las preguntas lo que dice María lo que dice Luis, me parece que hay mucho cierto Yanori hizo una pregunta la compañera de Recursos Humanos de acá el tema de exclusivo excluyente, sería más o menos como un análisis así, qué diferente tiene un oficinista el Ministerio de Salud frente a un oficinista a la Municipalidad de Belén o sea qué cosas hacen diferentes o si por ser oficinistas hacen lo mismo qué diferente puede tener un operador de equipo móvil como le llaman a los choferes de un Ministerio frente a uno de acá, pero es que aquí no hay comienzo usted a hacer esos comparativos, esos son lo que se llaman derecho criterio jurídico indeterminados porque lo que lo va a determinar son el componente de actividades y funciones que cada uno realiza un Jorge González que es un Director Financiero en qué se puede diferenciar de un Director Financiero del ICE por ejemplo o Don Luis del MINAE o sea que los hace diferentes cuál sería la justificación los actos administrativos son declaraciones de voluntad o sea alguien se sienta una resolución eso es un acto administrativo el acto administrativo, tiene un motivo razones jurídicas fácticas científicas, Yanori le dijo a los señores que estaban al frente señores aquí cada institución por lo que ustedes dicen del Artículo 6 tiene la posibilidad de decir qué puestos son exclusivos y excluyentes o sea eso es una decisión institucional pero Yanori les dijo qué pasa si yo justifico eso y la Contraloría me dice que no es suficiente la argumentación eso es un tema que no se está discutiendo ahorita eso es un tema que no puede saber porque hay que fundamentarlo pero es una realidad o sea, esa institución se va a quedar

sin presupuesto va a tener que usar el del año pasado aplicarle porque no le van aprobar quién se atreve a hacer eso, la Unión de Gobiernos Locales, mandó una justificación es como 20 páginas y más o menos, se entiende porque eso está o sea eso es como un desarrollo abstracto de una idea o sea que es exclusivo y excluyente la cuestión acá, vuelvo al punto lo que dice es cierto lo que habría que hacer es que ese insumo que preparó Doña Zeneida y lo que preparó Luis se analice para ver cómo podemos fortalecer nuestra posición , ver qué va pasando en estos días salen consultas lo que pasa es que si alguien, le consulta la Procuraduría el dictamen va a ser vinculante y puede ir en un sentido como dice Don Luis negativo absolutamente tenemos el espacio para decir que es exclusivo y excluyente, el problema es hacerlo bien porque si lo hacemos mal si vamos a tener problemas porque no nos van aprobar nada , nos queda un trabajo ahí para ustedes también en su momento por prudencia yo creo que los 2 documentos deberían de conocerlos ustedes dejarlos pero que se lo envíen a la administración para ver qué podemos obtener de cada uno en provecho de la propuesta final que tenemos que hacer si queremos optar por esa posibilidad de ser exclusivos excluyentes comparto todo lo que han dicho los compañeros Don Ulises solo que han dicho somos autónomos pero pongámonos a trabajar para justificar nuestra posición creo que eso es el tema.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Remitir a la Administración como insumo para que lo analicen y emita la recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro.

Solicitar información sobre la Declaratoria de Interés sobre la finca de Acuamania, según acuerdo 6230-2022.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, especifica que esto a raíz de que ayer en la Comisión de Obras estábamos hablando de unos mapas y cosas que hace falta decía Esteban que con la autorización del Director de Desarrollo Urbano eso tal vez podía salir en 2 horas y decía el Director de Desarrollo Urbano que no que eso salía en 1 hora y a mí me llama la atención que aquí tenemos el acuerdo que dice lo siguiente avalar el dictamen de la comisión SEGUNDO: En cuanto a la adquisición del pozo AB 1564 ubicado dentro de la finca 82013 antigua se escoge la opción número 3 para comprar los 12488 m2. TERCERO: A la administración municipal y la Dirección de Servicios Públicos al refrendar y revisar el avalúo para que sea presentado y negociado con los dueños de la propiedad nuevamente. CUARTO: Solicitar a la administración que comiencen a tomar las medidas necesarias y suficientes para la adquisición de la propiedad y una vez que cuenten con los recursos informar para proceder con la declaratoria de interés público. Informar al Concejo Municipal periódicamente de los avances de las negociaciones. Estamos con que este acuerdo se tomó el 25 de octubre quedó en firme el 2 de noviembre, pero estamos en marzo mañana y todavía no aparece nada de lo que supuestamente, se puede hacer en 1 hora tomando en cuenta que hay 2 acuerdos, previos el primero del Acta 10 Artículo 14 del 16 de febrero del 2021, que dice avalar el dictamen de la comisión. SEGUNDO: Avalar el memorándum MDSP-00121 suscrito por Denis Mena Director del Area de Servicios Públicos o el medio el cual remite la información solicitada sobre nuevas

fuentes de abastecimiento de agua. TERCERO: Declarar de interés público el terreno matrícula 82013-0000 finca 82013 provincia de Heredia plano H mide 22,972.06 m2 propietario Banco de Costa Rica en este momento el 16 de febrero el propietario era el Banco de Costa Rica la administración no nos indicó pero 1 año después todavía preguntamos y nunca, se hizo la declaratoria de interés público porque alegaron que no era toda la finca sino una parte que el Concejo no había hecho cuál era la parte, en el acuerdo del Acta 28 Artículo 27 del 11 de mayo del 2021 se ratifica el Artículo 14 se declara de interés público la finca se vuelve a decir que, se informe que dicha declaratoria de interés público salió publicada en La Gaceta 88 el lunes 10 de mayo del 2021. TERCERO: Solicitar a la administración municipal presente la propuesta sobre el área adquirir de la finca eso en mayo del 2021 esto se aprueba el 25 del 2022 y estamos exactamente igual en el aire, yo sí quería nada más que se solicite información a la administración, sobre qué pasó con esto tomando en cuenta que ayer se dijo que eso eran 2 horas 1 hora y tenemos meses sí porque no tenemos declaratoria de interés ahí hay un detalle más hay una solicitud del dueño de la finca que quiere hacer arreglos o pintar o poner clavos o no sé qué es lo que va a hacer pero si nosotros mismos, le permitimos al señor el permiso nosotros mismos vamos a tener que pagar eso más si tenemos un acuerdo de octubre y no nos apuramos vamos a pagar más caro de gratis me parece que esta cosa tiene que apurarse además de que tenemos proyectos grandes en La Asunción que necesitamos más agua ese es el tema.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, agregaría que María Antonia presenta esto y a mí me parece excelente porque hemos tenido la duda y la consulta, pero hay algo muy importante cuántas veces y no sé siempre que María Antonia lo presenta yo lo digo, para que hay que comprar toda la propiedad podíamos también hacer la servidumbre de agua que es la que nosotros nos iba a plantear la administración la segregación, pero que no lo traigan aquí al Concejo para que nosotros tomemos en prioridad.

El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que para efectos nada más de recordar, inclusive yo recuerdo que cuando nos trajo el informe nos dijo que la que más le pareciera, era la opción 3 y coincidimos en que la opción 3 era la idónea posteriormente en esa sesión cuando ya se toma el acuerdo y se aprobó esa opción y como lo hice Minor sí con todas las alegría y pompa se tomó es un tema que viene, ya de bastante tiempo es un tema además que el acueducto municipal lo necesita en un momento en el que Belén están ingresando tantas solicitudes de disponibilidades de agua ocupamos alimentar al acueducto municipal con más agua y ya sabemos que es un pozo en excelentes condiciones que fue una lástima que en su momento no se procediera con la declaratoria de interés y no se pudiera comprar la propiedad directamente al banco fue una lástima con el Banco Costa Rica directamente hubiera sido más sencillo pero, cosas pasan la propiedad terminó en manos de un privado porque no, se hizo la declaratoria a tiempo y ahora que ya otra vez estamos a tiempo y que podemos presentar esta propuesta para que se ejecute en un tiempo pronto y que además yo me permito recordar, cuando ya luego pasaron las inversiones que propone el acueducto con la nueva tarifa y que ya igual tenían contempladas parte es ese proyecto o sea los fondos están lo único que hace falta es concretemos esa tercera opción sí fue la opción que tanto es de la Administración, como desde Concejo Municipal vimos más factible tenía absolutamente todo lo necesario la entrada procedamos, pero tiene razón Antonia al mencionar, que de no sé digamos como que hay un

inmovilismo con algo que, hace tanto tiempo ya está acordado y en lo que la administración o la mayoría de la Administración no sé y el Concejo Municipal por unanimidad ya estamos claros de que por ese proyecto hay que ir y hay que inyectar ese pozo al acueducto municipal.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que esto nos sirva de recordatorio porque sí ya ustedes habían hecho eran 3 propuestas ustedes cogieron la tercera nosotros hemos tenido una reunión con el propietario se le manifestó, pero él no está de acuerdo con el avalúo la idea era hacer un avalúo como lo bueno lo malo no sé qué tenga la finca lo que más valor menos valor estábamos en ese proceso, pero el que va a ser el avalúo necesitaba una información de Topografía ahí es donde nos hemos pegado realmente no sé si será tan fácil como Doña María escuchó que era unos minutos unas horas, yo creo que es que quieren ir como medir así como con cinta todos los pedacitos como para estar seguros, Don Jorge no ha podido avanzar porque estaba con otros temas Don Jorge Villalobos de Topografía, pero sí está bien, que esto nos sirva de recordatorio de que ya tanto tiempo que ha pasado y que no hemos traído el nuevo avalúo porque, la idea es que con este nuevo avalúo si la persona aceptar ese nuevo y que nosotros tuviéramos capacidad para pagarlo y ya no habría tanta cuestión de irse a un Tribunal y toda la cuestión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que nada más para recordarle que los circulotes y todo eso está en el sistema está en el mapa que eso es lo mismo que se planteó ayer nada más; sacarle capas a lo que ya está ahí no es otra cosa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar la iniciativa presentada. **SEGUNDO:** Solicitar información sobre la Declaratoria de Interés sobre la finca de Acuamania, según acuerdo 6230-2022. **TERCERO:** Lo anterior en un plazo de 5 días hábiles.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el trámite 738-2023 de Nelson Murillo Murillo Asistencia Internacional Sociedad Anónima. lmunoz@comusacr.com. El suscrito Nelson Murillo Murillo, portador de la cédula de identidad número 4-0101-1227, en calidad de representante legal de Asistencia Internacional Sociedad Anónima con cedula jurídica 3-101-122993. Solicito se me notifique las actas o acuerdos donde se aprueba la devolución de la garantía de cumplimiento y cualquier otro tema relacionado al proyecto de apartamentos, ya que hasta el día de hoy no se ha notificado nada a mi representada por parte del consejo municipal.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, advierte que nada más para aclararles ese oficio ingresó el lunes 20 de febrero a las 12 y 35 de la tarde y ese mismo día el lunes 20 a la 1:56 o sea una hora y 20 minutos después nosotros le estábamos notificando los acuerdos ya están notificados.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, consulta que cuando una institución recibe una garantía de cumplimiento lo único que puedo hacer es mantenerla en custodia y si ya aquí tomamos el acuerdo de que esto, se devolviera de tal vez no sé si usted nos explica qué es lo que está pasando yo creí que ya esto, estaba devuelto porque era agarrar la custodia que tienen y decirle señor venga y tómelala tal vez, ahí algo no me está cuadrando no estoy entendiendo algo si usted fuera, tan amable explicarnos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, habla que Don Nelson lo que está pidiendo son los acuerdos no está pidiendo está reclamando porque no se le ha hecho el traslado de la garantía de la devolución de la garantía de cumplimiento porque de hecho estaba hablando los acuerdos que es del Concejo, no de la aplicación de la devolución de la garantía por parte de la administración tal vez para separar los temas, porque eso es lo que pedí explícitamente el trámite que él está realizando si no se le ha hecho obviamente está, esperando pero lo que quiero decir es que lo que indica el oficio como tal es exactamente los acuerdos de Concejo Municipal.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, confirma que precisamente ayer me pasaron los documentos que vamos a firmar en vista de los 1000 que quedaban, quedamos que mañana coordinamos y más bien de pronto les voy a traer, para devolverle los 1000 porque ya me confirmó Don David que ya ellos, presentaron los planos en el Colegio y ya están aquí más bien ya están en la Municipalidad los nuevos planos, pero en vista de que ustedes me autorizaron un solo los 15 no los 16 eso era como muy burocrático pero, voy a tener que traerles para que ahora me autoricen devolver los 2 mil qué es lo que queda de fondo qué es, lo que tengo que explicarle al señor que por el momento sería devolverle los 15, aunque realmente ya podríamos devolverle los 16.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite de Nelson Murillo Murillo. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Secretaría coordinar con el señor Nelson Murillo para que se le entregue de manera electrónica los acuerdos que solicita en el respectivo trámite en un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 26. Se conoce el trámite 739-2023 Oficio JD-019-2023 de Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Coordinador Asociación Cultural El Guapinol, elguapinol@gmail.com. Nos complace informar la conformación de la Junta Directiva que regirá los destinos de nuestra organización para el periodo comprendido entre el 2023 – 2025, conformada con las siguientes personas:

Presidente. Roberto Carlos Murillo Ávila
Vicepresidente. Carolina Zumbado Cambronero
Tesorera. Ana Isabel Hernández González
Secretaria. María Gabriela Rojas Zumbado
Vocal 1. Roger Sanabria Rodríguez
Vocal 2. Ileana Calero Morales
Vocal 3. Alejandro Hernández Bolaños
Fiscal. Manuel Ortiz Arce

Así mismo, respetuosamente solicitamos nos brinden audiencia para presentarnos y darles a conocer el informe de gestión 2022.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Juan Carlos Murillo y desearles éxitos en el desempeño de sus funciones. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia la cual deberá ser coordinada con la Secretaria del Concejo.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-1187-2023 de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, nvilchez@asamblea.go.cr COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23351. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 56, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23351. "DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA Y DEL EMPRESARIO", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157, del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 3 de marzo, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: **PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CE23120-0170-2023 de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, nvilchez@asamblea.go.cr COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23358. La Comisión Especial de Puntarenas, en virtud de la moción aprobada en sesión 10, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23358. "DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 4 de marzo, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cree que yo me leí el proyectito de ley es muy importante para algunas Municipalidades pero aquí no tenemos y la cantidad de proyectos que le hemos mandado a la Dirección Jurídica los tenemos aterrados yo este proyecto que no afecta Belén en nada yo, quería proponer que más bien lo diéramos por recibido y no se lo mandemos a Dirección Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio MQ-CM-174-23-2020-2024 de Licda. Alma López Ojeda Secretaria Concejo Municipal de Quepos, concejo@muniquepos.go.cr Audiencia 01. Atención al señor Fernando Enríquez Espinoza. Director del C.T.P. de Matapalo; SE TOMA NOTA DE LO QUE EXPONE:

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA. 2.1. Trasladar a la Administración Municipal la solicitud de colaboración económica para transporte de estudiantes, presentada por el señor por Fernando Enríquez Espinoza. Director del C.T.P. de Matapalo, lo anterior para estudio y recomendación al Concejo Municipal, en un plazo de días. 2.2. Declarar de Interés Cantonal la problemática que hay en el cantón de Quepos sobre la educación integral.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio del Concejo Municipal de Quepos.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-0052-2023 de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.511. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.511 “LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 02 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Cinthya Díaz Briceño Jefa Área Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio SO-06-2023 de Ana Lía Espinoza Sequeira Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Guatuso, aespinoza@muniguatuso.go.cr. b) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el Concejo Municipal de Belén, se dirigen a los 57 Diputados de la Asamblea Legislativa, a los 82 Concejos Municipales y a Cambiemos la Regla: lmeneses@shiftpn.co.cr, donde transcriben acuerdo del Capítulo IV, Artículo 10, Sesión No. 04-2023, del diecinueve de enero del 2023, que dice: Se acuerda por unanimidad y en forma definitivamente aprobado: **PRIMERO:** Avalar la moción presentada y eliminar la frase Igualdad de Género. **SEGUNDO:** Instar a las Diputadas y Diputadas de la República aprobar el proyecto de Ley N° 22.421 Menstruación y Justicia. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a los 57 Diputado de la Asamblea Legislativa, a los 82 Concejos Municipales y a Cambiemos la Regla al siguiente correo: lmeneses@shiftpn.co.cr.

El Concejo Municipal acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sácida, comunicarle al Concejo Municipal de Belén, que se brinda el apoyo a las gestiones tomadas en el acuerdo del Capítulo IV, Artículo 10, Sesión No. 04-2023, del diecinueve de enero del 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Dar por recibido el oficio del Concejo Municipal de Guatuso y agradecer el apoyo.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio MSR-CM-AC-218-07-02-2023 de Licda. Katherine Núñez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de San Ramón knunez@sanramon.go.cr

ASUNTO: Instar a la Administración Municipal a valorar la posibilidad de convertir el Parque Alberto Manuel Brenes, en el PRIMER PARQUE 100% accesible cumpliendo la ley 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 1996 y la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad Ley No. 8661, del 29 de setiembre del 2008. Instar a la Administración Municipal a incluir en el plan anual de conmemoraciones Municipales las fechas: - El 29 de mayo Día Nacional de la Persona con Discapacidad (Ley N°. 8671) y el 3 de diciembre Día Internacional de las personas con discapacidad. Notificar a la Asamblea Legislativa sobre este acuerdo del Concejo Municipal. Notificar a todos los Concejos Municipales del país sobre este acuerdo Municipal, e instarlos a sumarse a dicha causa. Notificar a representantes de Asociaciones y grupos que defienden la accesibilidad y ley 7600(ver adjuntos)

RESULTANDO: 1. Que existe desde el año 1996 la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad #7600 2. Que existe una Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad Ley No. 8661, del 29 de setiembre del 2008, establece en su artículo 4 la obligación de todos los estados firmantes de generar políticas públicas y legislación en especial apego de los derechos de la población con discapacidad.

CONSIDERANDOS: 1. Que la Municipalidad de San Ramón ha realizado esfuerzos para lograr equidad y accesibilidad a todas las personas del Cantón, e instaló años atrás en el Parque Alberto Manuel Brenes en el área del parquecito infantil juegos adecuados, parqueos demarcados y algunas otras acciones a favor de la ley 7600. 2. Que el pasado 28 de noviembre de 2022 se tomo el siguiente acuerdo MSR-CM AC-200-11-11- 2022 : “Instar a la Administración Municipal a valorar la posibilidad de instalar en el Parque Alberto Manuel Brenes y el resto de lugares públicos Municipales bancas e infraestructura adecuada, cumpliendo la ley 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 1996 y la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad Ley No. 8661, del 29 de setiembre del 2008 . Notificar a la Asamblea Legislativa sobre este acuerdo del Concejo Municipal.

Notificar a todos los Concejos Municipales del país sobre este acuerdo Municipal, e instarlos a sumarse a dicha causa. Notificar a organizaciones que luchan a favor del cumplimiento de ley 7600(ver adjunto) y a CONAPDIS. “ 3. Que el pasado miércoles 8 de febrero del 2023, se efectuó una reunión con el Regidor Felix Esquivel Murillo y representantes de MORFAS, Asociación Deportiva paralimpica de Voleibol sentado de Occidente, Asociación Sordos, Grupo Jóvenes TEA entre otros. En dicha reunión se habló sobre las posibilidades que San Ramón siga el camino del cambio e incluya temas importantes como: inclusión de más maquinas aptas, mejorar la demarcación vertical y horizontal, habilitación de más parqueos ley 7600, incluir texturas y espacios sensoriales, música, iluminación. Y crear una campaña digital en medios y redes sociales para crear consciencia sobre la aplicación correcta de Ley 7600. POR TANTO MOCIONO: Se recomienda a este honorable Concejo Municipal se tomen el siguiente Acuerdo: Instar a la Administración Municipal a valorar la posibilidad de convertir el Parque Alberto Manuel Brenes, en el PRIMER PARQUE 100% accesible cumpliendo la ley 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 1996 y la

Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad Ley No. 8661, del 29 de setiembre del 2008.

Instar a la Administración Municipal a incluir en el plan anual de conmemoraciones Municipales las fechas: - El 29 de mayo Día Nacional de la Persona con Discapacidad (Ley N°. 8671) y el 3 de diciembre Día Internacional de las personas con discapacidad. Notificar a la Asamblea Legislativa sobre este acuerdo del Concejo Municipal. Notificar a todos los Concejos Municipales del país sobre este acuerdo Municipal, e instarlos a sumarse a dicha causa. Notificar a representantes de Asociaciones y grupos que defienden la accesibilidad y ley 7600(ver adjuntos) F.-Félix Esquivel Murillo. Acuerdo N° 07: Aprobar la moción presentada por el Regidor Félix Esquivel Murillo, anteriormente consignada; y conforme con la misma SE ACUERDA: Instar a la Administración Municipal a valorar la posibilidad de convertir el Parque Alberto Manuel Brenes, en el PRIMER PARQUE 100% accesible cumpliendo la ley 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 1996 y la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad Ley No. 8661, del 29 de setiembre del 2008.

Instar a la Administración Municipal a incluir en el plan anual de conmemoraciones Municipales las fechas: - El 29 de mayo Día Nacional de la Persona con Discapacidad (Ley N°. 8671) y el 3 de diciembre Día Internacional de las personas con discapacidad. Notificar a la Asamblea Legislativa sobre este acuerdo del Concejo Municipal.

Notificar a todos los Concejos Municipales del país sobre este acuerdo Municipal, e instarlos a sumarse a dicha causa. Notificar a representantes de Asociaciones y grupos que defienden la accesibilidad y ley 7600(ver adjuntos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio del Concejo Municipal Municipalidad de San Ramón.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio DEU-IFCMDL-096-2023 de Wendy Naranjo Abarca Encargada de Comunicación Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local UNED rbolanosc@uned.ac.cr. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), tiene el gusto de invitarle a participar en la Lección Inaugural del ciclo formativo 2023, titulada: Las mujeres en la política: una mirada desde el municipio. La actividad se realizará el viernes 17 de marzo del presente año, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 12:30 p.m. en el Paraninfo Daniel Oduber, ubicado en oficinas centrales de la Universidad Estatal a Distancia. El propósito de la actividad es propiciar un espacio que visibilice la importancia de la participación de la mujer y su papel en la gestión municipal a la luz de las reformas de la legislación en materia de equidad de género en puestos de elección popular.

El panel central trabajará sobre los antecedentes, la implementación institucional ante la legislación vinculada a la equidad de género en puestos de elección popular y las particularidades a la que los partidos políticos se enfrentarían para tomar las medidas necesarias para respetar dicha legislación. Se ha dispuesto de 1 cupo para un integrante del Concejo Municipal y 1 cupo para un integrante de un Concejo de Distrito, por lo que, agradecemos comparta esta información a estas instancias, para que si desean confirmar su participación a esta actividad, completen matrícula a más tardar el lunes 13 de marzo a las 4:30

p.m. en el siguiente link: <http://app.uned.ac.cr/matriculaFC/wfIngreso.aspx?14=Tq5Rps&6RT=q&PTX=X&3R0=4>. En caso de requerir más información, puede contactar a la señorita Rebeca Bolaños Cerdas al correo: rbolanosc@uned.ac.cr o al celular: 8639-0709. La actividad es de cupo limitado y no se dispone de espacios para parqueo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Wendy Naranjo Abarca Encargada de Comunicación Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local UNED. **SEGUNDO:** Los compañeros o los miembros de Concejo Municipal que deseen participar que realicen la respectiva confirmación a dicha actividad.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio N°1156-E8-2023 de Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron y Zetty María Bou Valverde del Tribunal Supremo de Elecciones, pquiros1@tse.go.cr. Solicitud de aclaración formulada por el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, Secretario General del partido Liberación Nacional (PLN), en relación con la resolución de este Tribunal n.° 0546-E8-2023./

RESULTANDO

- 1.- Por oficio n.° SGMG-017 del 15 febrero de 2023, recibido en la Secretaría del Despacho ese día, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, Secretario General del partido Liberación Nacional (PLN), solicita aclarar la resolución de este Tribunal n.° 0546-E8-2023 de las 11:40 horas del 27 de enero de 2023, en relación con los puestos a los que podría aspirar una persona que se ha desempeñado, por dos períodos, en una Vicealcaldía (folios 348 y 349).
- 2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.
Redacta la Magistrada Zamora Chavarría, y;

CONSIDERANDO

- I.- Cuestión previa. El artículo 12 inciso d) del Código Electoral habilita a este Tribunal a emitir opiniones consultivas a pedido del CES de los partidos políticos inscritos, para lo cual la agrupación interesada debe aportar el acuerdo del citado órgano en el que se dispuso plantear la gestión. En este asunto, el señor Guillén Salazar indica que insta con base en un acuerdo adoptado por el CES del PLN (adoptado en la sesión n.° 3-2023 del 14 de febrero de 2023); sin embargo, no aporta, como corresponde, tal decisión colegiada que respalda su petición consultiva. Pese a ello, por economía procesal y ante la improcedencia manifiesta del asunto, resulta innecesario apercibirlo para que se cumpla con el citado requisito formal.
- II.- Sobre el rechazo de la gestión. La jurisprudencia electoral ha indicado, en lo relativo a la adición y aclaración, que se trata de diligencias potestativas de quien resuelve o de las partes, pero que solo resultan procedentes respecto de la parte dispositiva del fallo. Tal y como su nombre lo indica, este tipo de gestiones tienen como fin aclarar lo oscuro o adicionar lo omiso de una sentencia, sin que este resulte ser un mecanismo para combatir o impugnar una resolución. En idéntico sentido lo ha entendido la Sala Constitucional, al señalar: “[...] mediante la gestión de adición y aclaración se posibilita que la autoridad jurisdiccional que dictó el fallo aclare algún aspecto oscuro o inteligible [sic] de aquella, o bien, complemente cualquier omisión en que haya incurrido, con el fin de darle cumplimiento efectivo, por esa razón no se le tiene

como un recurso sino como una mera gestión, que no tiene el efecto de provocar una variación de la parte dispositiva de la sentencia.” (sentencia n.º 1993-03274).

“Las adiciones y aclaraciones de una sentencia proceden, únicamente, para complementarla en caso de que alguno de los puntos debatidos, no hubiere sido fallado, o para explicar los alcances de lo que, en el fallo, pudiera haber quedado confuso -en su caso-, por lo que la gestión presentada deviene improcedente toda vez que no se refiere al fallo de la sentencia, sino a uno de sus considerandos.” (sentencia n.º 1991-01996).

De la revisión de la parte dispositiva de la sentencia n.º 0546-E8-2023 de las 11:40 horas del 27 de enero de 2023, no se advierte la existencia de aspectos oscuros que deban ser aclarados o adicionados. La resolución de marras es clara y no deja dudas sobre lo resuelto: una persona que haya resultado electa en la Vicealcaldía segunda de un cantón, en los comicios 2016 y 2020, puede postularse, en octubre de 2023 (para las elecciones de 2024), a la Vicealcaldía primera; sin embargo, no podrá presentar su nombre a una regiduría (propietaria o suplente) o a una sindicatura (propietaria o suplente).

III.- Consideración adicional. Sin perjuicio del rechazo dispuesto en el considerando anterior, este Pleno considera importante hacer ver que, por la redacción de la norma transitoria de la ley n.º 10.183, quienes estén ocupando una vicealcaldía -por segundo período consecutivo- no están excepcionados de la limitación establecida en el cuerpo de la referida legislación. El citado transitorio único señala *“Las personas que actualmente se desempeñen como vicealcaldes, vicealcaldesas, viceintendentes y viceintendentas, regidores y regidoras propietarios y suplentes, síndicos y síndicas propietarias y suplentes, y ya han sido elegidas en sus cargos, por al menos dos períodos consecutivos, deberán esperar a que transcurran dos períodos para poder volver a ocupar el mismo puesto de elección popular del régimen municipal; sin embargo, podrán ocupar otros puestos municipales de conformidad con la presente ley.”* (resaltado no es del original).

Como puede apreciarse en el enunciado resaltado, el legislador construyó una norma típica de reenvío normativo, pues expresamente indicó que las personas que actualmente se encontraran ostentando, por segunda vez consecutiva, alguno de los cargos enlistados al inicio del citado párrafo podrían optar por otros puestos *“de conformidad con la presente ley”*; en consecuencia, para conocer cuáles son esos “otros puestos” -a los que se puede presentar el nombre- hay que remitirse al cuerpo de la ley y esta, también de manera expresa, señala que *“Los vicealcaldes y las vicealcaldesas también podrán ser reelegidos de forma continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo ni el de regidores o síndicos...”*. Así las cosas, el reenvío normativo incluido por la Asamblea Legislativa al final de la norma transitoria es el que obliga a acudir a la norma definitiva, sea, a estarse a las limitaciones que en ella se establecen. Ese aspecto se ve reforzado con que la fórmula que utilizó el legislador al señalar *“podrán ocupar otros puestos”*, siendo esos “otros”, para el caso de los Vicealcaldes con dos períodos en el mismo cargo: la alcaldía, las concejalías, las intendencias y las viceintendencias. Esa conclusión sería distinta si, en la norma transitoria, se hubiera hecho referencia a “los otros puestos” (el artículo “los” hubiera permitido la participación en el resto de los cargos municipales al referir a todos) y si no se hubiera incorporado el enunciado final *“de conformidad con la presente ley”*.

El atemperamiento que introdujo el artículo transitorio para los comicios 2024 es el que se desarrolló en el precedente n.º 4910-E8-2022 de las 10:00 horas del 26 de julio de 2022, en el que se precisó: *“si un edil propietario tiene dos periodos en el cargo no podrá integrar, por una tercera ocasión consecutiva, una nómina de candidatos a las regidurías titulares ni tampoco podrá hacerlo en una lista para competir por regidurías suplentes; en sentido contrario, un regidor suplente con dos mandatos sucesivos no podrá presentarse al mismo cargo (edil suplente) ni a la titularidad (regiduría propietaria). Esa regla queda excepcionada en razón de la redacción del transitorio único a la ley n.º 10.183, de forma tal que, quienes actualmente se desempeñan como regidores, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (regiduría propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como regidora suplente en el cuatrienio 2016-2020, pero en este periodo (2020-2024) resultó electa como edil propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una regiduría propietaria en los comicios de 2024.”* (subrayado es suplido). Importa señalar que esa excepción resulta plenamente aplicable a las sindicaturas por la manera en que se encuentra construido el párrafo segundo del transitorio de repetida cita.

De otra parte, no observa este Pleno que haya una contradicción entre lo resuelto y lo normado en el “Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas”, en tanto este señala que *“En el caso de las personas que hayan sido declaradas electas por al menos dos periodos consecutivos en los puestos de vicealcaldías (...) no podrán postularse para el mismo cargo, salvo que hayan transcurrido dos periodos desde la conclusión de su actual segundo mandato. Esos ciudadanos sí podrán ocupar otros puestos municipales.”* (artículo 8), fórmula que es idéntica a la del transitorio de la ley 10.183: para saber cuáles son esos “otros puestos” en los que sí podrán participar hay que, según se dijo, ir al cuerpo de la ley.

POR TANTO.

Se rechaza de plano la solicitud de aclaración planteada. Notifíquese al señor Miguel Ángel Guillén Salazar, a los concejos municipales del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos inscritos, al Registro Electoral y al Departamento de Registro de Partidos Políticos. En los términos del artículo 12 d) del Código Electoral, publíquese en el Diario Oficial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron y Zetty María Bou Valverde del Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0050-2023 de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.457. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.457 “REFORMA AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE

COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 08 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 20 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0059-2023 de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.413. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.413 “REFORMA DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 08 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 20 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0061-2023 de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.432. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.432 “AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA REGULACIÓN DE CENTROS DE RECOPIACIÓN DE MATERIALES Y EN LA RECOLECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ABANDONO, DENTRO DE LOS CANTONES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar

la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 06 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 16 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0044-2023 de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.433. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.433 “PROYECTO DE LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 7, 20, 151, 152, 214 Y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N.º 9078, DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA AMPLIAR LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE TRÁNSITO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 08 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 20 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio N.º 1185-E8-2023 de Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron y Zetty María Bou Valverde del Tribunal Supremo de Elecciones, pquiros1@tse.go.cr. Opinión consultiva solicitada por el señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, sobre los alcances de la ley n.º 10.183.

RESULTANDO

1.- Por oficio n.º DGRE-0110-20223 (sic) del 14 de febrero de 2023, recibido en la Secretaría del Despacho ese día, el señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, solicitó opinión consultiva sobre los alcances de la ley

n.º 10.183 que modificó el artículo 14 del Código Municipal para limitar la reelección sucesiva e indefinida de las autoridades de los gobiernos locales (folios 2 a 6).

2.- En el procedimiento no se notan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

CONSIDERANDO

I.- Objeto de la consulta. El señor Fernández Masís plantea cinco interrogantes relacionadas con la aplicación de la ley n.º 10.183 y su transitorio. Esas dudas, en esencia, refieren a cuáles cargos podrían optar personas que desempeñan (o han desempeñado) un puesto municipal de elección popular, durante dos períodos consecutivos.

II.- Legitimación para consultar. El artículo 12 inciso d) del Código Electoral habilita a este Tribunal a emitir opiniones consultivas a pedido del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos inscritos, de los jefes de los entes públicos con interés legítimo en la materia electoral o de cualquier particular si, a criterio de este Órgano, resulta necesaria para la correcta orientación del proceso electoral. Esa importancia se mide, según se ha expuesto en reiterada jurisprudencia, en función de la necesidad de aclarar las normas del ordenamiento jurídico electoral cuando sus disposiciones no sean claras o suficientes, cuando su entendimiento literal conduzca a la desaplicación o distorsión de sus principios rectores o a una contradicción con mandatos constitucionales o cuando las previsiones requieran de una posterior complementación práctica para que surtan efectos.

Además de esos elementos objetivos (que acreditan la pertinencia de abordar el tema), resulta fundamental que el pronunciamiento sea requerido por un ciudadano que tenga un interés legítimo en el objeto de la consulta, como manera de demostrar su legitimación activa. Por regla de principio, la persona que acuda a este Pleno para que se le despeje una duda sobre cómo debe entenderse una norma electoral debe argumentar por qué, eventualmente, el respectivo precepto le es aplicable o tiene relación consigo misma u otra persona (física o jurídica) a la que represente. En este asunto, los escenarios que pide clarificar el señor Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos son electorales en tanto refieren a condiciones de inelegibilidad y existe pertinencia en su abordaje: los supuestos tienen relación con reglas incorporadas recientemente al ordenamiento jurídico (mayo de 2022) que se aplicarán en los comicios de 2024 y cuyos alcances deben estar delimitados antes de que las agrupaciones inicien los procesos de inscripción de precandidaturas. En consecuencia, corresponde evacuar las interrogantes planteadas, en lo que refiere a las regidurías.

III.- Sobre el fondo. Para mayor claridad en el abordaje de los temas, se evacuará cada consulta de forma separada y según el orden en el que fue planteada.

a) Primera interrogante. La Dirección General del Registro Electoral indica: *“En cuanto a las personas que actualmente se desempeñen como intendentes o intendentas que hayan sido declarados electos por dos periodos consecutivos, el Transitorio Único al artículo 14 establece que deberán esperar a que transcurran dos periodos para volver a ocupar cualquier puesto del régimen municipal dando un tratamiento igual al de los alcaldes. No obstante, si se considera que debe hacerse remisión a la norma general, como se estableció en la resolución n.º 0546-E8-2023 (para el caso de los Vicealcaldes), el Intendente tendría restricción únicamente para postularse para el mismo cargo. Entonces para el puesto de Intendentes ¿cuál sería la disposición aplicable?”*

Este Tribunal Supremo de Elecciones, en la resolución n.º 1156-E8-2023, precisó que el párrafo segundo del transitorio único de la ley n.º 10.183 establece un reenvío normativo al cuerpo de la ley en lo que refiere a las reglas para los cargos que se enlistan al inicio de ese acápite, sea a *“Las personas que actualmente se desempeñen como vicealcaldes, vicealcaldesas, viceintendentes y viceintendentas, regidores y regidoras propietarios y suplentes, síndicos y síndicas propietarias y suplentes, y ya han sido elegidas en sus cargos, por al menos dos períodos consecutivos”*. Esa remisión, vale aclarar, lo es respecto del cuerpo de la misma ley n.º 10.183 en tanto el legislador expresamente refirió -al final del transitorio- que esos funcionarios podrían optar, en los comicios de 2024, por otros cargos *“de conformidad con la presente ley”*. Esa norma transitoria lo que modula es la intención (o *ratio legis*) del producto legislativo que en ese momento se promulga y no, como parece entenderlo la Dirección consultante, a la totalidad del Código Municipal pese a ser la ley reformada.

En otras palabras, la ley n.º 10.183 es una unidad normativa en sí misma que, por coherencia interna, debe ser abordada, en primer término, de manera independiente y, hasta en un segundo momento, contrapuesta al todo de reglas que varía: el artículo 14 del citado Código Municipal. Tratándose de las intendencias, la regulación transitoria, de manera precisa, establece que *“Las personas que actualmente se desempeñen como (...) intendentes o intendentas, y ya han sido elegidas en sus cargos, por al menos dos períodos consecutivos, deberán esperar a que transcurran dos períodos para poder volver a ocupar cualquier puesto de elección popular del régimen municipal.”*, enunciado que no estipula ningún reenvío normativo (este, como se dijo, solo está previsto para los cargos del párrafo segundo del transitorio) y que es preciso, por lo que no corresponde realizar ninguna interpretación al respecto.

En consecuencia, quienes actualmente se desempeñen en una intendencia por segunda ocasión consecutiva, no podrán postularse a ninguno de los puestos del gobierno local, tal cual ocurre con las alcaldías con dos o más períodos consecutivos en el cargo.

b) Segunda pregunta. El señor Fernández Masís, como segunda inquietud, plantea: *“En el caso de las personas que actualmente se desempeñen como síndicos, se aplicarán las mismas reglas contempladas para los regidores en la Resolución 4910-E8-2022, a saber: ¿solo tienen prohibición a postularse en el mismo cargo si tienen dos periodos consecutivos, como propietarios o como suplentes? ¿Esta regla no aplicaría para ese puesto si una persona fue declarada electa para el periodo 2016-2020 cómo síndico propietario y para el periodo 2020-2024 fue declarada cómo síndico suplente, o viceversa?”*.

De acuerdo con lo dispuesto por este Pleno en la resolución n.º 1156-E8-2023: *“El atemperamiento que introdujo el artículo transitorio para los comicios 2024 es el que se desarrolló en el precedente n.º 4910-E8-2022 de las 10:00 horas del 26 de julio de 2022, en el que se precisó: “si un edil propietario tiene dos periodos en el cargo no podrá integrar, por una tercera ocasión consecutiva, una nómina de candidatos a las regidurías titulares ni tampoco podrá hacerlo en una lista para competir por regidurías suplentes; en sentido contrario, un regidor suplente con dos mandatos sucesivos no podrá presentarse al mismo cargo (edil suplente) ni a la titularidad (regiduría propietaria). Esa regla queda excepcionada en razón de la redacción del transitorio único a la ley n.º 10.183, de forma tal que, quienes actualmente se desempeñan como regidores, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (regiduría propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como regidora suplente en el cuatrienio 2016-*

2020, pero en este período (2020-2024) resultó electa como edil propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una regiduría propietaria en los comicios de 2024.” (subrayado es suplido). *Importa señalar que esa excepción resulta plenamente aplicable a las sindicaturas por la manera en que se encuentra construido el párrafo segundo del transitorio de repetida cita.*” (el resaltado no pertenece al original).

Así las cosas, quienes actualmente se desempeñan como síndicos, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (sindicatura propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como síndica suplente en el cuatrienio 2016-2020, pero en este período (2020-2024) resultó electa como síndica propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una sindicatura titular en los comicios de 2024.

c) Tercera inquietud. La Administración Electoral pide aclarar si los concejales de distrito *¿podrán postularse en cualquier puesto municipal de elección popular?*

La limitación a derechos fundamentales (como lo son los derechos políticos) solo puede hacerse por una ley en sentido formal y material que, a su vez, cumpla con el test de razonabilidad y proporcionalidad.

En virtud de que la ley n.º 10.183 no incluyó ninguna restricción para los concejales, rige el marco general de libertad de participación política, por lo que las personas que se hubieran desempeñado en alguna concejalía de distrito (titular o suplente), independientemente de que hayan estado en el cargo por dos o más períodos consecutivos, pueden postularse -sin limitación alguna- a cualquiera de los otros puestos de elección popular del gobierno local.

d) Cuarta consulta. La Dirección General del Registro Electoral plantea: *“En cuanto a los Concejales Municipales de Distrito, el Transitorio Único al artículo 14, no establece ninguna restricción, por lo que podrían postularse para cualquier puesto municipal de elección popular, incluyendo el de CMD, sin embargo, si se hace remisión al párrafo sexto de la norma general, no podrían postularse para el mismo cargo si no han transcurrido dos periodos desde que finalizó su segundo periodo, aunque se podrían postular para cualquier otro. En este caso, ¿tendría que hacerse remisión a la disposición general según lo dispuesto en la resolución n.º 0546-E8-2023?”*

Las normas transitorias establecen una regulación transicional entre un estado regulatorio anterior y aquel que, por modificación legislativa, será un nuevo paradigma jurídico. El establecimiento de este tipo de pautas temporales forma parte de la discrecionalidad legislativa y suele responder a valoraciones acerca de lo preparadas que están las instituciones para asumir la nueva realidad jurídica, a la consecución del presupuesto necesario para implementar los cambios o a la necesidad de temperar el alcance de algunas reglas en situaciones sociales en curso. De no introducirse una norma de tal naturaleza en una nueva ley, sus pautas entrarán a regir, salvo disposición expresa en contrario, diez días después de publicadas en el Diario Oficial (artículo 129 de la Constitución Política) y su contenido, tal cual se prevé en el cuerpo de la legislación, será de acatamiento obligatorio. La ley n.º 10.183, en su transitorio único, no estableció ningún atemperamiento de la prohibición de reelección que con ella se impuso a los concejales municipales de distrito, por lo que estos *“podrán ser reelegidas de manera continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período.”*

Esa limitación, a falta de dimensionamiento del legislador, opera para los próximos comicios municipales, de forma tal que un concejal municipal de distrito, con dos o más periodos consecutivos en el cargo, no podrá postularse –en octubre de 2023– a una concejalía municipal de distrito.

e) Quinta duda. El señor Fernández Masís plantea la siguiente cuestión: *¿En el caso de las personas que actualmente no se encuentren desempeñando un puesto Municipal, pero han sido declarados electas en un mismo puesto en los periodos 2010-2016 y 2016-2020 es necesario que hayan dejado pasar un periodo de ocho años para poder postularse a los cargos municipales o podrán postularse sin que haya pasado ese plazo?*

Este Tribunal ha insistido en que, por imperativo del principio pro participación, “*la exégesis de las reglas del ordenamiento jurídico-electoral debe efectuarse de tal manera, que en cualquier caso, se privilegie la participación política de las personas, de manera tal que las restricciones o limitaciones a este derecho sean únicamente aquellas que estén contempladas expresamente en la ley.*” (resolución n.º 4886-E6-2009 de las 15:00 horas del 4 de noviembre de 2009, cuyo sustrato jurídico ha sido reiterado, entre otras, en la sentencia n.º 8080-E8-2017 de las 11:15 horas del 20 de diciembre de 2017). La ley n.º 10.183, que limitó la reelección sucesiva en los cargos municipales, responde a una inquietud ciudadana acerca de la permanencia de personas en el mismo puesto de elección por varios años, así como a recomendaciones de organismos hemisféricos y de veeduría internacional que, en varias ocasiones, habían sugerido al país revisar su régimen electoral en punto a las amplias posibilidades que tenían los funcionarios reeleccionistas de seguir presentando indefinidamente su nombre al electorado.

En otras palabras, el legislador, con la norma promulgada, quiso atender el escenario en el que personas permanecían largo tiempo en los cargos de representación (aunque gozaran del respaldo ciudadano), entendido ese lapso extendido, según los propios criterios de la ley, como dos periodos consecutivos. Ese par de mandatos secuenciados, además, deben computarse, según lo entiende este Pleno, del periodo actual hacia atrás, de forma tal que las personas a las que les aplican las nuevas restricciones, en los términos que regula la ley de repetida cita, son aquellas que resultaron electas, en el respectivo puesto, en 2016 y 2020. Ciertamente, puede darse el caso de que haya personas que ostentaron un mismo cargo municipal de elección popular por haber sido favorecidas por la ciudadanía en los comicios de 2010 y 2016, pero que en 2020 no fueron reelegidas, con lo que, pese a no estar desempeñándose en el puesto de interés, no tendrían, para febrero de 2024, dos periodos alejadas del cargo.

Sin embargo, en ese supuesto y haciendo una interpretación restrictiva de la limitación a la participación política como derecho fundamental, no podría impedirse la postulación en octubre de 2023, habida cuenta que ese tipo de escenarios no fueron los que, según el fin de la ley (plasmado en su exposición de motivos), pretendían regularse. Esa relevancia de que los periodos continuos en el mismo cargo se computen con base en el mandato en curso se refuerza con la forma en que se redactó la norma transitoria, en tanto el legislador, de manera repetida, utilizó el adverbio “actualmente”.

IV.- Consideración adicional. Este Tribunal, de una lectura integral del oficio n.º DGRE-0110-2023 del 14 de febrero de 2023, identifica un error en el cuadro n.º 3, en el que se indican los puestos a los que podría postularse un funcionario municipal de elección popular que tiene dos o más mandatos consecutivos en el cargo. Puntualmente, en las filas relativas a regidor propietario y regidor suplente se precisa que una persona con dos o más periodos en una regiduría (independientemente de su tipo) no podría presentarse, para los comicios de 2024,

como candidata a edil; sin embargo, este Pleno, en la resolución n.º 4910-E8-2022, aclaró cómo debía entenderse el transitorio único de la ley n.º 10.183, para esos cargos. En esa sentencia se hizo ver que *“quienes actualmente se desempeñan como regidores, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (regiduría propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como regidora suplente en el cuatrienio 2016-2020, pero en este período (2020-2024) resultó electa como edil propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una regiduría propietaria en los comicios de 2024.”*

Por tal motivo, se instruye a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos para que adecue el referido cuadro de reglas transitorias a lo ya resuelto por este Tribunal.

POR TANTO. Se evacua la solicitud de opinión consultiva en los siguientes términos: A) quienes actualmente se desempeñen en una intendencia, por segunda ocasión consecutiva, no podrán postularse a ninguno de los puestos del gobierno local, tal cual ocurre con las alcaldías con dos o más períodos consecutivos en el cargo. B) Quienes actualmente se desempeñan como síndicos, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (sindicatura propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como síndica suplente en el cuatrienio 2016-2020, pero en este período (2020-2024) resultó electa como síndica propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una sindicatura titular en los comicios de 2024. C) En virtud de que la ley n.º 10.183 no incluyó ninguna restricción para los concejales, rige el marco general de libertad de participación política, por lo que las personas que se hubieran desempeñado en alguna concejalía de distrito (titular o suplente), independientemente de que hayan estado en el cargo por dos o más períodos consecutivos, pueden postularse -sin limitación alguna- a cualquiera de los otros puestos de elección popular del gobierno local. D) La ley n.º 10.183, en su transitorio único, no estableció ningún atemperamiento de la prohibición de reelección que con ella se impuso a las personas concejalas municipales de distrito, por lo que estas *“podrán ser reelegidas de manera continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período.”* Esa limitación opera para los próximos comicios municipales, de forma tal que un concejal municipal de distrito, con dos o más períodos consecutivos en el cargo, no podrá postularse -en octubre de 2023- a una concejalía municipal de distrito. E) Los dos períodos consecutivos en el cargo, como elemento objetivo para aplicar las restricciones de la ley n.º 10.183, deben computarse del período actual hacia atrás, de forma tal que las personas a quienes les aplican las nuevas limitaciones, en los términos que regula la ley de repetida cita, son aquellas que resultaron electas, en el respectivo puesto, en 2016 y 2020. Se instruye a la Dirección General del Registro Electoral para que adecue el cuadro n.º 3 del oficio n.º DGRE-0110-2023 a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia n.º 4910-E8-2022. Notifíquese a la Dirección General del Registro Electoral, al Departamento de Registro de Partidos Políticos, a los concejos municipales del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y a los partidos políticos inscritos. En los términos del artículo 12 d) del Código Electoral, publíquese en el Diario Oficial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron y Zetty María Bou Valverde del Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio MPO-SCM-076-2023 de Edith Campos Víquez Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Poas, edithconcejo@munipoas.go.cr

Se acuerda: El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. Ref.0905/2023 de la Municipalidad de Belén, respecto a la moción presentada por el Presidente Municipal Minor González Quesada. SE ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al oficio No. Ref.0905/2023 de la Municipalidad de Belén, respecto a solicitar a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa autorizar al Ministerio de Seguridad Pública a liberar las más de mil plazas que están congeladas, producto de las decisiones tomadas en el Gobierno del señor Expresidente Carlos Alvarado, con el objetivo de que puedan ser utilizadas para satisfacer la demanda de oficiales de Fuerza Pública que requiere el cantón de Belén y todo el país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el oficio de apoyo al Concejo Municipal de Poás.

ARTÍCULO 41. Se conoce el correo electrónico de Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Cartago, guissellazh@muni-carta.go.cr

ARTÍCULO 2º. – PRONUNCIAMIENTO FINAL SOBRE LAS RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO Y SU DECLARATORIA PARA SER EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NOMBRADOS INTERINOS O EN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ANTE EL MIDEPLAN. -----

se acuerda por unanimidad 1. Con relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, RESULTAN exclusivas excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN. 2. Reiterar la defensa permanente de la Autonomía Municipal. 3. Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, se RATIFICA que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley. 4. Con sustento en los diversos dictámenes e informes rendidos, SE RATIFICA que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. 5. Se solicita respetuosamente al alcalde Mario Redondo y demás

funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinantemente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. - 6. Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todos las Municipalidades del País.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar recibido el correo electrónico de Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Cartago.

ARTÍCULO 42. Se conoce el correo electrónico de Patricia Sánchez Lurueña, patisnchez@gmail.com. Les confiro mi deseo de asistir a la reunión de la Comisión de Obras. No obstante, me preocupa que se indique que el lugar será la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén; esto debido a que por motivos personales me encuentro en España y claramente no podría asistir de forma personal a la sesión. Esta situación me preocupa, pues sé que, por motivos de la pandemia, en la Municipalidad de Belén se han realizado sesiones virtuales de comisiones, y del Concejo Municipal, así que no entiendo por qué no está abierta la posibilidad de participación virtual para esta sesión, pues en mi caso, al ser vecina del proyecto en discusión, la negativa a realizar la audiencia de forma virtual o mixta, se traduce automáticamente en una violación a mi derecho de participación ciudadana, lo cual es grave, porque mi oposición al proyecto lo es por razones ambientales. Espero que la situación se pueda revertir.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, puntualiza que por las razones expuestas anteriormente este servidor se abstiene también de votar en este punto porque tiene relación con el proyecto de Lagos de Belén Donostia, entonces se votarían los otros compañeros suplentes de nuestra fracción.

Votan los Regidores Ulises Araya y Marjorie Torres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el correo electrónico de Patricia Sánchez Lurueña.

ARTÍCULO 43. Se conoce el correo electrónico de Ana Betty Valenciano Moscoso Teléfono 83211941 anabettyva@hotmail.com. Desde hace diez años formo parte de la Junta administrativa del Colegio Técnico Profesional de Belén durante este tiempo he sido testigo del crecimiento de la institución. En una sociedad tan dinámica como la actual la educación técnica se convierta en una herramienta de suma importancia y la creación del CTP de Belén ha sido una decisión muy acertada. Dentro de los logros que la Junta administrativa del Colegio Técnico Profesional en conjunto con el señor Director Walter Borbón y el personal docente y administrativo pudiera mencionar es la consolidación del CTP de Belén y la adquisición del terreno para que a futuro se realice la construcción de las instalaciones. Por una relación laboral con el Ministerio de Educación me veo en la obligación de presentar ante el Concejo Municipal de Belén, la Junta administrativa y el señor director Walter Borbón la renuncia a la Junta administrativa del Colegio Técnico Profesional de Belén. La cual se hace efectiva a partir de hoy lunes 27 de febrero del 2023.

Agradezco la confianza depositada en mi persona y me retiro con la satisfacción de haber aportado a la creación y consolidación del CTP de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el correo electrónico de Ana Betty Valenciano Moscoso. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Dirección del Colegio Técnico Profesional de Belén enviar a este Concejo Municipal nueva terna para la sustitución de la señora Ana Betty Valenciano Moscoso.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio de Albino Vargas, Secretario General, ANEP. Reciban un cordial y atento saludo de parte de nuestra organización sindical. Seguidamente, adjuntamos los documentos que se detallan en nuestro oficio S.G. 21-25-1348-23.

Propuesta de Acuerdo para el Concejo Municipal relacionado con la posición respecto a la aplicación de la Ley N°10159 denominada Ley Marco de Empleo Público en las estructuras del Régimen Municipal del país (incluidas cada una de las municipalidades)

CONSIDERANDO:

1- Que la Ley No. 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público entra en vigencia el próximo 9 de marzo de 2023.

2- Que en esta Ley No. 10159 se establece en su artículo 6, que serán las instituciones mencionadas (donde se incluyen las municipalidades), las que deberán definir cuál parte de su personal debe someterse a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).

3- Que esta municipalidad ha realizado un amplio debate sobre la conveniencia o no, de someter a las personas trabajadoras de las Municipalidades al sistema sugerido por la Ley N°10159, para lo cual se contó con un dictamen jurídico especializado en la materia.

4- Que de acuerdo con este dictamen que analiza tanto normativa nacional como internacional, es evidente que los gobiernos locales no son cualquier órgano del Estado, sino que presentan un régimen al cual se le reconoce plena autonomía para gobernar en su espacio territorial. Además, que desde la Constitución en su artículo 170 y en concordancia con todo el sistema jurídico, se ha reconocido esta autonomía la cual priva y es superior jerárquicamente a los intereses de esta u otras reformas legales.

5- También se considera que la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) en las municipalidades, puede crear un doble régimen laboral, un estancamiento de los salarios y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales lo cual sería violatorio del Derecho al trabajo, salario, estabilidad laboral, no discriminación y no regresión de los derechos humanos de los trabajadores municipales. Luego de un amplio análisis y por las razones mencionadas, esta Municipalidad establece el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: Basados en la autonomía municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, todas las personas trabajadoras de las municipalidades del país cumplen funciones o labores administrativa profesionales o técnicas, que son exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la municipalidad, por lo que así se declara y no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público

a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). De esta forma, las relaciones laborales de las personas trabajadoras del país deben seguir basándose en la legislación vigente y en lo que sea necesario, debe ser la Unión Nacional de Gobiernos Locales la que se encargue de diseñar y recomendar los nuevos lineamientos y principios de empleo en ese sector como directrices que debe adoptar cada gobierno local. Serán, entonces, los principios de autonomía de la gestión municipal los que, con responsabilidad social, el respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión y eficiencia pública, los que operativen las relaciones de empleo en ese sector.

Lo anterior no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal; y en el claro entendido que no son vinculantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de Albino Vargas, Secretario General, ANEP.

A las 9:40 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal